

**Propuesta de Guía de Orientación para el Consultorio Jurídico: Hacia el  
perfeccionamiento de las prácticas del Programa de Derecho de la Universidad Colegio  
Mayor de Cundinamarca**



**María Paula Achury Chaves - Código: 602001120**

**Erika Lizeth Bohórquez Trujillo - Código: 602007120**

**Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**

**Facultad de Derecho**

**Programa de Derecho**

**Sede Calle 34**

**Bogotá 2025**

**Propuesta de Guía de Orientación para el Consultorio Jurídico: Hacia el  
perfeccionamiento de las prácticas del Programa de Derecho de la Universidad Colegio  
Mayor de Cundinamarca**

**María Paula Achury Chaves - Código: 602001120**

**Erika Lizeth Bohórquez Trujillo - Código: 602007120**

**Asesor**

**Diego Mauricio Plazas Gil, PhD. (c)**



**Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**

**Facultad de Derecho**

**Programa de Derecho**

**Sede Calle 34**

**Bogotá 2025**

**NOTA DE ACEPTACIÓN**

**Asesor Temático**

---

**Asesor Metodológico**

---

**Jurado 1**

---

**Jurado 2**

---

**13 de octubre de 2025**

## **Agradecimiento y declaratoria**

*Queremos expresar nuestra más sincera gratitud a nuestra alma mater, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por ser el pilar fundamental en nuestra formación académica y profesional. Su compromiso con la excelencia educativa ha sido fundamental para alcanzar esta meta.*

*A nuestro docente asesor, el Dr. Diego Mauricio Plazas Gil, por su guía, paciencia, enseñanzas y, sobre todo, su acompañamiento incondicional, clave para la culminación de nuestro trabajo de grado. Gracias por su capacidad para ver el potencial en nuestras ideas y por la motivación constante que nos ayudó a perseverar ante cada obstáculo.*

*A nuestros padres y hermanitos por su apoyo incondicional a lo largo de nuestra carrera. Su comprensión, paciencia y amor constante fueron nuestro sostén esencial durante este proceso y la fuerza que nos impulsó a culminar con éxito esta etapa. Gracias por ser nuestra mayor inspiración y fortaleza.*

*Finalmente, a todos los docentes que nos acompañaron en este camino, gracias por su sabiduría y acompañamiento, los cuales fueron indispensables para llegar a este momento. No solo nos impartieron conocimiento, sino que nos inspiraron a pensar críticamente y a perseguir la excelencia.*

- *María Paula & Erika Lizeth.*

Las opiniones expresadas en el presente documento son de responsabilidad exclusiva de las autoras María Paula Achury Chaves y Erika Lizeth Bohórquez Trujillo y no comprometen de ninguna forma a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y/o a su Facultad de Derecho.

## Resumen

En los últimos años, los consultorios jurídicos se han enfrentado a diversos retos; desde la pandemia y con la promulgación de la Ley 2113 de 2021, se han evidenciado diversos cambios los cuales buscan modernizar su funcionamiento y garantizar una formación práctica de calidad para todos los estudiantes. En el caso del consultorio jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se han identificado múltiples desafíos por parte de los estudiantes a la hora de llevar procesos, lo cual ha dificultado su aprendizaje práctico y la adecuada aplicación de la normativa vigente, así como la correcta ejecución de los procedimientos internos establecidos por la institución para la atención de los casos.

El presente proyecto tiene como propósito principal, presentar una propuesta para una guía de orientación, que sistematice los procesos y procedimientos del consultorio jurídico, con el enfoque legal pertinente. A través de un enfoque socio jurídico, se propone una herramienta que sirva como referencia académica y pedagógica para los estudiantes, fortaleciendo la formación ética, técnica y profesional.

Esta guía, busca optimizar la gestión de los casos más recurrentes en el consultorio, mejorando la comprensión de la normativa aplicable para cada uno y mejorando la eficiencia en la atención a los usuarios, contribuyendo al cumplimiento del objetivo final de los consultorios jurídicos, el cual es, el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia para todas las personas. De esta forma, este proyecto no solo promueve la correcta implementación de la ley 2113 de 2021, sino que también impulsa la mejora continua del servicio que presta el consultorio y la consolidación de una práctica académica con impacto social.

**Palabras Clave:** Consultorio Jurídico, Ley 2113 de 2021, Pedagogía, sistematización, práctica jurídica, formación socio jurídica,

## Tabla de Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2. UBICACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>3</b>
2.1. Descripción del Problema	3
2.2. Formulación del Problema	5
2.3. Justificación	5
2.4. Objetivos	7
2.4.1. General:	7
2.4.2. Específicos:	7
<b>3. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL</b>	<b>8</b>
3.1. Historia	8
3.1.1. Origen y Trasplante del Consultorio Jurídico en Colombia	8
3.1.2. Transformación por el Formalismo y Transformaciones Normativas (1977-2020)	9
3.1.3. La Creación del Consultorio Jurídico de la UCMC	9
3.1.4. El Impulso de la Ley 2113 de 2021 y la Necesidad de una guía	11
3.2. Fundamento Filosófico de la Guía: La Hermenéutica Jurídica	13
3.2.1. El Formalismo Jurídico y la Crisis de la Interpretación Subsunción	13
3.2.2. La Hermenéutica Filosófica de Hans-Georg Gadamer: Dialogismo y Fusión de Horizontes	14
3.2.3. Arthur Kaufmann y la superación del Positivismo	15
3.2.4. Implicaciones Ético-Pedagógicas para la Guía de Orientación	16
<b>4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS</b>	<b>18</b>
4.1. Tratamiento de Variables	19
<b>5. MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>21</b>
5.1. Tipo de Estudio	21
5.2. Definición Población Muestra	21
5.3 Población Objeto y Unidades de Análisis	21
5.4 Muestra (Actores Institucionales para la Fase de Diagnóstico)	22
5.5. Definición Técnica e Instrumentos de Recolección de Información	22
5.5. Procedimiento Estadístico	23
5.6. Procedimiento Información	24
<b>6. MARCO DEMOGRÁFICO Y CONTEXTO SOCIAL DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>	<b>25</b>
6.1. Estructura de Cobertura y Alcance Geográfico	25

6.3 Perfil del Usuario y Énfasis en la Vulnerabilidad	26
6.4 Análisis de la Demanda Jurídica y Áreas de Mayor Casuística	26
6.3. Conexión de la Demografía con la creación de una Guía Práctica de Orientación	29
<b>7. DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>31</b>
7.1. Análisis Demográfico y Estructural del Consultorio Jurídico de la UCMC	31
7.1.1. Contexto de Demanda y Sedes de Atención	31
7.2. Interpretación de Falencias Operativas y Déficit Pedagógico	32
7.2.1. Ineficiencia Operativa y Falta de Gestión del Conocimiento	32
7.2.2. Riesgo Ético y Déficit en Competencias Actitudinales	33
7.3. Propuesta de Guía de Orientación: Sistematización de Casos Recurrentes	34
<b>8. CONCLUSIONES O CONSIDERACIONES FINALES</b>	<b>38</b>
8.1. Sobre el Análisis Demográfico y la Identificación de Casos Recurrentes	38
8.2. Sobre la Sistematización de Procedimientos y la Calidad Operativa	39
8.3. Sobre la Guía Ética y el Acompañamiento Socio-Jurídico	39
8.4. Sobre las Estrategias Pedagógicas y el Perfeccionamiento de las Prácticas	40
8.5. Respuesta a la Pregunta Problema: La Contribución al Perfeccionamiento de las Prácticas	41
<b>9. Bibliografía</b>	<b>43</b>
<b>10. Anexos</b>	<b>48</b>
10.1. Guía de Orientación	48
10.2. Encuesta	187

## **Tabla de Ilustraciones**

### **Tablas**

Tabla 1 - Variables	20
Tabla 2 - Sedes Consultorio Jurídico	26
Tabla 3 - Número de consultas en Sedes del Consultorio Jurídico	28
Tabla 4 - Total de usuarios en Sedes del Consultorio Jurídico	29
Tabla 5 - Áreas de Guía	37

### **Gráficos**

Gráfico 1 - Número de usuarios en Sedes del Consultorio Jurídico	29
Gráfico 2 - Proceso de atención al usuario	36

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda la necesidad de complementar las prácticas formativas del Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través del diseño de una Guía de Orientación Práctica y Ética para su Consultorio Jurídico. Esta monografía se desarrolla a partir de un diagnóstico que evidencia las falencias estructurales en la enseñanza del Derecho en Colombia, marcada por un modelo tradicional, formalista, y centrado en la transmisión de contenidos y conocimiento, lo cual genera una desarticulación en el desarrollo de los campos teórico y práctico.

El Consultorio Jurídico, en su doble función de escenario de aprendizaje y servicio social, se erige como el lugar privilegiado donde el estudiante está en contacto directo con las realidades socio-jurídicas de la comunidad. Es en este espacio donde el futuro abogado debe desarrollar la formación integral enfocada en el saber jurídico teórico-práctico.

Este propósito formativo cobra especial relevancia con la promulgación de la Ley 2113 de 2021, que moderniza la operación de los Consultorios y les otorga un rol protagónico. Dicha ley estableció la obligatoriedad de implementar herramientas tecnológicas y exigió que las prácticas se articulen progresivamente con el currículo académico, logrando así integrar aspectos éticos, sociales, pedagógicos y tecnológicos. Por el mismo camino y de manera crucial, la Ley 2113 de 2021 eliminó la expresión "abogados de pobres" y lo amplió teniendo como base un concepto más social y empático denominando a estos usuarios como "beneficiarios de los servicios", fomentando entonces que los estudiantes tengan una perspectiva de responsabilidad y función social como agentes activos en la reducción de la desigualdad y el alcance de la equidad para todos.

Sin embargo, realizado un diagnóstico institucional previo basado en la revisión documental y las entrevistas con la comunidad académica, se reveló que, aun contando con las

directrices remitidas a los estudiantes en el inicio de semestre y la reglamentación interna de la UCMC, existen vacíos considerables en el material adicional de apoyo. La falta de una guía clara que explique procedimientos de atención y que incorpore ayudas prácticas para la atención genera inseguridad en los estudiantes, especialmente en Consultorio 1. Este déficit es considerable y preocupante, ya que la inexperiencia y la falta de protocolos claros de seguimiento aumentan el riesgo de revictimización del usuario y el margen de error, lo cual es contrario a la obligación ética y legal de diligencia que debe regir la conducta profesional. La labor del Consultorio Jurídico, como se ha señalado en otros contextos, corre el riesgo de quedarse en lo "meramente formal".

Por lo tanto, este proyecto busca abordar directamente estos problemas, formulando la siguiente pregunta guía: ¿Cómo puede el diseño de una Guía de Orientación, basada en la sistematización de casos recurrentes y en protocolos ético-pedagógicos, contribuir al perfeccionamiento de las prácticas y a la formación integral de los estudiantes del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca?

La Guía de Orientación se propone como el mecanismo institucional para: 1) Sistematizar los procesos más recurrentes del Consultorio (Civil, Familia, Laboral y Público), lo cual es vital dada la alta densidad de atención y la necesidad de gestión del conocimiento para superar los sistemas manuales ineficientes; y 2) Transformar el rol del docente de instructor a guía o docente-tutor, permitiendo la realimentación sistemática y el desarrollo de la conciencia social y de las habilidades blandas necesarias para la profesión.

## **2. UBICACIÓN DEL PROBLEMA**

### **2.1. Descripción del Problema**

La educación jurídica en Colombia y Latinoamérica ha estado históricamente inmersa en una profunda crisis (Escobar Soto, Rodríguez Torres, & Rojas Pacanchique, 2017) Este modelo tradicional se caracteriza por ser formalista, memorístico y centrado en la transmisión de textos legales, reproduciendo un estilo de pensamiento que concibe a la ciencia jurídica como una obra concluida y desalentando la confrontación crítica (Duque, González & Quintero, 2012).

Como se señaló en la introducción, esta metodología tradicional resulta insuficiente para dotar a los futuros abogados de las competencias necesarias para el siglo XXI, las cuales deben incluir el saber, saber hacer y saber ser (Cárdenas-Hernández & Mendieta-Pineda, 2015). La consecuencia directa es la desarticulación entre los planes de estudio y las prácticas jurídicas, lo que se evidencia en el temor del estudiante a asumir la práctica jurídica debido a evaluaciones centradas en conceptos y no en situaciones reales (Escobar, 2017).

En el contexto específico de la UCMC, el Consultorio Jurídico fue aprobado en octubre de 2002 según el Acuerdo No. 30 emitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y, a hoy es una dependencia que, si bien cumple la función social de prestar servicios gratuitos a usuarios de estratos puntuales y aquellos que se encuentren en condición de vulnerabilidad, presenta desafíos operativos y formativos críticos.

El diagnóstico exploratorio institucional previo, basado en el análisis de informes de gestión de todas las sedes y entrevistas semiestructuradas con el director, Coordinadores, docentes y estudiantes del Consultorio Jurídico, confirmó la existencia de vacíos significativos en el material de apoyo.

Los hallazgos de este diagnóstico permitieron dimensionar el problema a partir de tres ejes principales:

- Falta de Sistematización y Estandarización en Casos Recurrentes: Se evidencia que, en las áreas de mayor flujo como Civil, Laboral y Familia, la falta de un documento detallado que estandarice los procesos genera incertidumbre y dudas frecuentes en el estudiante.

Aunque existen normativas claras sobre los requisitos formales de las demandas (como los Artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. para el área Laboral), se requiere una "Guía de Orientación Práctica" que transforme el uso de estos documentos de una "asesoría mecánica" a una herramienta de aprendizaje contextualizado. La ausencia de un modelo de gestión eficiente y la dificultad para consultar la trazabilidad de los datos, tal como se ha documentado en otros Consultorios, contribuyen a la ineficiencia y la pérdida de tiempo, resumido en dos puntos clave:

- Riesgo Ético y Revictimización del Usuario: La inexperiencia del estudiante, sumada a la falta de protocolos claros de acompañamiento y seguimiento, deriva en una falta grave en la gestión o la no entrega de información oportuna, lo cual puede acarrear una sanción disciplinaria y, aún más grave, la revictimización de los usuarios. Los estudiantes, particularmente en Consultorio I, carecen del dominio técnico-jurídico y argumentativo suficiente para afrontar casos complejos, lo cual afecta de manera directa la calidad del servicio

- Déficit Pedagógico y Metodológico: La práctica sigue estando marcada por la tradición transmisionista (Osorio Valencia et al., 2017). Se ha comprobado que, aunque el Consultorio Jurídico es el espacio para desarrollar competencias blandas como la escucha activa, la empatía y el actuar de manera leal, diligente y transparente, se deja al estudiante "a su suerte", sin una realimentación sistemática o un diálogo pedagógico contextual que les permita emitir un juicio crítico sobre las decisiones (Cárdenas-Hernández & Mendieta-Pineda, 2015).

De esta manera se evidencia la falta de un marco organizativo claro para la gestión de casos y la carencia de un apoyo pedagógico centrado en la casuística recurrente impiden que el

Consultorio cumpla plenamente con su doble función: garantizar la formación integral del abogado y optimizar el acceso a la justicia.

## **2.2. Formulación del Problema**

Considerando las falencias operativas y los retos pedagógicos señalados, la pregunta guía que orienta el presente proyecto es:

¿Cómo puede el diseño de una Guía de Orientación, basada en la sistematización de casos recurrentes y en protocolos ético-pedagógicos, contribuir al perfeccionamiento de las prácticas y a la formación integral de los estudiantes del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca?

## **2.3. Justificación**

El proyecto de diseñar una Guía de Orientación se justifica por su relevancia legal, social y pedagógica, como respuesta directa a los problemas descritos anteriormente.

En cuanto a la Relevancia Normativa e Institucional, la guía de orientación es fundamental para la modernización del Consultorio Jurídico, exigida por la Ley 2113 de 2021, que busca que las prácticas formativas se articulen con el currículo académico. Este documento funcionará como el mecanismo institucional que consolide las políticas y marcos normativos vigentes, tal como el Acuerdo 088 de 2023, para asegurar un funcionamiento coherente y reglado.

Socialmente este proyecto aborda la función de la abogacía al centrarse en usuarios vulnerables en todos sentidos. La guía a desarrollar es una herramienta ética indispensable para garantizar el Principio de Diligencia en la gestión de casos, minimizando los riesgos de inactividad o pérdida de información. Una orientación inadecuada o el descuido en el seguimiento, derivados de la inexperiencia, se traducen en una revictimización; por lo tanto, el componente ético de la

misma, y el abordaje interdisciplinario, asegura que el estudiante brinde una atención diligente, transparente y completa.

Consecuentemente, en un aspecto educativo se promueve el tránsito hacia la Educación Basada en Competencias, al sistematizar las rutas de actuación y los formatos procesales más comunes. Con sus pautas y explicaciones detalladas, permite al docente cambiar su rol de instructor a guía o docente-tutor (Gil-Osorio, Rodríguez Ortigón, & Paez-Roa, 2021). La metodología de resolución de problemas que se propone requiere que el estudiante comprenda el problema en un contexto disciplinar, social y económico, lo cual se logra más eficazmente cuando se dispone de un material de apoyo estandarizado y claro (Cárdenas-Hernández & Mendieta-Pineda, 2015). El objetivo final es desarrollar las competencias cognitivas, interpretativas, argumentativas y propositivas, fundamentales para que el futuro abogado sea capaz, crítico e íntegro.

## **2.4. Objetivos**

### **2.4.1. General:**

Diseñar una Guía de Orientación para la gestión de casos recurrentes en el Consultorio Jurídico, que sistematice los procedimientos y fortalezca la formación ética y práctica de los estudiantes de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, conforme a la Ley 2113 de 2021.

### **2.4.2. Específicos:**

1. Analizar el marco demográfico y normativo para identificar, categorizar y documentar los casos y procedimientos más recurrentes en las áreas de alta demanda del Consultorio Jurídico, estableciendo un referente claro para la priorización de la sistematización de los flujos de atención y diligencias.
2. Sistematizar y estandarizar las rutas de actuación y los formatos procesales para los casos recurrentes (incluyendo Civil, Laboral, Familia y Público), incorporando protocolos de diligencia y trazabilidad que aseguren el cumplimiento de los deberes profesionales del estudiante.
3. Elaborar la "Guía de Orientación y Acompañamiento Socio-Jurídico" que complemente el Guía práctica orientadora, integrando los procedimientos sistematizados con un componente de formación ética y humanista, y que promueva el desarrollo de habilidades blandas y la prevención de la revictimización del usuario.
4. Proponer estrategias pedagógicas para la implementación de la Guía que transformen el rol del docente de instructor a docente-tutor, promuevan la realimentación sistemática y fortalezcan en el estudiante el juicio crítico y la conciencia social.

### **3. MARCOS TEÓRICO CONCEPTUAL**

#### **3.1. Historia**

El análisis del Consultorio Jurídico de la UCMC requiere la comprensión de la evolución histórica de la enseñanza práctica del derecho en Colombia, un recorrido marcado por la transición de un modelo formalista hacia una formación basada en competencias y con relevancia social.

##### **3.1.1. Origen y Trasplante del Consultorio Jurídico en Colombia**

El origen de los consultorios jurídicos se remonta a la necesidad global de contrarrestar la educación jurídica formalista y garantizar la formación profesional mediante la experiencia, especialmente en Latinoamérica, donde el modelo de enseñanza heredado de la tradición continental europea se caracterizaba por ser egocéntrico, enciclopédico y acrítico, centrado en la clase magistral y la repetición memorística de normas.

La institución del Consultorio Jurídico fue un "trasplante" de la educación jurídica experiencial estadounidense, promovido en Colombia durante las décadas de 1960 y 1970. Este movimiento, enmarcado en el discurso de "Derecho y Desarrollo", tenía como propósito explícito cuestionar y eliminar el formalismo dominante tanto en la academia como en las prácticas jurídicas (Recalde, Luna & Bonilla, 2017). Sus herramientas pedagógicas, como el método socrático y el análisis de casos, buscaban difundir la imagen del abogado como "ingeniero social", capaz de utilizar su conocimiento técnico para resolver problemas sociales (Duque, González & Quintero, 2012).

La vida legal de los consultorios jurídicos en Colombia comenzó con el Decreto 196 de 1971, que dio soporte legal a estas instituciones. La práctica en el Consultorio se convirtió en un requisito esencial para acreditar la idoneidad de quienes aspiran a obtener el título de abogado,

facultando a los estudiantes adscritos a ejercer la abogacía en representación de personas de bajos recursos, por expresa autorización de la Ley 583 de 2000.

### **3.1.2. Transformación por el Formalismo y Transformaciones Normativas (1977-2020)**

A pesar de su propósito inicial de cambio y relevancia, los consultorios jurídicos fueron adaptados rápidamente por el sistema formalista y asistencialista.

En el primer sistema, estas instituciones se transformaron en espacios ritualistas donde prima la forma sobre la sustancia, limitando la intervención social al ámbito litigioso y reproduciendo las prácticas judiciales típicas. Influyó tanto que, en el modelo asistencialista no se promovió eficazmente que los estudiantes desarrollaran destrezas jurídicas o adquirieran conciencia de sus obligaciones sociales.

Así mismo, el control de los Consultorios pasó a manos de litigantes que actuaban como asesores y no como profesores con dedicación de tiempo completo. Estos asesores transmitían sus conocimientos de la misma manera que ellos los recibieron, con bajas posibilidades de innovación en métodos o actividades pedagógicas (Recalde, Luna & Bonilla, 2017).

Esta tradición ha generado la necesidad en varios Consultorios de establecer reglamentos internos y manuales de funcionamiento (Vargas, Cepeda & Fonseca, 2021), así como la implementación de sistemas de gestión documental para mejorar la trazabilidad de los casos y la eficiencia del servicio, tal como se evidenció en la experiencia de la Universidad de Ibagué (García León., 2020,).

### **3.1.3. La Creación del Consultorio Jurídico de la UCMC**

El Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca fue establecido dentro del Plan de Estudios de su Programa de Derecho mediante el Acuerdo 029 de 2004. Este, junto con el Centro de Conciliación, es considerado un instrumento idóneo para

la formación académica de quienes aspiran a obtener el título de abogado, materializando la función de proyección social de la Universidad.

Su objetivo principal es la formación integral de los estudiantes de derecho para el ejercicio ético y eficiente de la abogacía, a la vez que presta un servicio jurídico y social gratuito a usuarios en condición de vulnerabilidad que lo requieran. La prestación de este servicio gratuito busca garantizar el derecho constitucional de acceso a la Administración de Justicia a personas de bajos recursos económicos.

El funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se rige por la normativa nacional, incluyendo el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971, el Decreto 765 de 1977, la Ley 583 de 2000 y el Decreto 1069 de 2015. Además, en cumplimiento de las Leyes 23 de 1991 y 640 de 2001, el Consultorio Jurídico organiza su propio Centro de Conciliación. Este centro busca capacitar a los estudiantes en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y les exige atender un mínimo de dos casos de conciliación bajo supervisión.

El Acuerdo No. 97 de 2016 del Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca aprueba el Reglamento del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación. Este reglamento detalla el marco jurídico de aplicación para sus miembros, su funcionamiento, estructura, conformación y finalidades del servicio, sujetas a la normatividad vigente y los procesos de estandarización de calidad. El Consultorio Jurídico opera como una dependencia académico-administrativa de la Facultad de Derecho.

Entre sus funciones, se incluye la atención de consultas jurídicas, elaboración de conceptos, y trámite de procedimientos, así como el registro estadístico de sus actividades. Se espera que el Consultorio diseñe e implemente un manual de procedimientos para la prestación del servicio y realice evaluaciones anuales de gestión para mejorar sus aspectos y cumplir con

las metas institucionales. Además, se promueve la realización de proyectos innovadores que impulsen formas alternativas de solución de conflictos. Los estudiantes de los dos últimos años lectivos del programa de Derecho deben inscribirse en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación para adelantar su práctica.

#### **3.1.4. El Impulso de la Ley 2113 de 2021 y la Necesidad de una guía**

El Decreto 196 de 1971 “Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía”, y el cual contempló la existencia de los consultorios jurídicos unidos a las facultades de derecho, esto en su artículo 30 el cual dice así:

Las facultades de derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos (2) últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial, a solicitud de la facultad interesada. Los consultorios jurídicos funcionarán bajo la dirección de profesores designados al efecto o de los abogados de pobres, a elección de la facultad, y deberán actuar en coordinación con éstos en los lugares en que este servicio se establezca.

Los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho son abogados de pobres y como tales deberán verificar la capacidad económica de los usuarios. En tal virtud, acompañarán la correspondiente autorización del consultorio jurídico a las respectivas actuaciones judiciales y administrativas.

La prestación del servicio del consultorio jurídico en ningún caso será susceptible de omisión ni homologación.

A este respecto, Moreno (2022) nos dice que los Consultorios Jurídicos durante la vigencia de este Decreto fueron tomados como una alternativa para que los estudiantes de las facultades de derecho lograrán desarrollar y reconocer la función social del jurista, recalcando

que estos estudiantes siempre debían estar en los últimos dos años de carrera, lo cual sigue aplicando al día de hoy.

Posteriormente, durante el año 2000 es expedida la Ley 583, la cual no realizó modificaciones o ampliaciones al artículo 30 del Decreto 196 de 1971, exclusivamente recalcó que los estudiantes únicamente podrían conocer de estos procesos bajo supervisión y guía de las instituciones educativas (Moreno A, 2022)

No sería hasta 21 años después que se expedirá una normativa específica para regular los consultorios jurídicos sin que tuviese que estar inmersa en normas dirigidas a las facultades de derecho, es así que se dio paso a la Ley 2113 de 2021 “Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior”.

El contexto histórico de "estancamiento" en materia educativa (Porrás Moreno, 2018) y la necesidad de superar la crisis del modelo transmisionista, llevaron a la expedición de esta nueva norma. Esta ley regula y moderniza los Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación en Colombia.

La Ley 2113 de 2021 impulsa cambios directos que justifican el proyecto de la Guía de Orientación:

En primer lugar, exige que las prácticas jurídicas formativas se articulen progresivamente con el currículo, integrando aspectos éticos, sociales y tecnológicos (Cortés Zambrano, 2023). El Consultorio debe ser un escenario de aprendizaje práctico que fortalezca el proceso educativo del estudiante mediante la articulación de la teoría y la práctica, con un enfoque humanístico y ético.

En segundo lugar, se estableció la obligatoriedad de implementar herramientas tecnológicas para complementar el aprendizaje y facilitar la interacción. Este mandato se alinea

con la necesidad detectada en la UCMC de sistematizar procesos y generar formatos estandarizados que ayuden al estudiante a comprender el proceso jurídico formal

En un tercer punto, se dirigió la práctica para enfocarse en la Educación Basada en Competencias, promoviendo así el desarrollo de habilidades blandas y el juicio crítico. Esto exige que el docente-asesor se transforme en un docente-tutor que medie en el conocimiento y desarrolle la capacidad de solucionar problemas de índole social a la par que resuelve los casos particulares (Cárdenas-Hernández & Mendieta-Pineda, 2015).

El presente proyecto, tal como se había expuesto más arriba, atiende al vacío de conocimiento y a la tradición transmisionista evidenciada, proponiendo la Guía de Orientación como un instrumento que materializa el dialogismo pedagógico contextual requerido para situar los planes de estudio en los escenarios reales de las prácticas jurídicas.

### **3.2. Fundamento Filosófico de la Guía: La Hermenéutica Jurídica**

La necesidad de esta Guía de Orientación radica en la urgencia de superar el formalismo jurídico que históricamente ha caracterizado la enseñanza del derecho en Colombia. Tal como se ha expuesto, la formación tradicional produce abogados que son meros "técnicos jurídicos" enfocados en la reproducción de textos y normas con un "excesivo formalismo y rigidez". La Guía busca transformar este panorama, adoptando la Hermenéutica Filosófica como el paradigma subyacente que valida la formación integral, ética y contextual del abogado del siglo XXI.

#### **3.2.1. El Formalismo Jurídico y la Crisis de la Interpretación Subsunción**

El formalismo se sustenta en el positivismo jurídico, un modelo que ve el derecho como un "objeto dado y acabado" que antecede a la actividad de interpretación. En esta visión, el derecho es un "conjunto jerarquizado de reglas" que deben regular "de manera cabal" la sociedad, evitando lagunas o antinomias (Recalde, Luna & Bonilla, 2017).

Bajo este enfoque, la aplicación de la norma se reduce a la subsunción, la "ilusión" de que el proceso consiste en una "subsunción exacta del caso en la ley". El jurista, en esta lógica, solo debe poner en operación el método exegético para "averiguar la voluntad del autor de la norma" (García Amado, 2003).

La crisis de este modelo en la práctica del Consultorio Jurídico se manifiesta en la incapacidad del estudiante para aplicar los conocimientos teóricos a una situación fáctica real (Escobar, Rodríguez & Rojas, 2017). El formalismo aísla al estudiante de la realidad social, impidiéndole desarrollar competencias argumentativas y propositivas. Los consultorios, al estar "cooptados por el formalismo dominante" (Recalde, Luna & Bonilla, 2017), se convierten en espacios ritualistas donde se valora positivamente el uso acrítico de formatos y el tecnicismo.

La Hermenéutica se introduce como la alternativa filosófica que rechaza esta concepción, proponiendo que el derecho es, en su esencia, praxis y una realidad en permanente devenir y construcción.

### **3.2.2. La Hermenéutica Filosófica de Hans-Georg Gadamer: Dialogismo y Fusión de Horizontes**

La Hermenéutica Filosófica de Hans-Georg Gadamer no se limita a ser una técnica de interpretación o un conjunto de reglas, sino que es una indagación de la dimensión ontológica del comprender (García Amado, 2003). Su objetivo no es establecer pautas del "correcto interpretar", sino "iluminar las condiciones bajo las cuales se comprende". Gadamer establece que la comprensión del texto jurídico opera bajo una unidad intrínseca de tres momentos que son inseparables: comprensión, interpretación y aplicación (Cuchumbé-Holguín et al, 2024).

El proceso comienza con el reconocimiento de la pre-comprensión o prejuicios (en sentido positivo) del intérprete. Esta pre-comprensión es el esquema de saberes previos que posee el jurista, que nacen de su horizonte socio-histórico y que preceden a la norma que se va

a aplicar (Esser en Rodríguez-Puerto, 2010). El intérprete no puede ignorarse a sí mismo ni a la situación hermenéutica concreta en la que se encuentra.

Por el mismo camino, la tarea del intérprete (el estudiante ante el caso) es confrontar su horizonte presente con el horizonte del texto y la tradición. Esta confrontación dialéctica da lugar a la fusión de horizontes (Londoño García, 2009), donde la norma "habla" más claramente a medida que la pregunta del intérprete se vuelve más precisa (Dávila Lopes, 2000). El resultado de este proceso es una actualización del sentido que enriquece la comprensión (Ribeiro & Braga, 2008).

Para Gadamer, la aplicación no es una acción posterior a la comprensión, sino que forma parte esencial e integral del proceso hermenéutico (Cuchumbé-Holguín et al., 2024). La comprensión del texto jurídico siempre ocurre en relación con las circunstancias producidas en una oportunidad concreta. Esto obliga a una visión holística del derecho, la cual abarca el hecho, el texto y el contexto para encontrar la norma adecuada al caso particular (Londoño García, 2009).

### **3.2.3. Arthur Kaufmann y la superación del Positivismo**

Las tesis de Gadamer fueron trasladadas al ámbito jurídico por teóricos como Arthur Kaufmann, quien, junto a otros pensadores, buscó una tercera alternativa de análisis, más allá del iusnaturalismo y el iuspositivismo formalista.

Kaufmann defiende que el derecho debe entenderse desde una perspectiva hermenéutica, partiendo del lenguaje histórico vivo y reconociendo que la comprensión de un texto normativo involucra siempre una historicidad (Cuchumbé-Holguín & Molina-Hincapié, 2024). El autor, concibe el derecho como una "praxis prudencial y labor cognoscitiva" (García Amado, 2003), que está en permanente construcción en el acto mismo de su interpretación/aplicación. La ley positiva no es una "normación autosuficiente" de la que quepa

un conocimiento objetivo, sino una "posibilidad del derecho" que debe ser concretada caso por caso (Rodríguez-Puerto, 2010)

Así mismo, se reconoce la capacidad creadora del intérprete. La interpretación no es una mera reproducción, sino un proceso de generación permanente de sentido. Esta "complementación productiva del Derecho" es inherente a la función judicial (Cuchumbé-Holguín & Molina-Hincapié, 2024), que media entre lo general de la ley y lo particular del caso. Este enfoque hermenéutico, que privilegia la razón práctica sobre la mera subsunción lógica, es el que debe informar la práctica del Consultorio Jurídico.

### **3.2.4. Implicaciones Ético-Pedagógicas para la Guía de Orientación**

La Hermenéutica Jurídica se convierte en el fundamento filosófico indispensable de la Guía de Orientación, al establecer el marco para la formación integral del abogado:

En el saber ser, la crítica al formalismo y la conciencia de que el derecho es una construcción histórica con consecuencias sociales (García Amado, 2003) obligan al estudiante a asumir su función social como agente activo en la reducción de la desigualdad. El presente trabajo debe integrar el saber ser, fortaleciendo las habilidades blandas como la empatía, la escucha activa y la gestión emocional.

La Hermenéutica justifica que los casos, desde el aspecto social, involucren dimensiones emocionales, familiares y comunitarias que exceden lo estrictamente legal, haciendo esencial el abordaje interdisciplinario. El reconocimiento de la complejidad del caso evita la revictimización, al obligar al estudiante a actuar con la diligencia, lealtad y transparencia requeridas.

En el saber hacer, la tesis de la Hermenéutica Filosófica de Gadamer aplicada a la práctica jurídica requiere la "institucionalización del diálogo pedagógico contextual" (Osorio Valencia, 2017). La Guía debe ser una herramienta que facilite este diálogo, permitiendo que el

docente pase de instructor a docente-tutor, guiando al estudiante a través del análisis de casos y la realimentación sistemática.

Ese es el punto principal de la Guía de Orientación, al sistematizar los casos recurrentes y proveer formatos con explicaciones permite al estudiante comprender el proceso jurídico formal (rutas, requisitos formales del Art. 25 del C.P.T. y S.S.). Sin embargo, el sentido productivo de la interpretación hermenéutica obliga a que estos formatos no se usen mecánicamente, sino como una "vista más clara de lo que será el proceso jurídico formal" que motive la investigación y el juicio crítico.

De la misma manera, se busca promover la investigación formativa y la investigación socio-jurídica, permitiendo al estudiante "diseñar, reflexionar y aprender" (Cárdenas-Hernández & Mendieta-Pineda, 2015). Solo a través de esta reflexión contextualizada, el estudiante podrá alcanzar la madurez académica y profesional y transformarse en un agente de cambio, superando el enciclopedismo y el transmisionismo.

#### 4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

La presente investigación se fundamenta en la siguiente hipótesis central:

La implementación de una Guía de Orientación sistematizada, centrada en el análisis de la casuística recurrente y en protocolos ético-pedagógicos para el acompañamiento socio-jurídico, busca incrementar significativamente el desarrollo de competencias integrales (*saber, saber hacer y saber ser*) en los estudiantes del Consultorio Jurídico de la UCMC, mejorando la calidad del servicio, la diligencia en la gestión de casos y reduciendo el riesgo de revictimización de los usuarios.

Esta hipótesis se basa en la necesidad de transformar el modelo educativo y operativo del Consultorio, tal como se ha expuesto en la Ubicación del Problema y el Marco Teórico-Conceptual. La justificación teórica y empírica de la hipótesis se desglosa en los siguientes postulados:

- Articulación Teoría-Práctica y EBC: La Guía de Orientación funcionará como un mecanismo de articulación progresiva del currículo con las prácticas formativas. Al centrarse en el análisis de casos y la resolución de problemas, la Guía permitirá al estudiante pasar de un rol pasivo a uno activo, desplazando el foco del modelo tradicional transmisionista (Duque, González & Quintero, 2012; Osorio Valencia, 2017) hacia la Educación Basada en Competencias (EBC).

- Eficiencia y Gestión del Conocimiento: La sistematización de los procedimientos más recurrentes a través de la Guía asegurará un funcionamiento coherente y reglado. Esta estandarización es crucial para la gestión de la información y la trazabilidad de los casos, lo cual es indispensable para que los estudiantes adquieran la destreza de actuar de manera diligente.

- Ética del Cuidado y Prevención de la Revictimización: El componente ético de la Guía, que integra orientaciones para el saber ser es la condición necesaria para prevenir la revictimización. El riesgo de revictimización surge del fallo en la gestión o la falta de información

oportuna. El proyecto, al incluir el acompañamiento interdisciplinario y la necesidad de desarrollar habilidades blandas como la empatía y la escucha activa, garantiza un abordaje más humano e integral de los conflictos sociales.

- Desarrollo de Competencias Superiores: Al proporcionar un marco procedimental claro, la Guía liberará al estudiante de la incertidumbre teórica, permitiendo que el aprendizaje se enfoque en desarrollar competencias de juicio crítico, argumentación y proposición de soluciones (Escobar, Rodríguez & Rojas, 2017). Este enfoque se alinea con la Hermenéutica Jurídica, que exige al jurista concretizar la ley mediante la fusión de horizontes entre la norma y la situación histórica del usuario (Dávila Lopes, 2000), superando la subsunción mecánica.

#### 4.1. Tratamiento de Variables

El Tratamiento de Variables define y operacionaliza las propiedades clave del problema y de la solución propuesta.

Tabla 1 - Variables

Tipo de Variable	Concepto	Definición Operacional
Variable Independiente (Intervención)	Guía de Orientación Práctica y Ética del Consultorio Jurídico de la UCMC	Instrumento de gestión del conocimiento y apoyo pedagógico que sistematiza rutas de actuación y formatos procesales para los casos recurrentes (Civil, Familia, Laboral, Público), y que incorpora protocolos éticos (diligencia, transparencia, manejo de información) y estrategias pedagógicas activas (análisis de casos, realimentación sistemática).
Variable Dependiente 1 (Eje Formativo)	Desarrollo de Competencias Integrales (Saber, Saber Hacer, Saber Ser)	El nivel de apropiación estudiantil de los tres dominios: Declarativas ( <i>Saber</i> : dominio conceptual de las normas aplicables a los casos recurrentes); Procedimentales ( <i>Saber Hacer</i> : capacidad de redactar documentos (derechos de petición, tutelas, demandas laborales/familiares) y aplicar rutas procesales); y Actitudinales ( <i>Saber Ser</i> : cumplimiento de la ética del cuidado, diligencia, juicio crítico y participación en el diálogo contextual).

Variable Dependiente 2 (Eje Operacional y Ético)	Calidad del Servicio y Diligencia Profesional	La capacidad del Consultorio Jurídico de prestar un servicio eficaz, serio y oportuno. Se mide por la eficiencia operativa (estandarización, trazabilidad, reducción de demoras, gestión documental), el cumplimiento de los deberes de diligencia, y el enfoque humanista y ético en la atención a usuarios vulnerables.
--	---	---

*Fuente: Elaboración propia. 2025*

## **5. MARCO METODOLÓGICO**

### **5.1. Tipo de Estudio**

El proyecto se inscribe en un paradigma interpretativo–sociojurídico. Este enfoque reconoce que el derecho no es simplemente un conjunto de normas, sino una práctica social en permanente construcción. Al privilegiar la comprensión sobre la mera descripción, la metodología busca develar los sentidos, significados y vacíos en los procesos del Consultorio a través de la interacción con los actores y los documentos normativos (Cuza, Moncada & Perdomo, 2016).

El enfoque es cualitativo, pues busca la comprensión profunda del fenómeno de la desarticulación entre teoría y práctica. El tipo de estudio es de Investigación Aplicada, con un alcance descriptivo y propositivo. La fase descriptiva se basa en el diagnóstico de necesidades, y la fase propositiva culmina con el diseño de la Guía de Orientación, que sistematiza los procedimientos y fortalece la formación ética.

El diseño se estructura como un Estudio de Caso (limitado al Consultorio Jurídico de la UCMC), el cual se soporta en las fases metodológicas para la resolución de problemas desarrolladas en la educación jurídica, buscando comprender, diseñar y reflexionar sobre la problemática concreta del contexto de la UCMC.

### **5.2. Definición Población Muestra**

Dado que el proyecto es de naturaleza propositiva, la población y la muestra se definen en dos dimensiones: los actores institucionales y los casos que constituyen el objeto de sistematización.

### **5.3 Población Objeto y Unidades de Análisis**

- Población Beneficiaria: Usuarios del Consultorio Jurídico de la UCMC, quienes son personas de bajos recursos económicos, sujetos de especial protección constitucional y en

condición de vulnerabilidad. El Consultorio de la UCMC, atiende un alto volumen de casos, lo cual subraya la necesidad de eficiencia.

- Unidad de Sistematización: Los casos y procedimientos jurídicos más recurrentes que, de acuerdo con el análisis demográfico, se concentran principalmente en las áreas de Derecho de Familia, Derecho Civil, Laboral y Derecho Público.

#### **5.4 Muestra (Actores Institucionales para la Fase de Diagnóstico)**

La propuesta se fundamenta en el trabajo de campo exploratorio realizado previamente, que consistió en la consulta de actores clave:

- Actores Clave: Dirección del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, Coordinadores, Docentes Asesores/Tutores (quienes cumplen funciones de coordinación y supervisión continua), estudiantes adscritos al Consultorio (incluyendo Consultorio I, Nivel VII, que es el punto de entrada donde se evidencian los mayores vacíos formativos), y egresados.

#### **5.5. Definición Técnica e Instrumentos de Recolección de Información**

La metodología cualitativa adoptada, coherente con el enfoque interpretativo-sociojurídico, se basó en la triangulación de fuentes para obtener un diagnóstico completo y fundamentado.

##### **Revisión y Análisis Documental:**

- Finalidad: Identificar la tradición histórica, el marco normativo institucional y los procedimientos que requieren estandarización.

- Documentos Analizados:

- Normativa Externa: Ley 2113 de 2021 (que exige la articulación curricular y el uso de tecnología), y Leyes de archivo y transparencia (Ley 594 de 2000 y Ley 1712 de 2014), indispensables para la gestión del conocimiento.

- Reglamentos Internos: Acuerdo No. 088 de 2023 (reglamentación actual del Consultorio Jurídico), Acuerdos históricos (como el que aprueba la creación en 2002), y programas analíticos (FODODE-01).

- Fuentes de Sistematización: Informes de gestión de todas las sedes (que permitieron establecer la recurrencia de casos) y el análisis detallado de los Formatos del Área y sus explicaciones (ej. Derecho de Familia, Laboral), que son el insumo central para la propuesta de la Guía de Orientación.

- Técnicas Cualitativas:

- Entrevistas y Análisis de Prácticas: Se aplicaron entrevistas semiestructuradas al personal institucional y a los estudiantes/egresados. Esto permitió identificar los vacíos formativos (p. ej., carencias en habilidades lectoescritoras y argumentativas), la necesidad de retroalimentación sistemática, y la ausencia de guías específicas para áreas como la penal y disciplinaria. Estos hallazgos validaron la necesidad de desarrollar una guía que abordara el *saber ser* y el *saber hacer*.

## **5.5. Procedimiento Estadístico**

Aunque el enfoque es cualitativo, el proyecto se apoya en el análisis de efectividad y datos descriptivos para sustentar la recurrencia.

• Alcance: El procedimiento estadístico se limitó al análisis descriptivo de los datos de gestión (informes de las sedes) para cuantificar la demanda de casos (Civil y Familia) y la frecuencia de ineficiencias o archivos de procesos, como se hace en otros estudios. Esta información es la que guía la estructuración de la guía de orientación

## 5.6. Procedimiento Información

El desarrollo metodológico se estructuró en fases que buscan la sistematización y estandarización de los procesos:

- Análisis y Evaluación del Problema: Se expuso y evaluó el problema a partir de la documentación y entrevistas, confirmando la desarticulación entre teoría y práctica. Este análisis se enfocó en el análisis de la demanda y las áreas que requieren mayor atención.

- Sistematización de Rutas: Se identificaron los procesos más recurrentes (e.g., procesos de alimentos, demandas laborales) para establecer rutas claras, estandarizadas y coherentes.

- Diseño de la Guía de Orientación: Construcción del documento final que integra la sistematización procedimental con el componente ético-pedagógico. Esta fase integra los protocolos de diligencia (Art. 44, Acuerdo 088 de 2023) y la necesidad de un plan de acompañamiento interdisciplinario

- Propuesta de Estrategias Pedagógicas: Definición de la metodología para la implementación de la Guía, enfocada en la realimentación sistemática y el cambio del rol del docente a docente-tutor.

## 6. MARCO DEMOGRÁFICO Y CONTEXTO SOCIAL DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En este se caracteriza la población atendida a través de los tres puntos de atención del Consultorio Jurídico de la UCMC, identificando las áreas del derecho más demandadas, lo cual justifica la urgencia de estandarizar y sistematizar los procedimientos mediante la creación de la Guía Orientadora.

### 6.1. Estructura de Cobertura y Alcance Geográfico

El Consultorio Jurídico de la UCMC opera mediante un sistema con múltiples centros de atención que amplían significativamente su alcance geográfico y social.

Tabla 2 - Sedes Consultorio Jurídico

Punto de Atención	Ubicación Principal	Alcance Geográfico y Social
<b>Sede Principal</b>	Calle 34 (Bogotá)	Proporciona turnos de atención y gestiona convenios de impacto metropolitano (Fiscalía, CASUR, INPEC/Buen Pastor, Consejo Superior de la Judicatura, Personería de Sibaté, Soacha), así mismo, lleva casos puntuales con las distintas áreas del derecho asignados por reparto a sus integrantes.
<b>Sede Funza</b>	Funza, Cundinamarca	Atiende a habitantes de <b>Funza, Mosquera, Madrid y Facativá</b> , Cundinamarca. La atención se realiza también a través de convenios con la Cámara de Comercio y Secretarías de la Mujer de Funza y Mosquera.
<b>Sede UPK-Tintal</b>	Localidad de Bosa/Kennedy (Bogotá)	Creada a partir de 2024. Concentra su influencia directa en las <b>localidades de Bosa y Kennedy</b> . Sus actividades se enfocan en la atención de problemáticas familiares y de violencia a través de la <b>Red del Buen Trato</b> y el <b>Comité Operativo para las Familias</b> .

Fuente: Elaboración propia. (2025)

La intensa participación en redes interinstitucionales incluye alianzas con distintas entidades lo cual brinda un amplio margen de atención a los ciudadanos que la requieran. Si

bien, cada una de las sedes cuenta con un enfoque principal, todas manejan las mismas áreas y se clasifican según se muestra a continuación.

### **6.3 Perfil del Usuario y Énfasis en la Vulnerabilidad**

La población atendida por el Consultorio Jurídico de la UCMC correspondía en un principio a personas naturales de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3. Sin embargo, con las modificaciones adoptadas en la Ley 2113 de 2021 se eliminó el término de "abogados de pobres", ampliando el espectro de beneficiarios de los servicios.

Esta Guía Orientadora debe fundamentar sus procedimientos en el nuevo marco normativo, orientando la acción a la defensa de los derechos de:

- Sujetos de especial protección constitucional: Como niños, niñas y adolescentes, y personas en condición de vulnerabilidad.
- Personas o grupos en situación de vulnerabilidad o indefensión: Incluyendo, entre otros, víctimas en procesos penales, población carcelaria y personas envueltas en procesos de responsabilidad fiscal o disciplinarios.

El presente proyecto es crucial para asegurar que la prestación del servicio cumpla con el principio de Inclusión, garantizando los ajustes razonables necesarios para estudiantes, docentes y beneficiarios que presenten algún tipo de discapacidad, y asegurando que el trato no resulte discriminatorio por razones de género, raza u orientación sexual.

### **6.4 Análisis de la Demanda Jurídica y Áreas de Mayor Casuística**

El análisis estadístico de los casos atendidos en las diferentes sedes del Consultorio Jurídico muestra patrones de demanda distintos, pero resalta la necesidad de sistematizar procedimientos complejos en áreas clave.

Con el fin de establecer las estadísticas presentadas en los informes finales de cada sede, se tomará como período de análisis el año 2024, es decir 2024-I y 2024-II, año para el cual ya se encontraba en funcionamiento la SEDE TINTAL, lo cual permite ampliar la demografía y las necesidades en cada área y tener una visión más amplia del componente de atención en el Consultorio en su totalidad.

*Tabla 3 - Número de consultas en Sedes del Consultorio Jurídico (2024 I y II)*

<b>Sede</b>	<b>Área</b>	<b># De Consultas</b>
<b>Principal - Calle 34</b>	Laboral	1955
	Civil Y Familia	182
	Público	3
		<b>2140</b>
<b>Tintal</b>	Laboral	121
	Civil	371
	Familia	242
	Publico	13
		<b>747</b>
<b>Funza</b>	Laboral	400
	Civil	436
	Familia	345
	Publico	59
		<b>1240</b>

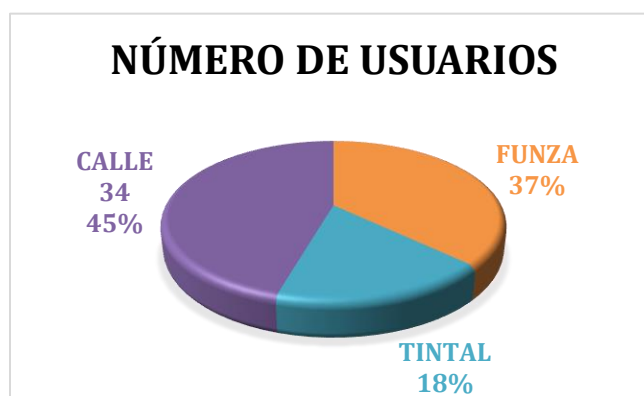
*Fuente: Elaboración propia. (2025)*

La demanda constante en el área Laboral, la concentración de casos de Familia y Civil y las múltiples consultas en el área pública, presentadas en las distintas sedes del Consultorio Jurídico confirman que la Guía de orientación debe detallar y estandarizar meticulosamente los procedimientos de estas áreas, desde las demandas civiles, liquidaciones laborales, procesos de familia hasta la protección de derechos fundamentales.

Ahora bien, luego de revisar las estadísticas correspondientes a las áreas más demandadas y que con mayor frecuencia se manejan en el Consultorio, se vuelve fundamental de la misma forma poner de presentes a la cantidad de usuarios que reciben atención en este. De allí se permite comprender no únicamente las especialidades sino también el alcance y la

capacidad con la que cuenta el Consultorio para brindar una atención al usuario integral y de la forma más completa posible; desprendiéndose también la posibilidad de verificar que necesidad no han sido cubiertas y de qué manera puede potenciarse cada recurso con el que se cuente de tal manera que haya para el estudiante un aprendizaje eficiente y acorde a la realidad y para el usuario un servicio de calidad y acorde a la normatividad vigente.

*Gráfico 1 - Número de usuarios en Sedes del Consultorio Jurídico (2024 I y II)*



*Fuente: Elaboración propia. (2025)*

*Tabla 4 - Total de usuarios en Sedes del Consultorio Jurídico (2024 I y II)*

NÚMERO DE USUARIOS	
FUNZA	1756
TINTAL	830
CALLE 34	2158
<b>TOTAL</b>	<b>4744</b>

*Fuente: Elaboración propia. (2025)*

De estas estadísticas, se puede deducir que del gran volumen de atención y la necesidad de gestionar cientos de turnos y procesos, no es solo necesaria sino casi imperativa una guía clara para la gestión del conocimiento y el control de los procesos judiciales y administrativos a cargo de los estudiantes, que permita evitar reprocesos y así mismo, fomentar

un desarrollo de las actitudes y aptitudes adquiridas con la teoría durante el desarrollo del currículo académico.

### **6.3. Conexión de la Demografía con la creación de una Guía Práctica de Orientación**

La relación entre la demografía presentada y la elaboración de la Guía práctica resulta de suma importancia para el cumplimiento exitoso de la misión institucional y en sí del Consultorio. Teniendo en cuenta que la población beneficiaria del Consultorio Jurídico está compuesta por grupos vulnerables, con necesidades específicas y geográficamente distribuidos en tres sedes, se exige una respuesta adaptada a esta realidad. En este sentido, la implementación de la Guía Orientadora es una medida estratégica para atender de manera eficiente y pertinente a estos grupos, garantizando un servicio de calidad y como ya se mencionó, encaminado al logro de los objetivos institucionales.

El análisis detallado de los datos presentados revela una alta demanda en los ámbitos de Derecho de Familia y Derecho Civil. Asimismo, se identifica una notable complejidad en las ramas de Derecho Laboral y Derecho Público, lo que indica la necesidad de que el presente proyecto integre un eje fundamental orientado a la Formación Práctica Contextualizada y no solo teórica como suele aplicarse. Desde esta perspectiva, no solo se deben proporcionar conocimientos teóricos (los cuales ya debieron ser aplicados), sino también definir guías prácticas concretas y adaptadas al contexto socio-jurídico en el que se desarrollan los estudiantes. Así, se fomenta el desarrollo de competencias técnicas sólidas y una ética profesional que responda efectivamente a las problemáticas jurídicas que enfrentan las comunidades atendidas.

Por otro lado, la Guía busca resolver las necesidades básicas y las dudas frecuentes que pueden surgir durante la formación práctica, reduciendo la incertidumbre y facilitando el aprendizaje. La estructuración detallada de los procedimientos y trámites más comunes en el Consultorio Jurídico permitirá que los estudiantes dispongan de un recurso claro y sistemático,

enfocando sus esfuerzos en los aspectos esenciales del servicio jurídico práctico y los aspectos de fondo de las demandas o acciones a presentar. Esta claridad contribuye a disminuir reprocesos y errores, lo que mejora la eficiencia y la calidad del servicio ofrecido, beneficiando no solo a los estudiantes sino también a los usuarios y a la institución en su conjunto.

Así pues, dicha elaboración representa una respuesta integral y coherente a los desafíos identificados en la población atendida. Su diseño sencillo y previamente analizado se centrará en la formación práctica contextualizada y en la simplificación de procesos garantizando un aprendizaje significativo en los estudiantes y asegurando una vista más adecuada a las necesidades reales de la comunidad.

## **7. DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El análisis e interpretación de la información se basó en la triangulación de datos cualitativos (entrevistas a estudiantes, egresados, Directivos y docentes) y el análisis descriptivo de la gestión documental institucional (informes de gestión y formatos de área), lo cual permitió establecer la correlación entre la alta demanda de casos y los vacíos pedagógicos y operativos.

### **7.1. Análisis Demográfico y Estructural del Consultorio Jurídico de la UCMC**

El análisis de los informes de gestión de todas las sedes del Consultorio Jurídico correspondientes a los períodos 2024-I y 2024-II (información relevante para la estructuración de la Guía) permitió establecer un referente claro de la demanda de servicio y el contexto en el que se desarrolla la práctica de la UCMC.

#### **7.1.1. Contexto de Demanda y Sedes de Atención**

La UCMC atiende a personas de estratos 1, 2 y 3, y sujetos de especial protección constitucional. El análisis de los informes de gestión del año 2024, que incluye la operación de la SEDE TINTAL, confirma que la alta densidad de atención en todos los puntos de servicio subraya la necesidad de un sistema de gestión unificado y eficiente. La población beneficiaria está geográficamente distribuida en tres sedes, lo que exige una respuesta adaptada a esta realidad.

Los datos estadísticos del 2024-I y 2024-II, recopilados de los informes, revelan que las áreas con mayor casuística y alta demanda constante son:

- Derecho de Familia: Alta demanda en procedimientos de única instancia y trámites administrativos, especialmente en asuntos relacionados con niños, niñas y adolescentes.

- Derecho Civil: Alta demanda en procesos que conocen los jueces municipales en única instancia.

- Derecho Laboral: Muestra una alta demanda constante, lo que exige la estandarización de procedimientos complejos como los procesos ordinarios de única instancia y de primera instancia.

- Derecho Público: Aunque no genera un alto número de procesos litigiosos, es el área de la que más consultas llegan a las sedes y se atienden de manera inmediata en turno de los estudiantes. Estas consultas se centran en Derechos de Petición y Acciones de Tutela.

Esta demografía del servicio comprueba que la Guía de Orientación debe enfocarse en la Formación Práctica Contextualizada en estas ramas, definiendo guías concretas adaptadas a este contexto.

## **7.2. Interpretación de Falencias Operativas y Déficit Pedagógico**

El diagnóstico, sustentado en la revisión documental y las entrevistas a los actores clave, permitió interpretar las causas de la necesidad de la Guía, alineadas con la crítica al modelo formalista y transmisionista.

En un modelo fuera de lo tradicional, pueden surgir propuestas para la modificación de los planes de estudio, pero no solo en el sentido de la modificación del catálogo u orden de materias que se ofrecen, también se requiere ahondar en el contenido bibliográfico de las materias, ubicar a las universidades en cuanto a su visión jurídica a partir de esa variable y, por supuesto, hacer propuestas sobre métodos de enseñanza adecuados a la versión asumida por la universidad (Corona Nakamura et al, 2015)

### **7.2.1. Ineficiencia Operativa y Falta de Gestión del Conocimiento**

Se evidenció que la falta de una guía detallada se traduce en ineficiencia operativa. El volumen de atención en las sedes exige un sistema de gestión unificado.

Se ha notado que se deja al estudiante a su suerte, pues se considera que al iniciar las prácticas ya posee los conocimientos suficientes para enfrentarlas, pero se evidencia que los retos que se enfrentan son considerablemente complicados, por ello resulta necesario “reformular el método de enseñanza, de sustituir la lección catedrática por una forma de lección menos solemne, más inteligible, más humana (...)” (García Vanegas Et Al., 2008, 7). Es imperativo se implemente un apoyo completo al estudiante, desde el momento cero, así mismo, el aprendizaje al no ser un proceso lineal, se debe considerar tratar cada consultorio como un espacio de aprendizaje progresivo, en el cual el estudiante debe recibir orientación constante y retroalimentación sistemática.

La gestión de la información requiere la implementación de herramientas tecnológicas y la actualización de los procesos para cumplir con la Ley General de Archivo y la Ley de Transparencia. La experiencia en otros consultorios ha demostrado que la ausencia de un sistema de gestión documental adecuado resulta indispensable para facilitar la gestión de la información y el conocimiento, y que la gestión manual de registros genera pérdida de tiempo, confusión e ineficiencia (Vargas, Cepeda & Fonseca, 2021)

- Vacíos de Guía Práctica: Aunque el Acuerdo 088 de 2023 establece las competencias del Consultorio, los aspectos procedimentales son "poco específicos para cada área del derecho". Los estudiantes, sobre todo en Consultorio I (Nivel VII), se quedan "a la deriva" al no existir documentos que expliquen un procedimiento claro de atención o que sirvan de ayudas prácticas para realizar la entrevista a los usuarios. Esto se agrava en áreas especializadas, pues sobre materia Penal y Disciplinaria no se mencionan los procedimientos en las directrices enviadas, lo que deja a los estudiantes a la deriva.

### **7.2.2. Riesgo Ético y Déficit en Competencias Actitudinales**

La falta de claridad procedimental y de un marco pedagógico contextual incrementa el riesgo de revictimización del usuario.

- **Diligencia y Ética:** La Guía es una obligación ética para evitar la revictimización de usuarios que acuden al Consultorio por la vulneración de sus derechos. La negligencia en la gestión o la no entrega de información oportuna al usuario son conductas que el reglamento del Consultorio tipifica como sancionables. Los estudiantes tienen el deber de Actuar de manera leal, diligente y transparente (Cárdenas-Hernández & Mendieta-Pineda, 2015). La Guía debe reforzar la obligación del estudiante de mantener informado al usuario del avance de los procesos.

- **Habilidades Blandas e Interdisciplinariedad:** La práctica jurídica requiere no solo conocimientos teóricos, sino el desarrollo de habilidades blandas como la comunicación, la empatía, la escucha activa y la gestión emocional. Las entrevistas con docentes y directivos del Consultorio confirmaron que los casos atendidos, especialmente en Familia y Convivencia, involucran dimensiones emocionales y sociales que trascienden lo jurídico, lo cual exige el abordaje interdisciplinario (Trabajo Social, Psicología).

### **7.3. Propuesta de Guía de Orientación: Sistematización de Casos Recurrentes**

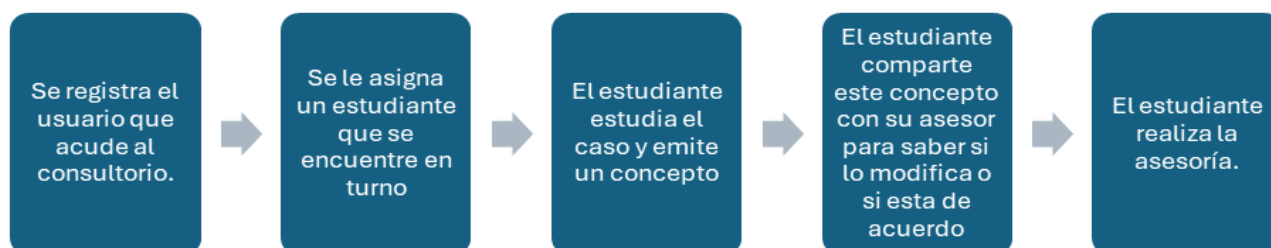
El Consultorio Jurídico de la UCMC se encuentra estructurado en cuatro (4) niveles. Se contempla que el inicio de las prácticas ocurra idealmente en el séptimo semestre del programa. La asignación de procesos judiciales se realiza de manera progresiva, en estricta coherencia con el nivel académico en el que se encuentre el estudiante. Por ejemplo, a los estudiantes inscritos en el Consultorio I no les serán asignados procesos en el área penal. A medida que los alumnos progresan en los niveles, se incrementa tanto el número de casos bajo su responsabilidad como su complejidad, partiendo del supuesto de que han adquirido una mayor base de conocimientos y experiencia práctica.

Al comienzo de cada período académico, se distribuyen a la totalidad de los estudiantes las directrices institucionales que regirán el semestre. Estas directrices abarcan aspectos cruciales para el funcionamiento del Consultorio, incluyendo su ámbito de competencia, la programación de turnos, las salidas pedagógicas, y, fundamentalmente, los plazos perentorios que el estudiante debe observar en la gestión de cada caso. Estos plazos incluyen la comunicación oportuna con el usuario y la presentación formal de documentos jurídicos, como la demanda.

Juntamente con la difusión de las directrices, se lleva a cabo una inducción de tres días de duración. Esta está diseñada para socializar los formatos estandarizados que deben emplearse, así como para introducir ciertos procedimientos fundamentales en materia penal. Adicionalmente, se destina una jornada específica para los participantes del Consultorio I en el área laboral. Esta sesión presencial se enfoca en la discusión de los procesos propios de esta jurisdicción, el refuerzo en el cálculo de liquidaciones, y otros temas relevantes para el ejercicio profesional en dicha área.

Es importante resaltar que la atención al usuario es inmediata, la consulta que lleven se debe resolver en ese momento, dentro de los turnos que tiene cada estudiante, este proceso de forma general es el siguiente:

**Gráfico 2 - Proceso de atención al usuario**



*Fuente: Elaboración propia. 2025*

El estudiante tener que dar respuesta justo en ese momento se puede enfrentar a diversos obstáculos, ya sea porque los formatos no están a su disposición, porque el docente asesor no conoce del tema e incluso por que la información brindada por el usuario no es clara, y muchas veces el margen de error es más amplio, teniendo en cuenta también que el tiempo que se atiende a cada usuario debe ser corto, debido al gran volumen de personas que llegan al Consultorio.

La Guía de Orientación propuesta, se postula como la solución para articular la Ley 2113 de 2021 con la realidad práctica, cumpliendo así con el Objetivo General del proyecto. Esta debe ser una sistematizada y estándar a los procesos, donde se asegure un funcionamiento coherente y reglado tanto con la legislación vigente como con la interna.

La clave de la Guía reside en la simplificación y explicación de los procedimientos y formatos. Los formatos permiten una visión más clara de lo que será el proceso jurídico formal, sirviendo como un abrebocas para que el estudiante investigue con más facilidad los requerimientos y pasos a seguir.

A continuación, se presenta la relevancia de los FORMATOS relevados en las áreas más recurrentes que serán integradas en la Guía:

*Tabla 5 - Áreas de Guía*

Área del Derecho	Casos Recurrentes Para Sistematizar	Integración de Formatos y Análisis
------------------	-------------------------------------	------------------------------------

Derecho de Familia	Procesos de fijación, revisión y aumento de cuota alimentaria, y procesos de jurisdicción voluntaria.	La Guía incluirá formatos para la demanda de revisión y aumento de cuota alimentaria. La Explicación para los estudiantes detalla aspectos cruciales: la diferenciación con el proceso ejecutivo, el requisito de procedibilidad de conciliación (constancia de no acuerdo o inasistencia), la obligación de mostrar la capacidad económica del demandado y la necesidad de los alimentos, y la solicitud del mecanismo de cumplimiento (descuento por nómina).
Derecho Civil	Procesos de única instancia y jurisdicción voluntaria (hasta SMMLV). 50	Se enfatizará en la enseñanza del proceso monitorio, un mecanismo de amplia aplicación internacional introducido en el ordenamiento colombiano para superar el excesivo formalismo en la reclamación de deudas cuando se carece de título ejecutivo (Navarro Galindo & Albis Salas, 2020). La Guía debe explicar los requisitos formales (Art. 82 y 84 del C.G.P.) y las figuras procesales prohibidas en el monitorio (participación de terceros, excepciones previas, etc.).
Derecho Laboral	Procesos ordinarios laborales, de única instancia y de primera instancia (hasta SMMLV). 20	La Guía presentará los requisitos formales del libelo introductorio (Art. 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S.). La Guía para la Práctica del Derecho Laboral incluirá el anexo del poder, las pruebas documentales que demuestren la relación laboral (contrato, recibos de pago, certificados, correos) y los fundamentos de derecho. Se abordarán los formatos de demanda y contestación de demanda (Art. 31 C.P.T. y S.S.).
Derecho Público	Derechos de Petición y Acciones de Tutela.	La Guía sistematizará los requisitos para elevar una Petición (Art. 15, Ley 1755 de 2015) y el contenido de la solicitud de Tutela (Art. 14, Decreto 2591 de 1991). Esto es crucial ya que el estudiante debe manejar la informalidad de la tutela y la rigidez de los requisitos de la petición (Guía Consultorios Jurídicos USC, 2021).

*Fuente: Elaboración propia. 2025*

La Guía de Orientación, al presentar estos formatos con la explicación práctica y al integrar la reflexión ética, permite que el estudiante, en lugar de copiar la norma, se enfoque en los aspectos esenciales del servicio jurídico práctico, lo que contribuye a disminuir los reprocesos y a mejorar la calidad del servicio ofrecido.

## **8. CONCLUSIONES O CONSIDERACIONES FINALES**

El presente proyecto monográfico, enfocado en el diseño de una Guía de Orientación Práctica y Ética para el Consultorio Jurídico de la UCMC, confirma la validez de la hipótesis planteada y establece que la modernización institucional, exigida por la Ley 2113 de 2021, debe fundamentarse en la transformación pedagógica y la ética del cuidado. La Guía de Orientación es la respuesta estratégica que articula la teoría con la práctica y humaniza el servicio legal gratuito.

A continuación, se presentan las principales conclusiones del estudio, estructuradas en función de los objetivos específicos definidos para el proyecto:

### **8.1. Sobre el Análisis Demográfico y la Identificación de Casos Recurrentes**

Se concluye que el análisis demográfico, basado en los informes de gestión de todas las sedes correspondientes a 2024-I y 2024-II y en las entrevistas a estudiantes, directivos y docentes, proporcionó el referente fundamental para la interpretación de los resultados y la estructuración de la guía.

- El estudio confirmó que la alta demanda de atención al usuario en el Consultorio de la UCMC se concentra en el Derecho de Familia y el Derecho Civil, junto con una complejidad notable en Laboral y Público. Este hallazgo valida la necesidad de que la Guía se centre en la Formación Práctica Contextualizada, enfocando los esfuerzos en el manejo de casos como por ejemplo los de fijación y revisión de cuota alimentaria (Familia) y el proceso monitorio (Civil), que demandan un conocimiento técnico detallado y especializado.

- La identificación de esta recurrencia demuestra que la Guía es una estrategia de gestión del conocimiento indispensable para la UCMC, ya que las directrices normativas existentes son "poco específicas" para cada área del derecho, dejando al estudiante "a la deriva"

- De la misma manera, se evidenció que, si bien el estudiante cuenta con el conocimiento teórico, el modelo de enseñanza a aplicar podría mejorar teniendo una instrucción puntual a seguir, permitiendo que este desarrolle sus demás habilidades aplicadas a la realidad en cuanto a litigio y fundamento jurídico refiere, contando ya con las bases para actuar (la guía orientadora).

## **8.2. Sobre la Sistematización de Procedimientos y la Calidad Operativa**

El diseño de la Guía de Orientación constituye la herramienta clave para la estandarización y optimización de procesos, demostrando que la sistematización es un requisito indispensable para elevar la calidad del servicio legal.

La sistematización de las rutas de actuación y los formatos procesales para los casos recurrentes (Civil, Laboral, Familia) garantiza un funcionamiento coherente y reglado del Consultorio Jurídico, lo cual se alinea con el mandato de la Ley 2113 de 2021 (Cortés Zambrano, 2023). Los formatos con "explicación para los estudiantes" (como los diseñados para el área de Familia) transforman estos documentos de una exigencia formalista en un abrebocas para que el estudiante investigue los requerimientos y pasos a seguir con mayor facilidad.

La Guía, al exigir protocolos de diligencia y trazabilidad, resuelve la problemática del sistema de gestión documental inadecuado. La necesidad de estandarizar la gestión es crucial para facilitar la gestión de la información y el conocimiento y asegurar el cumplimiento de las Leyes de Archivo y Transparencia.

## **8.3. Sobre la Guía Ética y el Acompañamiento Socio-Jurídico**

Se concluye que la Guía de Orientación Socio-Jurídica es un instrumento ético fundamental para la formación integral y la materialización efectiva del derecho sustancial, trascendiendo la simple representación litigiosa.

La Guía de Orientación es una obligación ética y legal para evitar la revictimización de los usuarios vulnerables. La falta de diligencia o la no entrega de información oportuna al usuario,

derivadas de los vacíos en el proceso, constituyen conductas que pueden acarrear sanciones (Acuerdo 088 de 2023, Art. 56, 48). El diseño debe reforzar la obligación de los estudiantes de actuar de manera leal, diligente y transparente y mantener informado al usuario del avance de los procesos.

-El componente de formación humanista y de habilidades blandas es indispensable. La Guía facilita la integración interdisciplinaria —con Trabajo Social o Psicología— para abordar los casos complejos de Familia y Convivencia que involucran dimensiones emocionales y sociales que exceden el marco jurídico.

#### **8.4. Sobre las Estrategias Pedagógicas y el Perfeccionamiento de las Prácticas**

El proyecto demuestra que la Guía es la base para la transformación del modelo pedagógico en el Consultorio, situándolo como el escenario más eficaz para el desarrollo de competencias. La implementación de la Guía requiere el cambio del rol del docente de instructor a docente-tutor, quien debe mediar el conocimiento y desarrollar la posibilidad de solucionar problemas de índole social a la par que resuelve los casos.

Se valida que las estrategias pedagógicas activas, como el análisis de casos y la realimentación sistemática (realizada mediante pautas de observación previamente conocidas por los alumnos), son cruciales. La Guía debe servir como herramienta para que los estudiantes emitan un juicio crítico, debidamente fundamentado, y desarrollen sus potencialidades, pasando de lo impensante a lo pensante (Cárdenas-Hernández & Mendieta-Pineda, 2015).

- Finalmente, la Guía impulsa la recomendación de convertir el Consultorio Jurídico en una asignatura de carácter transversal, fortaleciendo la investigación socio-jurídica y el dialogismo pedagógico contextual, que es la condición necesaria para superar la tradición transmisionista de información y situar el currículo en los contextos problemáticos de las prácticas jurídicas.

### **8.5. Respuesta a la Pregunta Problema: La Contribución al Perfeccionamiento de las Prácticas**

La problemática que guio esta investigación fue: ¿Cómo puede el diseño de una Guía de Orientación, basada en la sistematización de casos recurrentes y en protocolos ético-pedagógicos, contribuir al perfeccionamiento de las prácticas y a la formación integral de los estudiantes del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca?

En función del análisis teórico, metodológico y de los hallazgos institucionales, se concluye que el diseño de la Guía de Orientación Práctica y Ética es un instrumento esencial que contribuye al perfeccionamiento de las prácticas y a la formación integral de los estudiantes de la UCMC mediante una respuesta dual: la sistematización procedimental y la transformación pedagógica.

La Guía contribuye al perfeccionamiento de las prácticas al superar el riesgo de que la labor del Consultorio Jurídico se quede en lo meramente formal. El diseño sencillo y previamente analizado de la Guía, centrado en la formación práctica contextualizada de los casos más recurrentes, erradica los vacíos procedimentales y la incertidumbre que generan la ineficiencia operativa. Al proporcionar rutas claras y formatos estandarizados (como en Familia y Laboral), se garantiza que el estudiante, incluso en situaciones de atención inmediata en turno, pueda actuar con diligencia y trazabilidad, evitando la dilación de los procedimientos.

En cuanto a la formación integral, la Guía es el vehículo para instaurar un modelo pedagógico basado en la resolución de problemas. Permite al docente pasar de instructor a docente-tutor, quien puede orientar al estudiante para que reflexione sobre las consecuencias del problema y desarrolle su capacidad de emitir un juicio crítico y fundamentado sobre la decisión. Este enfoque es indispensable para desarrollar las competencias argumentativas y propositivas.

Finalmente, el componente ético y humanista de la Guía aborda la función social del abogado. Al exigir protocolos de acompañamiento interdisciplinario, la Guía promueve la comprensión del problema en un contexto disciplinar, social y económico. Esto asegura que el estudiante confronte la norma con la situación histórica concreta del usuario (Dávila Castillo et al., 2024) cumpliendo con el objetivo de buscar la materialización efectiva del derecho sustancial, en lugar de la mera solución formalista. La Guía de Orientación, por lo tanto, establece las condiciones necesarias para que los estudiantes adquieran una conciencia histórica y un posicionamiento ético y político frente a las problemáticas sociales, lo cual es el propósito de la evolución de los Consultorios Jurídicos en el marco de la Ley 2113 de 2021.

## 9. Bibliografía

- Acuerdo No. 088 de 2023. (2023). *Por el cual se aprueba la Actualización del Reglamento del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*
- Cárdenas-Hernández, C. A., & Mendieta-Pineda, L. M. (2015). El Consultorio Jurídico para el Abogado Colombiano del Siglo XXI. *Revista Principia Iuris*, 12(24), 59-76.
- Corona Nakamura, L.A., & Arredondo Bartolo, J. M. (2015). Ciencia Jurídica y Enseñanza del Derecho. *Revista Misión Jurídica*, 8(8), 55-73.
- Cortés Zambrano, S. P. (2023). Prospectivas de la nueva ley que regula los consultorios jurídicos y los centros de conciliación en Colombia, Ley 2113 de 2021. *Episteme*, 15(1), 128-135.
- Cuchumbé-Holguín, N. J., & Molina-Hincapié, S. (2024). Consideraciones de Gadamer sobre la comprensión, Interpretación y Aplicación: Kaufmann e interpretación Jurídica. *Revista Ius et Praxis*, 30(1), 3-34.
- Cuza, H., Moncada, M. F., & Perdomo, S. E. (2016). Impacto del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Cooperativa de Colombia en la comunidad Samaria de estratos 1, 2 y 3. *Revista Justicia*, 21(29), 115-128.
- Dávila Castillo, M. E., Méndez Cabrita, C. K., & Rosero Moran, M. J. (2024). La Praxis De La Hermenéutica Jurídica En El Siglo Actual. *Revista Científica Digital De Investigación Jurídica En La Ciencias Del Derecho*, 2(1).
- Dávila Lopes, E. (2000). A hermenêutica jurídica de Gadamer. *Brasília a*, 37(145), 101-112.
- Duque Quintero, S. P., González Agudelo, E. M., & Quintero Quintero, M. L. (2012). La popularización del derecho en el consultorio jurídico: Una apuesta por una educación jurídica con relevancia social. *Estudios de Derecho*, 69(154), 285-306.

- Escobar Soto, C. E., Rodríguez Torres, N. C., & Rojas Pacanchique, F. A. (2017). Estrategia para mejorar la práctica jurídica desarrollada en el Consultorio Jurídico. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 9(Esp.2), 249-268.
- García Amado, J. A. (2003). Filosofía hermenéutica y derecho. *Azafea. Revista de Filosofía*, 5, 191-211.
- García León, A. A., González Villanueva, D. A., Martínez Higueta, J., Torres Tapia, W. F., & Vargas Castro, S. B. (2020). Sistema de gestión de información para el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad de Ibagué. *Indagare*, (8), 178-187.
- García Vanegas, D., Sepúlveda López, M., & Solano De Jinete, N. (2008). Hacia una nueva enseñanza del Derecho. *Revista Misión Jurídica*, 1(1), 129-148.
- Gil-Osorio, J., Rodríguez-Ortegón, D., & Páez-Roa, C. (2021). Las clínicas jurídicas como fenómeno convergente en los consultorios jurídicos de Colombia. *Revista Innova Educación*, 3(3), 122-136.
- Guía Consultorios Jurídicos y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia Campus Pasto (2021).*
- Londoño García, C. A. (2009). La hermenéutica gadameriana en el ámbito interpretativo jurídico. *Ambiente Jurídico*, (11), 145-175.
- Moreno Agudelo, M. A. (2022). Una Nueva Prospectiva De Los Consultorios Jurídicos En Colombia A Través Del Derecho Laboral Y De La Seguridad Social. *Colegio Mayor De Nuestra Señora Del Rosario - Universidad Del Rosario*.  
<https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/9164f49f-abaa-4ece-9265-6e2f5e254ed4/content>

Noddings, N. (2013). *Caring: A Feminine Approach To Ethics And Moral Education*. University Of California Press.

Osorio Valencia, J. (2017). Prácticas de los abogados en formación en los consultorios jurídicos. *Revista Virtual Via Inveniendi et Iudicandi*, 12(1), 119-148.

Porras Moreno, J. F. (2018). Análisis crítico a las prácticas jurídicas de los estudiantes de derecho. *Trans-pasando Fronteras*, (11), 84-121.

Recalde, G., Luna Blanco, T., & Bonilla Maldonado, D. (2017). Justicia de pobres: Una genealogía de los consultorios jurídicos en Colombia. *Revista de Derecho*, 47, 1-72.

Ribeiro, M., & Braga, S. S. (2008). A aplicação do Direito na perspectiva hermenêutica de Hans-Georg Gadamer. *Revista de Informação Legislativa*, 45(177), 265-282.

Rodríguez-Puerto, M. J. (2010). Métodos de interpretación, hermenéutica y derecho natural. *Dikaion*, 19(2), 319-347.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (2002, Octubre 28). *Acto que aprueba la creación del Consultorio Jurídico* [Acuerdo No. 30].

Vargas, N. Y. Z., Cepeda Villar, L. C., & Fonseca Alfonso, Y. L. (2021). Análisis histórico-social de los Consultorios Jurídicos. Balance del Consultorio Jurídico de la UPTC en el Área Laboral (2018-2019). *Derecho y Realidad*, 19(38), 169-188.

## **Leyes**

Congreso de la República de Colombia. (1990). *Ley 50 de 1990*. Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. (2003). *Ley 820 de 2003*. Sobre terminación del contrato de arrendamiento por parte del arrendador.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006*. Código de la Infancia y la Adolescencia.

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1437 de 2011*. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Ley 1755 de 2015*. Por medio de la cual se reglamenta el derecho de petición y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. (2021). *Ley 2113 de 2021*. Por la cual se transforma la naturaleza de los consultorios jurídicos y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. (2022). *Ley 2213 de 2022*. Sobre notificaciones judiciales digitales.

### **Códigos**

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Código General del Proceso* [Ley 1564 de 2012].

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Código de Comercio* [Decreto 410 de 1971, actualizado].

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Código Civil* [Decreto Ley 1400 de 1970, actualizado].

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Código Sustantivo del Trabajo* [Decreto Ley 2663 de 1950, actualizado].

### **Decretos y Otras Normas**

Presidencia de la República de Colombia. (1975). *Decreto 52 de 1975*. Sobre intereses a las cesantías.

Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto 1072 de 2015*. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Corte Constitucional de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

Corte Constitucional de Colombia. (1991). *Decreto 2591 de 1991*. Reglamentación de la acción de tutela.

## **10. Anexos**

### **10.1. Guía de Orientación**

#### **GUÍA DE ORIENTACIÓN DE CASOS RECURRENTE**

La presente Guía de Orientación se constituye como un instrumento fundamental para el ejercicio de la práctica jurídica en el Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Su elaboración responde a la necesidad de articular los componentes teóricos del programa académico con las exigencias prácticas del servicio jurídico, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2113 de 2021.

Este documento tiene como propósito fundamental orientar el quehacer profesional de los estudiantes en formación, estableciendo lineamientos basados en el marco sociojurídico que sustenta la doble función del Consultorio: escenario de aprendizaje práctico y espacio de servicio social. Las orientaciones aquí contenidas integran fundamentos filosóficos, éticos y pedagógicos que buscan potenciar el desarrollo de competencias profesionales integrales.

La guía se estructura a partir de un enfoque hermenéutico que reconoce la complejidad del fenómeno jurídico en contextos reales, promoviendo una práctica reflexiva que trascienda el formalismo y se oriente hacia la materialización efectiva del derecho sustancial. Cada sección incorpora referentes teóricos y metodológicos validados en la experiencia institucional y en la doctrina especializada.

Se invita a la comunidad estudiantil a apropiarse de estos lineamientos como herramientas para el ejercicio de una abogacía contemporánea, caracterizada por el rigor técnico, la sensibilidad social y el compromiso ético con los sectores poblacionales en condición de vulnerabilidad.

## 1. Orientaciones Generales para una Atención de Calidad Fundamentación Sociojurídica

### 1.1. Puntualidad y Compromiso: Más allá del cumplimiento

#### Reflexión inicial:

¿Alguna vez has considerado que la puntualidad en el ejercicio jurídico trasciende lo administrativo para convertirse en un acto de justicia? Cuando un usuario vulnerado acude a nosotros, cada día de espera representa incertidumbre, angustia y, en muchos casos, la profundización de su situación de vulnerabilidad.

#### Fundamento sociojurídico:

La Ley 2113 de 2021 transformó la naturaleza de los consultorios jurídicos, estableciendo que debemos articular "aspectos éticos, sociales, pedagógicos y tecnológicos" (Cortés Zambrano, 2023, p. 130). Esta articulación comienza con el reconocimiento de que nuestro compromiso temporal con los casos representa, en esencia, nuestro compromiso con la dignidad humana de quienes servimos.

Cárdenas-Hernández y Mendieta-Pineda (2015) nos invitan a reflexionar sobre la formación integral del abogado, donde "el estudiante debe actuar de manera leal, diligente y transparente" (p. 65), no como imposición normativa, sino como expresión de coherencia entre el saber teórico y el hacer práctico.

#### Para tu práctica:

- Considera establecer metas semanales de seguimiento que te permitan anticipar vencimientos
- Explora sistemas de recordatorios que se adapten a tu metodología de trabajo
- Reflexiona periódicamente: ¿Mis tiempos de respuesta honran la confianza que los usuarios han depositado en mí?

### 1.2. Empatía y Escucha Activa: La Hermenéutica Aplicada al Encuentro Humano

**Reflexión inicial:**

¿Qué significa realmente "escuchar" en el contexto de la asesoría jurídica? La Hermenéutica Filosófica nos enseña que toda comprensión implica un encuentro de horizontes - el nuestro como estudiantes de derecho y el del usuario con su realidad única.

**Fundamento sociojurídico:**

Gadamer, nos recuerda que "la comprensión del texto jurídico siempre ocurre en relación con las circunstancias producidas en una oportunidad concreta" (Cuchumbé-Holguín et al., 2024, p. 15). Esta idea trasciende lo jurídico para alcanzar lo humano: cada usuario llega con una historia que merece ser comprendida en su singularidad.

La eliminación del término "abogados de pobres" y su reemplazo por "beneficiarios de los servicios" en la Ley 2113 de 2021 no fue solo un cambio semántico, sino "un concepto más social y empático" (Cortés Zambrano, 2023, p. 130) que nos invita a repensar nuestra relación con quienes servimos.

**Para tu práctica:**

- Practica la "escucha generosa" - aquella que se da el tiempo para comprender antes de responder
- Cultiva la curiosidad genuina por el contexto vital de cada usuario
- Pregúntate regularmente: ¿Estoy viendo a la persona detrás del caso jurídico?

### 1.3. Diligencia en el Seguimiento: La Trazabilidad como Herramienta de Aprendizaje

**Reflexión inicial:**

¿Podríamos concebir la documentación de casos no como carga burocrática, sino como oportunidad de aprendizaje reflexivo? Cada registro que realizamos contiene no sólo datos procesales, sino huellas de nuestro desarrollo profesional.

**Fundamento sociojurídico:**

La sistematización de procedimientos constituye, en esencia, un ejercicio de gestión del conocimiento. Como señalan Vargas, Cepeda y Fonseca (2021), "la estandarización de

procedimientos es crucial para la gestión de la información y la trazabilidad de los casos" (p. 175), pero su valor trasciende lo operativo para convertirse en insumo pedagógico.

La experiencia del Consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué documentada por García León et al. (2020) demuestra que los sistemas de gestión bien implementados "facilitan la gestión de la información y el conocimiento" (p. 182), creando condiciones para el aprendizaje colaborativo y la mejora continua.

**Para tu práctica:**

- Aprópiate de los formatos no como formularios a llenar, sino como guías de razonamiento jurídico
- Utiliza los registros de casos como bitácoras de tu propio desarrollo profesional
- Comparte con tus compañeros aprendizajes derivados del seguimiento sistemático de casos

#### **1.4. Prevención de la Revictimización: Hacia una Ética del Cuidado Concreto**

**Reflexión inicial:**

¿Cómo evitamos que nuestro intento de ayudar termine generando más daño? La revictimización ocurre no sólo por mala intención, sino por desconocimiento, prisa o falta de sensibilidad frente al trauma.

**Fundamento sociojurídico:**

Osorio Valencia (2017) identifica que "la inexperiencia del estudiante, sumada a la falta de protocolos claros de acompañamiento y seguimiento, deriva en una falta grave en la gestión o la no entrega de información oportuna" (p. 132). Esta advertencia nos llama a desarrollar una conciencia aguda sobre el impacto de nuestras acciones - u omisiones.

La Ética del Cuidado, según Noddings (2013), nos invita a comprender que "el cuidado no es un sentimiento, sino una relación que se construye a través de acciones concretas" (p. 45). En nuestro contexto, estas acciones se materializan en comunicación transparente, manejo responsable de expectativas y acompañamiento continuo.

**Para tu práctica:**

- Desarrolla sensibilidad para reconocer signos de trauma o vulnerabilidad exacerbada

- Establece protocolos personales de verificación antes de cada comunicación importante con usuarios
- Pregúntate en cada decisión: ¿Esta acción contribuye a restaurar la agencia y dignidad del usuario?

Estas orientaciones buscan invitarte a un ejercicio de práctica jurídica consciente y reflexiva. Como señala Porras Moreno (2018), "el riesgo de revictimización surge del fallo en la gestión o la falta de información oportuna" (p. 95), pero también de la desconexión entre nuestro saber técnico y nuestra sensibilidad humana.

Tu paso por el Consultorio Jurídico es una oportunidad única para desarrollar no sólo competencias técnicas, sino esa formación humanista y de habilidades blandas que es indispensable" para el abogado del siglo XXI.

## 2. Área de Derecho Civil

### Guías de orientación a los casos más recurrentes

#### 2.1. MODELO DE DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO

Este proceso ejecutivo lo que pretende es reclamar una suma de dinero adeudada, debe existir un título valor el cual debe ser claro, expreso y exigible. Según el artículo 621 del código de comercio, los requisitos generales que debe contener el título valor son: 1. debe contener de manera clara y expresa el derecho que se incorpora y 2. la firma del creador o persona que lo elabora; al no contener estos requisitos, el título valor puede perder su validez y no prestar mérito ejecutivo, así mismo es importante tener en cuenta que por regla general los títulos valores prescriben a los 3 años. Cabe resaltar que para cada título valor hay unos requisitos específicos:

Título Valor	Requisitos (Según el Código de Comercio)
Pagaré	Artículo 721: a) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero; b) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago; c) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador; d) La forma de vencimiento
Cheque	Artículo 712: El cheque sólo puede ser expedido en formularios impresos de cheques o chequeras y a cargo de un banco. (...) Artículo 713: a) La orden incondicional de pagar una determinada suma de dinero; b) el nombre del banco librado; c) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador. Artículo 721 (Prescripción): Aun, cuando el cheque no hubiere sido presentado en tiempo, el librado deberá pagarlo si tiene fondos suficientes del librador o hacer la oferta de pago parcial, siempre que se presente dentro de los seis meses que sigan a su fecha.
Letra de cambio	Artículo 671: a) La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero; b) El nombre del girado; c) La forma de vencimiento; d) A un día cierto después de la fecha o de la vista

## Hechos

Deben narrarse de forma exacta, en orden cronológico, demostrando la existencia y tipo del título ejecutivo, su exigibilidad y la falta de cumplimiento por parte del deudor. También es importante mencionar si se pactaron o no intereses de plazo y moratorios.

## Pretensiones

Deben estar orientadas al cumplimiento de la obligación contenida en el título valor, es importante separar la deuda principal de los intereses. El embargo y/o secuestro se pueden solicitar desde la presentación del escrito de la demanda. En caso de que haya prescripción, la parte demandada debe anunciarlo, ya que esta no se decreta de oficio, en caso de que la parte demandada no lo haga el proceso sigue su curso.

## Pruebas

La prueba más importante es la copia del título valor, sin esta no se podrá realizar el proceso. De ahí en adelante se pueden adjuntar las necesarias para cada caso, ya sea un acta de conciliación, una constancia de no acuerdo, entre otros.

## Presupuestos Procesales:

Proceso ejecutivo singular	
<b>Competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Factor objetivo: Cuantía</li> <li>● Factor subjetivo: Juez del lugar de cumplimiento de las obligaciones o lugar de domicilio o residencia del deudor.</li> </ul>
<b>Requisito de Procedibilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● No hay requisito de procedibilidad, sin embargo se puede realizar una conciliación extrajudicial</li> </ul>
<b>Medidas Cautelares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se puede solicitar embargo y secuestro.</li> </ul>
<b>Trámite</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Hay dos formas de iniciarlo</li> <li>● Teniendo certeza del derecho</li> <li>● Hacer un interrogatorio de parte</li> </ul>
<b>Legitimados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ACTIVA: Titular del derecho contenido en el título valor</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● PASIVA: Deudor, codeudores o fiadores que consten en el título valor</li> </ul>
<b>Pruebas y/o Anexos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Título ejecutivo</li> <li>● Demás que se consideren pertinentes</li> </ul>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si se acogen las excepciones del demandado, se niega el mandamiento de pago.</li> <li>● Si se rechazan las excepciones o no se presentan, el juez ordena seguir adelante con la ejecución hasta el pago total.</li> <li>● Se puede decretar remate de bienes embargados</li> </ul>
<b>Observaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aquí no se expide un auto, sino un mandamiento ejecutivo:</li> <li>● Se notifica de manera mixta</li> <li>● Se corren 3 términos</li> <li>● El auto que libra mandamiento ejecutivo es interlocutorio por lo que admite recurso de reposición</li> <li>● Se puede interponer beneficio de exclusión, excepciones previas, defectos formales del título.</li> </ul>

<b>Conductas del ejecutado</b>	
<b>1. Guardar silencio</b>	El juez de plano dictará auto que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en el futuro puedan embargarse y dispondrá que siga adelante la ejecución para obtener el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, la liquidación del crédito y la condena en costas al ejecutado
<b>2. Reposición contra el auto ejecutivo y trámite de excepciones previas y el</b>	Puede formular recurso de reposición dentro del cual podrá hacer valer una, alguna o todas las siguientes defensas: Controvertir los requisitos formales del título ejecutivo, proponer alguna excepción previa o hacer valer el beneficio de excusión. En un solo escrito puede hacer valer esas 3 posibilidades

<b>beneficio de exclusión</b>	
<b>3. Cumplimiento de la obligación</b>	Plazo procesal para que la ejecutada voluntariamente cumpla, ahorrando que aumenten las expensas del proceso y a la jurisdicción el trámite de un proceso.
<b>4. Regulación de perjuicios</b>	Cuando el demandante ha estimado bajo gravedad de juramento los perjuicios moratorios o los compensatorios, el ejecutado puede objetar la estimación en el término del traslado.
<b>5. Excepciones de mérito</b>	El demandado puede proponer excepciones de mérito.

### 2.1.1. Formatos - demanda de proceso ejecutivo

#### MEDIDAS CAUTELARES

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Ciudad

**Ref:** Solicitud de medidas Cautelares en proceso ejecutivo

Yo, (Nombre del Estudiante) mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Número \_\_\_\_, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con credencial número \_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número \_\_\_\_ de Bogotá, y con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_, por medio del presente escrito, me solicito mediante este escrito, que se decreten la siguiente medida cautelar en el proceso ejecutivo \_\_\_\_ contra \_\_\_\_, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_, para que los efectos de la presente acción ejecutiva sea efectiva, así:

**PRIMERO:** Decretar embargo y/o secuestro de bienes del ejecutado, conforme a lo establecido en los artículos 595 y 599 del Código General del Proceso

### NOTIFICACIONES

Al demandante \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ Bogotá D.C. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Al demandado \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

### MODELO DEMANDA EJECUTIVA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Ciudad

**REF:** Demanda Proceso Ejecutivo

Demandante: *(Nombre del demandante)*

Demandado: *(Nombre del demandado)*

Yo, (Nombre del Estudiante) mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Número \_\_\_\_\_, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad

Colegio Mayor de Cundinamarca, con credencial número \_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número \_\_\_\_ de Bogotá, y con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_, por medio del presente escrito, me permito formular demanda ejecutiva singular con base en título valor de fecha \_\_\_\_, contra \_\_\_\_, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_, con fundamento en los siguientes:

## **HECHOS**

**PRIMERO:** El demandado suscribió a favor de mi poderdante un pagaré fechado el día 5 de diciembre de 2024, en el cual se comprometió a pagar la suma de veinte millones de pesos (20'000.000) M/CTE el día 6 de abril de 2025.

**SEGUNDO:** En el título valor no se especificó la tasa de los intereses de plazo ni los intereses moratorios

**TERCERO:** El pagaré contiene las menciones legales exigidas por el artículo 721 del Código de Comercio, y fue firmado de puño y letra tanto por el demandante como por el demandado.

**CUARTO:** No habiéndose acordado entre el demandado y el demandante el monto de los intereses de plazo ni los intereses moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los moratorios serán equivalentes a una y media veces el bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del código de comercio.

**QUINTO:** Llegada la fecha de vencimiento, el demandado no cumplió con el pago de la obligación, a pesar de los requerimientos extrajudiciales efectuados.

**SEXTO:** El pagaré constituye un título ejecutivo, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio.

## **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se ordene librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra del demandado por las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por la suma de veinte millones de pesos (\$20'000,000) M/CTE por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré
- b) Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la suma de dinero descrita anteriormente, liquidados mes a mes a la tasa máxima legal vigente, desde el 7 de abril

de 2025 día en que la obligación se hizo exigible hasta el momento en el cual se efectúe el pago total de la obligación

**SEGUNDO:** Decretar embargo y/o secuestro de bienes del ejecutado, conforme a lo establecido en los artículos 595 y 599 del Código General del Proceso

**TERCERO:** Que se condene al demandado al pago de las costas procesales

### COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Código de General del Proceso, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda menor a 40 SMLV teniendo en cuenta los intereses causados sobre el valor de la obligación principal.

### PRUEBAS

1. Copia auténtica del título valor.

### ANEXOS

1. Documentos enunciados en el apartado de pruebas
2. Poder para actuar
3. Copia de la credencial proporcionada por el Consultorio Jurídico para actuar en el proceso
4. Copia de esta demanda para traslado

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso de lo relacionado al proceso ejecutivo; Artículos 619 a 709 del Código de Comercio sobre los títulos valores y artículos 82, 84 relacionados a la demanda y 721 sobre requisitos especiales del pagaré del Código General del Proceso.

### NOTIFICACIONES

Al demandante \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección  
 \_\_\_\_\_ Bogotá D.C. Correo electrónico:  
 \_\_\_\_\_ Teléfono:

Al demandado \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

## **2.2. MODELO DE DEMANDA DE PROCESO MONITORIO**

Este proceso busca construir una obligación de mínima cuantía dineraria en donde no haya existido un título ejecutivo. Procede cuando quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones del Código General del Proceso.

### **Los Hechos**

Deben ser claros e ir en orden cronológico, de donde surge la obligación, el monto, el plazo, asimismo según lo requerido por el artículo 420 del Código General del proceso para los procesos monitorios hay dos requisitos importantes que se deben cumplir: a) La manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor y; b) En caso de no tener los documentos de la obligación contractual adeudada, debe señalar dónde está o manifestar bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la demanda que no existen soportes documentales.

### **Las pretensiones**

Deben ser concretas, se debe solicitar que se declare la existencia de la obligación y se condene al pago. Se debe tener en cuenta que en caso de que el demandado no cumpla con el plazo, se puede acudir al proceso ejecutivo.

### **Las pruebas**

Se deben adjuntar los documentos de la obligación contractual que esten en su poder (recibos, mercancía, etc.), en caso de no tenerlos, como se mencionó más arriba, debe manifestar bajo gravedad de juramento que no existen soportes documentales

## Presupuestos procesales

<b>Proceso Monitorio</b>	
<b>Competencia</b>	Juez civil municipal Factor objetivo: Mínima cuantía Factor subjetivo: Lugar donde deba cumplirse la obligación o lugar del domicilio del demandado
<b>Medidas Cautelares</b>	Proceden las estipuladas para los procesos declarativos
<b>Legitimados</b>	ACTIVA: Quien pretenda el pago de una obligación PASIVA: El deudor de la obligación
<b>Pruebas y Anexos de la demanda</b>	Documentos de la obligación contractual que estén en su poder (recibos, mercancía, etc.). Si no los tiene debe manifestar
<b>Posturas del demandado</b>	Dentro de los 10 días del traslado: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Pagar la prestación reclamada, en cuyo caso declarará terminado el proceso por pago</li> <li>b. No contestar la demanda. Se dictará sentencia con fundamento en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, intereses etc.</li> <li>c. Si contesta la demanda, sigue el curso el proceso verbal sumario.</li> </ul>
<b>Trámite</b>	Una vez contestada la demanda, con pruebas, se corre traslado al demandante por 5 días para que pida pruebas adicionales en relación con la oposición del demandado

### 2.2.1. Formatos - demanda de proceso monitorio

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

Ciudad

**Ref:** Demanda en Proceso Monitorio

Demandante:(Nombre completo de la persona que instaura de la demanda)

Demandado: (Nombre de la persona demandada)

Yo, (Nombre del estudiante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, estudiante de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con credencial número \_\_\_\_\_, obrando como apoderado especial de (Nombre completo de la demandante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ me permito formular demanda en Proceso Monitorio contra (Nombre completo del demandado), identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** El demandante prestó al demandado la suma de cuatro millones de pesos (\$4'000.000) M/CTE el día 6 de enero de 2025, con fecha para pago del 6 de abril de 2025 por virtud de un contrato de mutuo.

**SEGUNDO:** La obligación no se hizo constar en un título valor, sin embargo, esta suma de dinero fue prestado por transferencia bancaria al demandado en su cuenta de ahorros bancolombia número 000010001001 por parte del demandante

**TERCERO:** No habiéndose acordado entre el demandado y el demandante el monto de los intereses de plazo ni los intereses moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los moratorios serán equivalentes a una y media veces el bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del código de comercio.

**CUARTO:** A la fecha de hoy, el demandado no ha realizado el pago de la obligación derivada del contrato de mutuo, a pesar de que mi poderdante ha tratado de contactarlo en repetidas ocasiones.

**QUINTO:** Manifiesta mi poderdante bajo juramento que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del demandado.

**SEXTO:** Manifiesta mi poderdante bajo juramento que no existen soportes documentales del contrato de mutuo mediante el cual se le presto la suma adeudada.

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Que mediante sentencia se declare probada la existencia de la obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de mi poderdante.

**SEGUNDO:** Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere al demandado para que pague al demandante la suma de cuatro millones de pesos (\$4'000.000) M/CTE

**TERCERO:** Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere al demandado para que pague al demandante los intereses comerciales moratorios sobre la suma de dinero descrita anteriormente, liquidados mes a mes a la tasa máxima legal vigente, desde el 7 de abril de 2025 día en que la obligación se hizo exigible hasta el momento en el cual se efectúe el pago total de la obligación

**CUARTO:** Que se condene al demandado al pago de las costas procesales

### **COMPETENCIA**

Es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Código de General del Proceso, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda menor a 40 SMLV teniendo en cuenta los intereses causados sobre el valor de la obligación principal.

### **PRUEBAS**

1. Copia del extracto bancario del demandante del mes de enero de 2025 donde consta la transacción realizada al demandado
2. Testimonio.

### **ANEXOS**

1. Documentos enunciados en el apartado de pruebas
2. Poder para actuar
3. Copia de la credencial proporcionada por el Consultorio Jurídico para actuar en el proceso
4. Copia de esta demanda para traslado

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 419 y siguientes del Código General del Proceso de lo relacionado al proceso monitorio y artículos 82 y 84 del Código General del Proceso sobre requisitos de la demanda.

### NOTIFICACIONES

Al demandante \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ Bogotá D.C. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Al demandado \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

### 2.3. MODELO DE DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Este proceso lo que busca es la devolución del inmueble arrendado cuando el arrendatario incumple sus obligaciones, puede ser de local comercial o de inmueble arrendado.

#### **Los hechos**

Deben ser claros y narrados cronológicamente, deben incluir la celebración del contrato, el pacto inicial y cuál fue su incumplimiento, si se realizó algún requerimiento previo y si el incumplimiento ha persistido a lo largo del tiempo.

#### **Las pretensiones**

En caso de que no haya un contrato de arrendamiento escrito, la primera pretensión siempre deberá ser que se declare la existencia del contrato de arrendamiento, posteriormente se debe declarar la restitución del inmueble arrendado, ordenar el pago de lo adeudado, si es el caso, y

como medida cautelar, se puede solicitar embargo y secuestro de los bienes del demandado o se puede solicitar la restitución provisional del bien.

### Pruebas y Anexos

La prueba más importante será el contrato de arrendamiento, esto demuestra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible para el demandado. En caso de no tener el contrato de arrendamiento, se debe realizar ya sea interrogatorio de parte o se debe aportar prueba sumaria testimonial.

### Presupuestos Procesales

<b>Proceso de fijación de cuota de alimentos</b>	
<b>Competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Juez Civil Municipal del lugar donde esté ubicado el inmueble arrendado</li> <li>● Factor objetivo: Cuantía</li> <li>● Factor territorial: Fuero real</li> </ul>
<b>Requisito de Procedibilidad</b>	No hay requisito de procedibilidad
<b>Medidas Cautelares</b>	Embargo y/o secuestro y restitución provisional del inmueble
<b>Legitimados</b>	ACTIVA: El arrendador del inmueble, el poseedor, el heredero o el mandatario. PASIVA: El arrendatario, cualquier tercero
<b>Sentencia</b>	Se ordena la restitución y se señala fecha y hora para la diligencia

#### 2.3.1. Formatos - demanda de restitución de inmueble arrendado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Ciudad

**REF:** Demanda de Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: *(Nombre del demandante)*

Demandado: *(Nombre del demandado)*

Yo, (Nombre del Estudiante) mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Número \_\_\_\_, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con credencial número \_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número \_\_\_\_ de Bogotá, y con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_, por medio del presente escrito, me permito formular demanda de restitución de inmueble arrendado contra \_\_\_\_, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_, por incumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha \_\_\_\_ de \_\_ del \_\_\_\_, correspondiente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria \_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_, con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** La demandante como arrendadora celebró, mediante documento privado de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_, un contrato de arrendamiento con el demandado como arrendatario sobre el inmueble ubicado en \_\_\_\_ con matrícula inmobiliaria No. \_\_\_\_.

**SEGUNDO:** El contrato de arrendamiento se celebró a término fijo por un año, contado a partir del 5 de noviembre de 2024, el arrendatario se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) M/CTE, pago que debía efectuar dentro de los cinco primeros días de cada mes,

**TERCERO:** El demandado incumplió la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma en que se estipuló en el contrato e incurrió en mora en el pago correspondiente de los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2025.

**CUARTO:** No habiéndose acordado entre el demandado y el demandante el monto de los intereses moratorios, estos serán equivalentes a una y media veces el bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del código de comercio.

**QUINTO:** Mi poderdante intentó en diversas ocasiones contactar al demandado para lograr un acuerdo para el pago de los cánones adeudados, por medios escritos y por teléfono, sin embargo, ha sido imposible establecer cualquier tipo de comunicación.

**SEXTO:** A la fecha el demandado ocupa el inmueble sin causa justificada, pues no está cancelando los cánones de arrendamiento, por lo que justifica la acción de restitución.

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Se condene al demandado a restituir al demandante, el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_, con matricula inmobiliaria \_\_\_\_\_ tal y como se entregó.

**SEGUNDO:** Se Condene al demandado al pago de tres millones seiscientos mil pesos (\$3'600.000) M/CTE por el pago de los cánones adeudados.

**TERCERO:** Se Condene al demandado al pago del valor de los intereses comerciales moratorios sobre la suma de dinero descrita anteriormente, liquidados mes a mes a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que la obligación se hizo exigible hasta el momento en el cual se efectúe el pago total de la obligación.

**CUARTO:** Se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ entre el demandado y el demandante, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados.

**QUINTO:** Solicito como medida cautelar, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, que se ordene la restitución provisional del inmueble arrendado descrito anteriormente, por cuanto el demandado se encuentra en mora en el pago de los cánones de arrendamiento, incumpliendo las obligaciones contractuales y legales.

**SEXTO:** Que se condene al demandado al pago de las costas procesales

## COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 numeral 6 del Código de General del Proceso, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda menor a 40 SMLV teniendo en cuenta los intereses causados sobre el valor de la obligación principal.

## PRUEBAS

1. Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes
2. Comunicaciones escritas del demandante solicitando el pago de los cánones de arrendamiento
3. Testimonios

## ANEXOS

1. Documentos enunciados en el apartado de pruebas
2. Poder para actuar
3. Copia de la credencial proporcionada por el Consultorio Jurídico para actuar en el proceso
4. Copia de esta demanda para traslado

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 22 de la ley 820 de 2003 relacionado a la terminación del contrato por el arrendador; artículos 82, 84 relacionados a la demanda y 384 sobre las reglas para el proceso de restitución de inmueble arrendado del Código General del Proceso y artículo 1973 y siguientes del Código Civil sobre el arrendamiento

### **NOTIFICACIONES**

Al demandante \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ Bogotá D.C. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Al demandado \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo: \_\_\_\_\_

## **2.4. MODELO DE PODER ESPECIAL**

### **2.4.1. Formato – Modelo de poder especial**

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Ciudad

Demandante:(Nombre completo de la persona que instaura de la demanda)

Demandado: (Nombre de la persona demandada)

**Ref:** Otorgamiento de poder

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_ de Bogotá D.C, manifiesto bajo voluntad propia autorizar y conferir poder especial, amplio y suficiente a \_\_\_\_\_ (Nombre del estudiante), mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_ de Bogotá D.C, domiciliada en la misma ciudad, con Código Estudiantil 603033221, y credencial número \_\_\_\_\_, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación del Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Bogotá D.C, para que, ante su despacho en mi nombre y representación, allegue de manera personal los trámites correspondientes en el inicio, desarrollo y fin del Proceso \_\_\_\_\_ contra \_\_\_\_\_ mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_ de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad.

A su vez, este poder le confiere las facultades dispuestas por el artículo 77 del Código General del Proceso, además de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, impugnar, aclarar, presentar acciones constitucionales, renunciar y reasumir el presente poder. Conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se informa que la dirección electrónica de mi apoderada para efectos de notificaciones judiciales es (Correo institucional del estudiante).

Sírvase señor (a) Juez de Familia de Bogotá D.C., reconocerle personería jurídica a \_\_\_\_\_

---

Usuario

XXXXX XXX

cc. XXXX

---

Estudiante

XXXX

cc. XXXXXX

### **3. Área de Derecho de Familia**

#### Guías de orientación a los casos más recurrentes

##### **3.1. MODELO DE DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

El proceso de fijación de cuota alimentaria lo que busca es que el beneficiario (que en la mayor parte de los casos es un menor de edad) reciba los recursos necesarios para su sustento, a diferencia del proceso ejecutivo de alimentos, en el de fijación no es requerido un título ejecutivo previo, pero sigue siendo requisito de procedibilidad que haya habido conciliación anterior, pero que o bien no haya habido un acuerdo o que haya habido inasistencia de la parte citada.

##### **Los Hechos**

Los hechos deben incluir el vínculo del menor con el demandado, ya que es este el que genera la obligación alimentaria, así mismo, debe mostrar tanto la necesidad de los alimentos como la capacidad económica del demandado. Resulta necesario también mencionar en los hechos los gastos, discriminando uno a uno,

Es obligatorio mencionar que se agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación, ya sea con una constancia de no acuerdo o de inasistencia, sin embargo, también se pueden mencionar intentos previos de llegar a un acuerdo.

Los hechos de este formato son una guía, dependerá de cada caso en específico si se requiere agregar más, de ninguna forma son taxativos.

##### **Las pretensiones**

Claramente una de las pretensiones más importantes es la solicitud de fijación de cuota alimentaria. Importante recordar que el juez podrá fijarla hasta por el 50% de los ingresos del demandado, esto quiere decir que no siempre será el 50% podrá ser menos.

Es importante, aunque no necesario, solicitar alimentos provisionales, estos también los podrá decretar el juez de oficio, en caso de que no se hayan solicitado en el escrito de la demanda.

Resulta casi que obligatorio mencionar el mecanismo de cumplimiento, como se puede ver en la tercera pretensión, ya sea el descuento por nómina o libranza, el embargo de salario, etc., el empleador del demandado está en la obligación de descontar de la nómina de este las cuotas que ordene el juez en la sentencia si así lo falló de forma taxativa.

## Las Pruebas

Se deben anexar todas las pruebas que soporten los hechos, las más importantes serán el registro civil y la constancia de no acuerdo o inasistencia, de ahí en adelante ya dependerá del caso en concreto que otras pruebas se pretendan hacer valer.

## Presupuestos Procesales

<b>Proceso de fijación de cuota de alimentos</b>	
<b>Competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Juez de familia (en los casos donde no hay juez de familia, conoce el juez promiscuo de familia o juez civil municipal en primera instancia)</li> <li>● Factor objetivo: Naturaleza del asunto</li> <li>● Factor subjetivo: Domicilio del menor de edad</li> </ul>
<b>Requisito de Procedibilidad</b>	Conciliación
<b>Medidas Cautelares</b>	Se pueden decretar alimentos provisionales
<b>Legitimados</b>	<p><b>ACTIVA:</b> El cónyuge, los descendientes, los ascendientes, hermanos legítimos, el donante. Para menores: Están legitimados para promover el proceso de alimentos el representante del menor, quien lo tenga bajo su cuidado, el ministerio público y el defensor de familia.</p> <p><b>PASIVA:</b> El obligado a suministrar alimentos.</p>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Fijará o exonerará de alimentos.</li> <li>● El juez podrá fallar ultrapetita o extrapetita</li> </ul>

### 3.1.1. Formato - modelo de demanda de fijación de cuota alimentaria

#### MEDIDAS CAUTELARES

Señor

JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)

Ciudad

**Ref:** Solicitud de medidas Cautelares en proceso de fijación de cuota alimentaria

Yo, (Nombre del estudiante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, estudiante de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con credencial número \_\_\_\_\_, obrando como apoderado especial de (Nombre completo de la demandante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ y quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad (Nombre del menor del que se pretende solicitar alimentos), identificado con NUIP número \_\_\_\_\_; respetuosamente solicito mediante este escrito, que se decreten la siguiente medida cautelar dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria, para que los efectos de la presente acción ejecutiva sea efectiva, así:

**PRIMERO:** Que se ordene a la empresa \_\_\_\_\_ el descuento de nómina de la cuota alimentaria, la cual será consignada a la cuenta bancaria \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ identificado con cédula \_\_\_\_\_.

#### NOTIFICACIONES

Al demandante \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ Bogotá D.C. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Al demandado \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Señor

JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)

Ciudad

**Ref:** Demanda de Fijación de Cuota Alimentaria

Demandante:(Nombre completo de la persona que instaura de la demanda)

Demandado: (Nombre de la persona demandada)

Yo, (Nombre del estudiante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, estudiante de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con credencial número \_\_\_\_\_, obrando como apoderado especial de (Nombre completo de la demandante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ y quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad (Nombre del menor del que se pretende solicitar alimentos), identificado con NUIP número \_\_\_\_\_; respetuosamente me permito formular demanda de fijación de cuota alimentaria contra el (Nombre completo del demandado), identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** El menor \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_, identificado con NUIP No. \_\_\_\_\_, es hijo del demandado y del demandante, como consta en el registro civil de nacimiento anexo.

**SEGUNDO:** El menor vive bajo el cuidado permanente y exclusivo del demandante, ya que el demandado abandonó el hogar desde hace más de dos años.

**TERCERO:** El \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_ se citó audiencia de conciliación en el Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para fijación de cuota alimentaria del menor, donde ambas partes asistieron y el demandante actuó representante legal de su hijo menor de edad. En dicha audiencia no se logró llegar a un acuerdo por lo que se expidió la constancia de no acuerdo N° \_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_

**CUARTO:** Pese a no lograr una conciliación exitosa, el demandante intentó en varias oportunidades comunicarse con el demandado para lograr llegar a un acuerdo, sin embargo, a pesar de los reiterados intentos, el demandado no ha presentado algún interés en cumplir con sus obligaciones alimentarias para con su hijo menor de edad.

**QUINTO:** Mi poderdante labora en el área de servicios generales en la empresa \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_, trabajo en el cual devenga un salario mínimo legal vigente, por lo que no cuenta con los recursos económicos necesarios para suplir todos los gastos del menor, y se hace necesario el aporte del demandado para asegurar la calidad de vida de su hijo.

**SEXTO:** Para la fijación de la cuota alimentaria, manifiesta mi poderdante que se deben tener en cuenta los gastos que tiene con su hijo mensuales y anuales los cuales son los siguientes:

<b>Gastos mensuales</b>	<b>Valor</b>
Alimentos	\$430,000
Arriendo y servicios (Agua, luz, gas, Internet, Televisión)	\$400,000
Educación (Pensión mensual)	\$380,000
Recreación (Curso de Basketball)	\$200,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'410,000</b>

<b>Gastos Anuales</b>	<b>Valor</b>
Útiles Escolares	\$600,000

Educación (Matrícula)	\$850,000
Vestuario (2 mudas de ropa al año)	\$360,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'810,000</b>

**SÉPTIMO:** El demandante seguirá ocupándose de la afiliación de salud del menor de edad, toda vez que lo tiene afiliado al régimen subsidiado en la EPS \_\_\_\_\_.

**OCTAVO:** Se tiene conocimiento de que el demandado es de profesión abogado según se verifica en el registro nacional de abogados, con tarjeta profesional No. \_\_\_\_\_

**NOVENO:** Se tiene conocimiento de que el demandado labora en la empresa \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_, cuyo salario se desconoce, pero se presume supera ampliamente el salario mínimo mensual legal vigente.

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Que se condene al demandado a suministrar a favor de su hijo menor de edad una cuota alimentaria mensual equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del total de sus ingresos, incluyendo salario, honorarios y todas las prestaciones sociales legales y extralegales que perciba.

**SEGUNDO:** Ordénese al demandado a suministrar alimentos provisionales al menor, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 417 del Código Civil mientras se cumplen todos los trámites procesales que lleven a la fijación de la cuota, siendo el monto de esta cuota mensual el 50% del salario mínimo mensual legal vigente a título de alimentos provisionales.

**TERCERO:** Que se ordene a la empresa \_\_\_\_\_ el descuento de nómina de la cuota alimentaria, la cual será consignada a la cuenta bancaria \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ identificado con cédula \_\_\_\_\_.

**CUARTO:** Condenar en costas al demandado.

### PRUEBAS

1. Registro Civil de Nacimiento del menor de edad
2. Copia de la constancia de no acuerdo N° \_\_\_\_\_ del Centro de Conciliación de la Universidad

Colegio Mayor de Cundinamarca

3. Copia de facturas de gastos del menor mencionados en el apartado de hechos

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Invoco como fundamentos de derecho en la presente demanda los artículos 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 411 a 423 del Código Civil relacionados a los alimentos; artículos 129 sobre fijación y cumplimiento de la cuota alimentaria, 130 sobre las medidas especiales para el cumplimiento de la obligación alimentaria y 135 relacionado a los mecanismos para garantizar el pago de la cuota, del Código de Infancia y adolescencia; artículos 82, 84 relacionados a la demanda y 435 relacionado directamente a los procesos de alimentos del Código General del Proceso.

### **CUANTÍA Y COMPETENCIA**

Por la naturaleza del asunto, la cual es el trámite del proceso de fijación de cuota alimentaria, y por el domicilio del menor, el cual es la ciudad de Bogotá, es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, al tenor de lo preceptuado por el numeral segundo del Artículo 28 del Código general del Proceso y demás normas concordantes

### **ANEXOS**

1. Documentos enunciados en el apartado de pruebas
2. Poder para actuar
3. Copia de la credencial proporcionada por el Consultorio Jurídico para actuar en el proceso
4. Copia de esta demanda para traslado.

### **NOTIFICACIONES**

Al demandante \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección  
\_\_\_\_\_ Bogotá D.C. Correo electrónico:  
\_\_\_\_\_ Teléfono:

Al demandado \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

### **3.2. MODELO DE DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

El proceso de revisión y aumento de cuota alimentaria lo que busca es una disminución en la cuota previamente fijada, según el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, cuando haya variado ya sea la capacidad económica del alimentante o las necesidades del alimentario. Es requisito de procedibilidad haber realizado una conciliación previa pues se debe aportar con el escrito de la demanda.

#### **Los Hechos**

Los hechos deben incluir el vínculo del menor con el demandante, ya que es este el que genera la obligación alimentaria, así mismo, se debe incluir la existencia de la obligación previa, ya sea por medio de acta de conciliación o providencia judicial. Debe detallar ya sea el cambio en las necesidades del alimentario o el cambio en la capacidad económica del alimentante y la dificultad que hay para cumplir con la cuota. Añadido a lo anterior es necesario incluir el intento de modificación del acuerdo anterior, y su resultado, ya sea no acuerdo o inasistencia.

#### **Las pretensiones**

Claramente una de las pretensiones más importantes es la solicitud de disminución se puede mencionar el monto o dejarlo a criterio del juez y es importante mencionar desde que fecha se debe pagar el nuevo valor y el método de pago.

#### **Las Pruebas**

Se deben anexar todas las pruebas que soporten los hechos, las más importantes serán el registro civil y la constancia de no acuerdo o inasistencia, de ahí en adelante ya dependerá del caso en concreto que otras pruebas se pretendan hacer valer.

#### **Presupuestos Procesales**

**Proceso de fijación de cuota de alimentos**

<b>Competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Juez de familia (en los casos donde no hay juez de familia, conoce el juez promiscuo de familia o juez civil municipal en primera instancia)</li> <li>● Factor objetivo: Naturaleza del asunto</li> <li>● Factor subjetivo: Domicilio del menor de edad</li> </ul>
<b>Requisito de Procedibilidad</b>	Conciliación
<b>Legitimados</b>	<p><b>ACTIVA:</b> El cónyuge, los descendientes, los ascendientes, hermanos legítimos, el donante.</p> <p>Para menores: Están legitimados para promover el proceso de alimentos el representante del menor, quien lo tenga bajo su cuidado, el ministerio público y el defensor de familia.</p> <p><b>PASIVA:</b> El obligado a suministrar alimentos.</p>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumentará o no la cuota de alimentos</li> <li>- El juez podrá fallar ultrapetita o extrapetita</li> </ul>

### 3.2.1. Formato - modelo de demanda de disminución de cuota alimentaria

Señor

JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)

Ciudad

**Ref:** Demanda de aumento de Cuota Alimentaria

Demandante:(Nombre completo de la persona que instaura de la demanda)

Demandado: (Nombre de la persona demandada)

Yo, (Nombre del estudiante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, estudiante de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con credencial número \_\_\_\_\_, obrando

como apoderado especial de (Nombre completo de la demandante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ y quien actúa como padre legal de su hijo menor de edad (Nombre del menor del que se pretende solicitar alimentos), identificado con NUIP número \_\_\_\_\_; respetuosamente me permito formular demanda de disminución de cuota alimentaria contra (Nombre completo del demandado), identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ debido al cambio de condiciones del alimentante con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** El menor \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_, es hijo del demandado y del demandante, como consta en el registro civil de nacimiento anexo.

**SEGUNDO:** Mediante acta de conciliación N° \_\_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_ del Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca demandado se obligó a pagar una cuota alimentaria mensual a favor del menor de la siguiente manera:

*“TERCERO.- El convocado consignara a la convocante la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) M/CTE, como cuota alimentaria mensual para su hijo menor de edad, pago que realizará en DAVIVIENDA en la cuenta de ahorros número 000100010001, el pago se realizará del día 10 al 15 de cada mes, comenzando desde el mes de noviembre de 2023. La cuota tendrá un incremento anual igual al pactado para el SMLV a partir del 1 de enero de 2024 y así sucesivamente. (...)”*

**TERCERO:** Desde el mes de octubre de 2024 el demandante se encuentra desempleado, y a la fecha no ha podido encontrar un trabajo estable, por lo que se le ha dificultado cumplir con la cuota alimentaria fijada y no ha podido consignarla de forma completa.

**CUARTO:** Debido a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, las condiciones del alimentante han cambiado, por ello el demandante solicitó una audiencia en el Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la modificación del acta N° \_\_\_\_\_ con lo relacionado al valor de la cuota alimentaria para su disminución. En dicha audiencia no se logró llegar a un acuerdo por lo que se expidió el acta de no acuerdo N° \_\_\_\_\_.

**QUINTO:** Mi poderdante intentó en varias ocasiones contactar al demandado para lograr un acuerdo por la vía privada, sin embargo, no fue posible lograr comunicación con este.

**SEXTO:** El valor de la cuota actual resulta imposible de pagar para el demandado, pues aparte de cumplir con sus necesidades básicas, mi poderdante cuenta con otro hijo menor de edad, por el cual también debe velar.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se disminuya la cuota alimentaria que actualmente pago por valor de \$500.000 a favor del menor de edad, fijándose en la suma de \$150.000 o en el porcentaje que su despacho considere justo, de acuerdo con las pruebas allegadas.

**SEGUNDO:** Que la nueva cuota se haga efectiva a partir de la fecha de presentación de esta demanda o la que el despacho determine.

**TERCERO:** Que se condene en costas a la parte demandada.

### **PRUEBAS**

1. Registro Civil del menor de edad alimentario
2. Registro civil del menor de edad a cargo del demandante
2. Copia del acta de conciliación N° \_\_\_\_\_ del Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
3. Copia de la constancia de no acuerdo N° \_\_\_\_\_ del Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
4. Copia de carta de despido de la empresa del demandado
5. Extractos bancarios del demandado desde el mes de noviembre de 2024 hasta la fecha

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Invoco como fundamentos de derecho en la presente demanda los artículos 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 411 a 423 del Código Civil relacionados a los alimentos; artículos 129 sobre fijación y cumplimiento de la cuota alimentaria, del Código de

Infancia y adolescencia; artículos 82, 84 relacionados a la demanda y 435 relacionado directamente a los procesos de alimentos del Código General del Proceso.

### **CUANTÍA Y COMPETENCIA**

Por la naturaleza del asunto, la cual es el trámite del proceso de revisión y aumento de cuota alimentaria, y por el domicilio del menor, el cual es la ciudad de Bogotá, es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, al tenor de lo preceptuado por el numeral segundo del Artículo 28 del Código general del Proceso y demás normas concordantes

### **ANEXOS**

1. Documentos enunciados en el apartado de pruebas
2. Poder para actuar
3. Copia de la credencial proporcionada por el Consultorio Jurídico para actuar en el proceso
4. Copia de esta demanda para traslado.

### **NOTIFICACIONES**

Al demandante \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ Bogotá D.C. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Al demandado \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

### **3.3. MODELO DE DEMANDA DE REVISIÓN DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**

El proceso de revisión y aumento de cuota alimentaria lo que busca es un alza en la cuota previamente fijada, según el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, cuando haya variado ya sea la capacidad económica del alimentante o las necesidades del alimentario. Es requisito de procedibilidad haber realizado una conciliación previa pues se debe aportar con el escrito de la demanda.

#### **Los Hechos**

Los hechos deben incluir el vínculo del menor con el demandado, ya que es este el que genera la obligación alimentaria, así mismo, se debe incluir la existencia de la obligación previa, ya sea por medio de acta de conciliación o providencia judicial. Debe detallar ya sea el aumento en las necesidades del alimentario y como hay una insuficiencia de la cuota actual para cubrir las necesidades o la mejora en capacidad económica del demandado. Añadido a lo anterior es necesario incluir el intento de modificación del acuerdo anterior, y su resultado, ya sea no acuerdo o inasistencia.

#### **Las pretensiones**

Claramente una de las pretensiones más importantes es la solicitud de aumento, se puede mencionar el monto o dejarlo a criterio del juez y es importante mencionar desde que fecha se debe pagar el nuevo valor y el método de pago.

#### **Las Pruebas**

Se deben anexar todas las pruebas que soporten los hechos, las más importantes serán el registro civil y la constancia de no acuerdo o inasistencia, de ahí en adelante ya dependerá del caso en concreto que otras pruebas se pretendan hacer valer.

#### **Presupuestos Procesales**

**Proceso de fijación de cuota de alimentos**

<b>Competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juez de familia (en los casos donde no hay juez de familia, conoce el juez promiscuo de familia o juez civil municipal en primera instancia)</li> <li>• Factor objetivo: Naturaleza del asunto</li> <li>• Factor subjetivo: Domicilio del menor de edad</li> </ul>
<b>Requisito de Procedibilidad</b>	Conciliación
<b>Legitimados</b>	<p><b>ACTIVA:</b> El cónyuge, los descendientes, los ascendientes, hermanos legítimos, el donante.</p> <p>Para menores: Están legitimados para promover el proceso de alimentos el representante del menor, quien lo tenga bajo su cuidado, el ministerio público y el defensor de familia.</p> <p><b>PASIVA:</b> El obligado a suministrar alimentos.</p>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumentará o no la cuota de alimentos</li> <li>- El juez podrá fallar ultrapetita o extrapetita</li> </ul>

### 3.3.1. Formato - modelo de demanda de revisión de aumento de cuota alimentaria

Señor

JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)

Ciudad

**Ref:** Demanda de aumento de Cuota Alimentaria

Demandante:(Nombre completo de la persona que instaura de la demanda)

Demandado: (Nombre de la persona demandada)

Yo, (Nombre del estudiante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, estudiante de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con credencial número \_\_\_\_\_, obrando como apoderado especial de (Nombre completo de la demandante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ y quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad (Nombre del menor del que se pretende solicitar alimentos), identificado con NUIP número \_\_\_\_\_; respetuosamente me permito formular demanda de aumento de cuota alimentaria contra el (Nombre completo del demandado), identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, a favor del referido menor, con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** El menor \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_, es hijo del demandado y del demandante, como consta en el registro civil de nacimiento anexo.

**SEGUNDO:** Mediante acta de conciliación N° \_\_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_ deL \_\_\_\_ del Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca demandado se obligó a pagar una cuota alimentaria mensual a favor del menor de la siguiente manera:

*“TERCERO.- El convocado consignara a la convocante la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) M/CTE, como cuota alimentaria mensual para su hijo menor de edad, pago que realizará en vivienda en la cuenta de ahorros número 000100010001, el pago se realizará del día 10 al 15 de cada mes, comenzando desde el mes de noviembre de 2023. La cuota tendrá un incremento anual igual al pactado para el SMLV a partir del 1 de enero de 2024 y así sucesivamente. (...)”*

**TERCERO:** Desde el mes de octubre de 2024, es de conocimiento de mi poderdante que el demandante se posicionó como empleado de carrera en la DIAN, puesto donde ha obtenido un mejor salario, mejorando así su calidad de vida.

**CUARTO:** Debido a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, las condiciones del alimentante han cambiado, por ello el demandante solicitó una audiencia en el Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la modificación del acta N° \_\_\_\_\_ con lo relacionado al valor de la cuota alimentaria para su incremento. En

dicha audiencia no se logró llegar a un acuerdo por lo que se expidió el acta de no acuerdo N° \_\_\_\_\_.

**QUINTO:** Mi poderdante intentó en varias ocasiones contactar al demandado para lograr un acuerdo por la vía privada, sin embargo, no fue posible lograr comunicación con este.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se decrete el aumento de cuota alimentaria que actualmente suministra el demandado para con su hijo menor de edad, de acuerdo con los ingresos y capacidad económica que posee a día de hoy el demandado.

**SEGUNDO:** Que se ordene el pago de la cuota reajustada a partir de la fecha de presentación de la demanda o la que el despacho considere en el banco Davivienda en la cuenta de ahorros número 000100010001 durante los primeros 5 días de cada mes.

**TERCERO:** Que se condene al demandado al pago de las costas y agencias en derecho.

### **PRUEBAS**

1. Registro Civil del menor de edad
2. Copia del acta de conciliación N° \_\_\_\_\_ del Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
3. Copia de la constancia de no acuerdo N° \_\_\_\_\_ del Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
4. Resolución 1727 del \_\_\_ del \_\_\_ de 2024 donde se publican los nombramientos del concurso de la DIAN.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Invoco como fundamentos de derecho en la presente demanda los artículos 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 411 a 423 del Código Civil relacionados a los alimentos; artículos 129 sobre fijación y cumplimiento de la cuota alimentaria, 130 sobre las medidas especiales para el cumplimiento de la obligación alimentaria y 135 relacionado a los mecanismos para garantizar el pago de la cuota, del Código de Infancia y adolescencia; artículos

82, 84 relacionados a la demanda y 435 relacionado directamente a los procesos de alimentos del Código General del Proceso.

### CUANTÍA Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, la cual es el trámite del proceso de revisión y aumento de cuota alimentaria, y por el domicilio del menor, el cual es la ciudad de Bogotá, es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, al tenor de lo preceptuado por el numeral segundo del Artículo 28 del Código general del Proceso y demás normas concordantes.

### ANEXOS

1. Documentos enunciados en el apartado de pruebas
2. Poder para actuar
3. Copia de la credencial proporcionada por el Consultorio Jurídico para actuar en el proceso
4. Copia de esta demanda para traslado.

### NOTIFICACIONES

Al demandante \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ Bogotá D.C. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Al demandado \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_

C.C.

### 3.4. MODELO DE DEMANDA DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Es el trámite judicial por medio del cual el alimentante solicita al juez que lo libere de la obligación de suministrar alimentos a favor del alimentario cuando la necesidad desaparece. El artículo 422 del Código civil establece la duración de esta obligación, donde se entiende que en el momento en el que se extinguen las causas que legitiman el proceso, se puede proceder a una exoneración de la cuota alimentaria.

Proceso de fijación de cuota de alimentos	
<b>Competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Juez de familia (en los casos donde no hay juez de familia, conoce el juez promiscuo de familia o juez civil municipal en primera instancia)</li> <li>● Factor objetivo: Naturaleza del asunto</li> </ul>
<b>Requisito de Procedibilidad</b>	Conciliación o sentencia judicial
<b>Medidas Cautelares</b>	Se pueden decretar alimentos provisionales
<b>Legitimados</b>	<p><b>ACTIVA:</b> El cónyuge, los descendientes, los ascendientes, hermanos legítimos, el donante.</p> <p>Para menores: Están legitimados para promover el proceso de alimentos el representante del menor, quien lo tenga bajo su cuidado, el ministerio público y el defensor de familia.</p> <p><b>PASIVA:</b> El obligado a suministrar alimentos.</p>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exonerar o no de alimentos.</li> <li>- El juez podrá fallar ultrapetita o extrapetita</li> </ul>

#### 3.4.1. Formato - modelo de demanda de exoneración de cuota alimentaria

Señor

JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)

Ciudad

**Ref:** Demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria

Demandante:(Nombre completo de la persona que instaura de la demanda)

Demandado: (Nombre de la persona demandada)

Yo, (Nombre del estudiante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, estudiante de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con credencial número \_\_\_\_\_, obrando como apoderado especial de (Nombre completo de la demandante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, respetuosamente me permito formular demanda de exoneración de cuota alimentaria contra el (Nombre completo del demandado), identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** El demandado \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_, identificado con cédula No. \_\_\_\_\_, es hijo del demandado y del demandante, como consta en el registro civil de nacimiento anexo.

**SEGUNDO:** El \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_ se citó audiencia de conciliación para fijación de cuota alimentaria del menor, donde \_\_\_ actuó como padre y representante legal del demandado, en esa época siendo menor de edad. Se realizó acuerdo conciliatorio en la fijación de cuota alimentaria a cargo de mi poderdante y a favor de su hijo, menor de edad

**TERCERO:** Desde la fecha del acta de conciliación, el demandante ha cumplido con todas sus obligaciones como alimentante, sin falta.

**CUARTO:** El demandado, a la fecha, ya cuenta con 19 años de edad, tiene un trabajo estable en la empresa \_\_\_\_ donde cumple el cargo de \_\_\_\_\_ y vive solo con su pareja en un apartaestudio ubicado en \_\_\_\_\_.

**QUINTO:** Dadas las condiciones descritas en el punto anterior, el demandante ya no tiene obligación alimentaria para con su hijo, pues este no se encuentra estudiando y dadas sus condiciones de vida actuales, se demuestra que puede subsistir por sí mismo, sin necesidad de la cuota alimentaria suministrada por mi poderdante.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Exonerar de la cuota alimentaria al demandante, de acuerdo al acta de conciliación N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### **PRUEBAS**

1. Registro Civil de Nacimiento del demandado
2. Copia del acta de conciliación N° \_\_\_\_\_ del Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
3. Testimonios

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Invoco como fundamentos de derecho en la presente demanda los artículos 411 y siguientes sobre alimentos del Código civil, artículos 82, 84 relacionados a la demanda y 435 relacionado directamente a los procesos de alimentos del Código General del Proceso.

### **CUANTÍA Y COMPETENCIA**

Por la naturaleza del asunto, la cual es el trámite del proceso de exoneración de cuota alimentaria, y por el domicilio del demandado, el cual es la ciudad de Bogotá, es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, al tenor de lo preceptuado por el numeral segundo del Artículo 28 del Código general del Proceso y demás normas concordantes

## ANEXOS

1. Documentos enunciados en el apartado de pruebas
2. Poder para actuar
3. Copia de la credencial proporcionada por el Consultorio Jurídico para actuar en el proceso
4. Copia de esta demanda para traslado.

## NOTIFICACIONES

Al demandante \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ Bogotá D.C. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Al demandado \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

### 3.5. MODELO DE DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

El proceso ejecutivo de alimentos se da cuando por acta de conciliación o por sentencia judicial se fija la cuota alimentaria y el demandado no cumple con lo pactado, es necesario para interponer esta demanda un título ejecutivo.

#### **Los Hechos**

Deben deponer de manera clara, expresa y en orden cronológico la existencia de la obligación alimentaria y del título ejecutivo previo, que se pactó y que se ha incumplido. Es también necesario mencionar el vínculo del menor con el demandado ya que es este el que genera la obligación.

#### **Las Pretensiones**

Al ser demanda ejecutiva, se debe solicitar que se libere un mandamiento ejecutivo de pago en contra del demandante, además de intereses moratorios. Es importante desglosar los conceptos que adeuda el demandado, uno por uno.

### Presupuestos procesales

<b>Proceso de alimentos</b>	
<b>Competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Juez de familia (en los casos donde no hay juez de familia, conoce el juez promiscuo de familia o juez civil municipal en primera instancia)</li> <li>● Factor objetivo: Naturaleza del asunto</li> <li>● Factor subjetivo: Domicilio del demandado o el del demandante cuando la demanda se formule sobre cónyuge</li> </ul>
<b>Requisito de Procedibilidad</b>	Conciliación (Es importante notar que para presentar esta demanda debe haber un título ejecutivo preexistente donde esté la obligación de pagar alimentos.)
<b>Medidas Cautelares</b>	Se pueden decretar alimentos provisionales
<b>Legitimados</b>	<p><b>ACTIVA:</b> El cónyuge, los descendientes, los ascendientes, hermanos legítimos, el donante.</p> <p>Para menores: Están legitimados para promover el proceso de alimentos el representante del menor, quien lo tenga bajo su cuidado, el ministerio público y el defensor de familia.</p> <p><b>PASIVA:</b> El obligado a suministrar alimentos.</p>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Librará mandamiento de pago, aumentará, disminuirá o exonerará de alimentos.</li> <li>- El juez podrá fallar ultrapetita o extrapetita</li> </ul>

### 3.5.1. Formato - modelo de poder especial en familia

Señor,  
JUZGADO DE FAMILIA (REPARTO)  
Ciudad

**REF:** Demanda Ejecutiva de alimentos.

Demandante:(Nombre completo de la persona que instaura de la demanda)

Demandado: (Nombre de la persona demandada)

Yo, (Nombre del estudiante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, estudiante de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con credencial número \_\_\_\_\_, obrando como apoderado especial de (Nombre completo de la demandante), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, e identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ y quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad (Nombre del menor del que se pretende solicitar alimentos), identificado con NUIP número \_\_\_\_\_; respetuosamente me permito formular demanda de alimentos contra el (Nombre completo del demandado), identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ debido al incumplimiento del acta de conciliación número \_\_\_\_\_ realizada en el Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El menor \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_, es hijo del demandado y del demandante, como consta en el registro civil de nacimiento anexo.

**SEGUNDO:** El menor vive bajo el cuidado permanente y exclusivo de la demandante, ya que el demandado abandonó el hogar desde hace más de dos años.

**TERCERO:** El \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_ se citó audiencia de conciliación para fijación de cuota alimentaria del menor, donde la demandante actuó como madre y representante legal de su hijo menor de edad. Se realizó acuerdo conciliatorio en la fijación de cuota alimentaria a cargo de (Nombre del demandado) y a favor de su hijo menor de edad, en los siguientes términos:

*“SEGUNDO- El/La señor(a)\_\_\_\_\_ consignará a \_\_\_\_\_ la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) M/CTE, como cuota alimentaria mensual para su hijo menor de edad, pago que se realizará en \_\_\_\_\_, en la cuenta de ahorros número 100001000010. Dicho pago se realizará del día 1 al 5 de cada mes, comenzando desde noviembre del 2024. La cuota tendrá un incremento anual igual al pactado para el SMLV, a partir del 1 de enero de 2025 y así sucesivamente. (...)”*

*“TERCERO - El/La señor(a) se obliga para con su hijo \_\_\_\_\_ a suministrar 2 mudas de ropa al año así: una muda para su cumpleaños y otra para el 24 de diciembre de cada año, por un valor mínimo de \$250.000 M/CTE cada una. Esta cuota tendrá un incremento anual igual al pactado para el SMLV, a partir del 1 de enero de 2025 y así sucesivamente. (...)”*

*“CUARTO - El/La señor(a) se obliga para con su hijo \_\_\_\_\_ a suministrar el 50% de la educación, en lo concerniente a jardín, colegio, universidad, según sea el caso. Esto incluye, ruta escolar, matriculas, uniformes, así como útiles escolares, guías y salidas pedagógicas. Para tal efecto el demandante informará al demandado oportunamente el valor que le corresponde y deberá cancelar el valor dentro de los 5 días siguientes a la entrega de la factura, circular o comprobante (...)”*

**CUARTO:** El demandado no ha cancelado ninguna de las cuotas alimentarias pactadas en el segundo punto del acuerdo conciliatorio N° \_\_\_\_\_

**QUINTO:** El demandado no ha suministrado las mudas de ropa pactadas en el tercer punto del acuerdo conciliatorio N° \_\_\_\_\_

**SEXTO:** El demandado no ha suministrado el 50% del valor de educación pactado en el punto cuarto del acuerdo conciliatorio N° \_\_\_\_\_, pensión que al día de hoy se encuentra por el valor de \$350.000 M/CTE

**SEPTIMO:** En atención al incumplimiento por parte del demandado, a la fecha de presentación del escrito de esta demanda, debe a su hijo menor de edad, quien actúa representado por \_\_\_\_\_ la suma de tres millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos (\$3'382.400) M/CTE por concepto de capital equivalente al no pago de del valor del incremento de la cuota alimentaria en la proporción que el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo legal mensual vigente, para cada año, tal y como se relaciona en la siguiente liquidación, a saber:

AÑO	MES	AUMENTO SMLV	AUMENTO CUOTA	CUOTA
2024	Noviembre	N/A	N/A	\$350.000
2024	Diciembre	N/A	N/A	\$350.000
2025	Enero	9.5%	\$33.200	\$383.200
2025	Febrero	N/A	N/A	\$383.200
2025	Marzo	N/A	N/A	\$383.200
2025	Abril	N/A	N/A	\$383.200
2025	Mayo	N/A	N/A	\$383.200
2025	Junio	N/A	N/A	\$383.200
2025	Julio	N/A	N/A	\$383.200
			<b>TOTAL</b>	<b>\$3'382.400</b>

**OCTAVO:** En atención al incumplimiento por parte del demandado, a la fecha de presentación del escrito de esta demanda, debe a su hijo menor de edad, quien actúa representado por \_\_\_\_\_ la suma de quinientos treinta y tres mil doscientos pesos (\$533.200) M/CTE por concepto de capital equivalente al no pago de las mudas de ropa pactadas junto con el valor del incremento de la cuota alimentaria en la proporción que el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo legal mensual vigente, para cada año, tal y como se relaciona en la siguiente liquidación, a saber:

AÑO	MES	AUMENTO SMLV	AUMENTO CUOTA	CUOTA
2024	Diciembre (Muda del 24 de diciembre)	N/A	N/A	\$250.000
2025	Marzo (Muda del cumpleaños del menor de edad)	9.5%	\$33.200	\$283.200
			<b>TOTAL</b>	\$533.200

**NOVENO:** En atención al incumplimiento por parte del demandado, a la fecha de presentación del escrito de esta demanda, debe a su hijo menor de edad, quien actúa representado por \_\_\_\_\_ la suma de un millón setecientos un mil pesos (\$1'701.000) M/CTE por concepto de capital equivalente al no pago del 50% de educación, tal y como se relaciona en la siguiente liquidación, a saber:

AÑO	MES	PENSION EDUCATIVA	AUMENTO PENSIÓN	50% CORRESPONDIENTE
2024	Noviembre	\$350.000	N/A	\$175.000
2024	Diciembre	\$350.000	N/A	\$175.000
2025	Enero	\$386.000	\$36.000	\$193.000
2025	Febrero	\$386.000	N/A	\$193.000
2025	Marzo	\$386.000	N/A	\$193.000
2025	Abril	\$386.000	N/A	\$193.000

2025	Mayo	\$386.000	N/A	\$193.000
2025	Junio	\$386.000	N/A	\$193.000
2025	Julio	\$386.000	N/A	\$193.000
			<b>TOTAL</b>	\$1'701.000

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo en contra de \_\_\_\_\_ y a favor de mi poderdante, \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de su hijo, por la suma de tres millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos (\$3'382.400) M/CTE correspondiente a las cuotas alimentarias que se ha negado a cancelar.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento ejecutivo en contra de \_\_\_\_\_ y a favor de mi poderdante, \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de su hijo, por la suma quinientos treinta y tres mil doscientos pesos (\$533.200) M/CTE por concepto de capital equivalente al no pago de las mudas de ropa pactadas que se ha negado a cumplir.

**TERCERO:** Librar mandamiento ejecutivo en contra de \_\_\_\_\_ y a favor de mi poderdante, \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de su hijo, por la suma un millón setecientos un mil pesos (\$1'701.000) M/CTE por concepto de capital equivalente al no pago del 50% de educación.

**CUARTO:** Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios a la tasa máxima legal del \_\_\_\_ mensual, sobre la suma adeudada por concepto de capital, desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

**QUINTO:** Condenar al demandado en costas.

### CUANTÍA Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, la cual es el trámite del proceso ejecutivo de alimentos, y por el domicilio del menor \_\_\_\_\_, el cual es la ciudad de Bogotá, es usted competente señor Juez para

conocer de este proceso, al tenor de lo preceptuado por el numeral segundo del Artículo 28 del Código general del Proceso y demás normas concordantes

### **PRUEBAS**

1. Registro civil de nacimiento del menor
2. Copia del título ejecutivo, acta de conciliación N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_
3. Copia de facturas del pago de la pensión educativa del menor
4. Copia de facturas de mudas de ropa compradas al menor por el demandante.

### **ANEXOS**

1. Documentos enunciados en el apartado de pruebas
2. Poder Para actuar
3. Copia de la credencial proporcionada por el Consultorio Jurídico para actuar en el proceso
4. Copia de esta demanda para traslado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta demanda en lo dispuesto por los artículos 411 y siguientes del Código Civil, artículos 422 y 430 siguientes del Código General del Proceso relacionados al proceso ejecutivo, el artículo 24, 111 y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) relacionado a los alimentos.

### **NOTIFICACIONES**

Al demandante \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ Bogotá D.C. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Al demandado \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

### 3.6. MODELO DE PODER ESPECIAL EN FAMILIA

#### 3.6.1. Formato - modelo de poder especial en familia

Señor

JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)

Ciudad

Demandante:(Nombre completo de la persona que instaura de la demanda)

Demandado: (Nombre de la persona demandada)

**Ref:** Otorgamiento de poder - Proceso \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_ de Bogotá D.C, manifiesto bajo voluntad propia autorizar y conferir poder especial, amplio y suficiente a \_\_\_\_\_ (Nombre del estudiante), mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_ de Bogotá D.C, domiciliada en la misma ciudad, con Código Estudiantil 603033221, y credencial número \_\_\_\_\_, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación del Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Bogotá D.C, para que, ante su despacho en mi nombre y representación, allegue de manera personal los trámites correspondientes en el inicio, desarrollo y fin del Proceso \_\_\_\_\_ contra \_\_\_\_\_ mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_ de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad. En calidad de madre del menor de edad \_\_\_\_\_ identificado con NIUP No. \_\_\_\_\_ con domicilio en esta ciudad.

A su vez, este poder le confiere las facultades dispuestas por el artículo 77 del Código General del Proceso, además de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, impugnar, aclarar, presentar acciones constitucionales, renunciar y reasumir el presente poder. Conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se informa que la dirección electrónica de mi apoderada para efectos de notificaciones judiciales es (Correo institucional del estudiante).

Sírvase señor (a) Juez de Familia de Bogotá D.C., reconocerle personería jurídica a \_\_\_\_\_

---

Usuario

XXXXX XXX

cc. XXXX

Correo Electrónico:

---

Estudiante

XXXX

cc. XXXXXX

Credencial: XXXXX

Correo Electrónico:

## **4. Área de Derecho Laboral**

### Guías de orientación a los casos más recurrentes

#### **4.1. MODELO DE DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO**

Este proceso lo que busca es el cumplimiento forzado de una obligación laboral clara, expresa y exigible, contenida en un título ejecutivo, cuando el empleador no ha realizado el pago de lo allí pactado.

#### **Hechos**

Deben ser claros y narrados cronológicamente, y teniendo en cuenta que se trata de una ejecutiva, se pueden incluir los siguientes:

1. Hechos que dieron lugar al título ejecutivo que se presenta.
2. Título ejecutivo que dio origen a la presentación de la demanda.
3. Suma adeudada y reconocida en el título valor discriminado cada valor por período.
4. Las acreencias, las cuales deberán ser discriminadas por períodos (ya sea meses o años) hasta la fecha de presentación de la demanda.

Cada hecho va a corresponder a una pretensión, por lo cual todo lo contado deberá ser tenido en cuenta para lo que se quiera solicitar.

#### **Pretensiones:**

Aquí se tendrán en cuenta los hechos narrados, esto debido a que en cada hecho debió especificarse cada una de las sumas adeudadas.

La pretensión principal es que se libere el mandamiento de pago en contra del empleador por las sumas discriminadas.

#### **Pruebas:**

La prueba más importante para presentar es el título valor que da lugar a la presentación de la demanda, ya que con ésta se prueba la existencia de la obligación clara, expresa y exigible.

<b>PROCESO EJECUTIVO LABORAL</b>	
<b>Competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Factor objetivo: Cuantía (Tener en cuenta el límite del Consultorio Jurídico, que en laboral es de 20 SMLMV)</li> <li>● Factor subjetivo: Juez del último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.</li> </ul>
<b>Medidas Cautelares</b>	Embargo y secuestros de bienes muebles o embargo de bienes inmuebles que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución como medidas preventivas.
<b>Legitimados</b>	<p>ACTIVA: Trabajador</p> <p>PASIVA: Empleador</p>
<b>Pruebas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Sentencia ejecutoriada que condene al empleador</li> <li>● Acta de conciliación en sede judicial o administrativa</li> <li>● Liquidación final de prestaciones sociales firmada por el empleador.</li> </ul>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si se acogen las excepciones del demandado, se niega el mandamiento de pago.</li> <li>● Si se rechazan las excepciones o no se presentan, el juez ordena seguir adelante, libra mandamiento de pago y se continúa con la ejecución hasta el pago total.</li> <li>● Se puede decretar remate de bienes embargados.</li> </ul>

#### 4.1.1. Poder para Demanda Ejecutiva Laboral

Ciudad

Señores

JUZGADO (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al estudiante \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ y código estudiantil \_\_\_\_\_ de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Facultad de derecho y consultorio jurídico para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva laboral de mínima cuantía contra \_\_\_\_\_ con domicilio en esta ciudad identificada con \_\_\_\_\_, con el fin de obtener el pago contenido en la sentencia de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ emitida por el Juzgado \_\_\_\_\_, junto con los intereses de ley correspondientes.

La condena corresponde a las siguientes sumas contenidas en la mencionada sentencia:

1. Pago del auxilio de cesantías correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 el cual asciende a MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.660.000).
2. Pago del auxilio de cesantías proporcionalmente al período laborado entre el 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$747.869,42)

3. Pago de los intereses al auxilio de cesantías al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 el cual asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.200)
4. Pago de los intereses al auxilio de cesantías proporcionalmente al período entre el 01 de enero al 01 de junio de 2025 el cual asciende a TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.642)
5. Pago de prima de servicios por el período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, el cual asciende a OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$830.000).
6. Pago de prima de servicios proporcionalmente al período desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2024, el cual asciende a OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$830.000).
7. Pago de prima de servicios proporcionalmente al período desde el 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$747.869,42).
8. Pago de las vacaciones proporcionalmente al período del 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$373.934,72).
9. Pago de la indemnización por falta de pago oportuno de las prestaciones de ley, desde la fecha de terminación del contrato desde el 02 de junio hasta el 20 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo, que entre la fecha de despido y la presentación de la demanda asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.565.980)
10. Pago de indemnización por despido sin justa causa en contrato a término fijo, contemplado en el artículo 64 inciso 3 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual asciende a la fecha de la presentación de esta demanda a SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$7.144.000)
11. Pago de sanción moratoria por el no pago de las cesantías del año 2024, contemplada por la Ley 50 de 1990 artículo 99 numeral 3, suma que a la fecha de la presentación de

la demanda es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.640.000)

12. Pago de sanción moratoria por el no pago de los intereses a las cesantías del año 2024 según la Ley 52 de 1975, suma que a la fecha de la presentación de la demanda es de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$398.400)

La suma total de los montos adeudados es de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$23.174.985,56).

Mi apoderado tiene en general todas aquellas facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P, en especial las de tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades propias del cargo, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de la actuación atrás anunciada.

Otorgó:

---

Nombre:

C.C.

Correo Electrónico:

Acepto:

---

Nombre:

C.C.

Correo electrónico:

#### 4.1.2. Formato – Demanda Ejecutiva Laboral

Fecha, Ciudad

SEÑOR (A)

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS (REPARTO)

\*\*Ciudad\*\*

E.S.D

Ref: Demanda Ejecutiva Laboral

Demandante:

Demandado:

Yo, \_\_\_\_\_, mayor y vecino de esta ciudad, estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cuya acreditación presentó con este escrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con C.C No. \_\_\_\_\_ de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en Bogotá, según poder adjunto, comedidamente, manifiesto al Señor Juez que por medio de este escrito instauró DEMANDA EJECUTIVA LABORAL de única instancia, contra la empresa \_\_\_\_\_, identificada con NIT \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_ identificado con C.C. \_\_\_\_\_, por el incumplimiento en el pago de obligaciones plasmadas en \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_, con el fin de obtener mediante sentencia las condenas que indicaré en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del señor \_\_\_\_\_ presenté demanda ordinaria laboral en contra de \_\_\_\_\_ solicitando el pago de las acreencias laborales adeudadas por concepto de salarios de \_\_\_\_\_; cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones desde \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** Dicha demanda fue asignada por reparto al Juzgado \_\_\_\_\_, y le correspondió el radicado No. \_\_\_\_\_.

**TERCERO:** De dicha demanda y en sentencia de fecha \_\_/\_\_/\_\_, se condenó a \_\_\_\_\_ a realizar el pago de la suma VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$23.174.985,56) correspondientes a los siguientes puntos:

1. Pago del auxilio de cesantías correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 el cual asciende a MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.660.000).
2. Pago del auxilio de cesantías proporcionalmente al período laborado entre el 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$747.869,42)
3. Pago de los intereses al auxilio de cesantías al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 el cual asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.200)
4. Pago de los intereses al auxilio de cesantías proporcionalmente al período entre el 01 de enero al 01 de junio de 2025 el cual asciende a TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.642)
5. Pago de prima de servicios por el período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, el cual asciende a OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$830.000).
6. Pago de prima de servicios proporcionalmente al período desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2024, el cual asciende a OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$830.000).
7. Pago de prima de servicios proporcionalmente al período desde el 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$747.869,42).
8. Pago de las vacaciones proporcionalmente al período del 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$373.934,72).
9. Pago de la indemnización por falta de pago oportuno de las prestaciones de ley, desde la fecha de terminación del contrato desde el 02 de junio hasta el 20 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo, que entre la fecha de despido y la presentación de la demanda asciende a TRES MILLONES

QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.565.980)

10. Pago de indemnización por despido sin justa causa en contrato a término fijo, contemplado en el artículo 64 inciso 3 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual asciende a la fecha de la presentación de esta demanda a SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$7.144.000)
11. Pago de sanción moratoria por el no pago de las cesantías del año 2024, contemplada por la Ley 50 de 1990 artículo 99 numeral 3, suma que a la fecha de la presentación de la demanda es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.640.000)
12. Pago de sanción moratoria por el no pago de los intereses a las cesantías del año 2024 según la Ley 52 de 1975, suma que a la fecha de la presentación de la demanda es de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$398.400)

**CUARTO:** A la fecha, se encuentra vencido el plazo estipulado para el pago de las sumas mencionadas anteriormente sin que se haya realizado el mismo, por tanto y en razón a la sentencia ejecutoriada y emitida por el Juzgado \_\_\_\_\_ la obligación es exigible, clara y expresa.

### **PRETENSIONES**

Señor Juez con el debido respeto acorde a derecho y teniendo en cuenta los supuestos fácticos expuestos anteriormente, solicito sean tenidas en cuenta las siguientes pretensiones:

Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de \_\_\_\_\_ y en favor de mi poderdante por las siguientes sumas:

**PRIMERO:** El pago del auxilio de cesantías correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 el cual asciende a MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.660.000).

**SEGUNDO:** El pago del auxilio de cesantías proporcionalmente al período laborado entre el 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$747.869,42)

**TERCERO:** El pago de los intereses al auxilio de cesantías al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 el cual asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.200)

**CUARTO:** El pago de los intereses al auxilio de cesantías proporcionalmente al período entre el 01 de enero al 01 de junio de 2025 el cual asciende a TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.642)

**QUINTO:** El pago de prima de servicios por el período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, el cual asciende a OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$830.000).

**SEXTO:** El pago de prima de servicios proporcionalmente al período desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2024, el cual asciende a OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$830.000).

**SÉPTIMO:** El pago de prima de servicios proporcionalmente al período desde el 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$747.869,42).

**OCTAVO:** El pago de las vacaciones proporcionalmente al período del 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$373.934,72).

**NOVENO:** El pago de la indemnización por falta de pago oportuno de las prestaciones de ley, desde la fecha de terminación del contrato desde el 02 de junio hasta el 20 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo, que entre la fecha de despido y la presentación de la demanda asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.565.980)

**DÉCIMO:** El pago de indemnización por despido sin justa causa en contrato a término fijo, contemplado en el artículo 64 inciso 3 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual asciende a la fecha de la presentación de esta demanda a SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$7.144.000)

**DÉCIMO PRIMERO:** Pago de sanción moratoria por el no pago de las cesantías del año 2024, contemplada por la Ley 50 de 1990 artículo 99 numeral 3, suma que a la fecha de la presentación de la demanda es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.640.000)

**DÉCIMO SEGUNDO:** Pago de sanción moratoria por el no pago de los intereses a las cesantías del año 2024 según la Ley 52 de 1975, suma que a la fecha de la presentación de la demanda es de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$398.400)  
La suma total es de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE

(\$23.174.985,56) y los intereses moratorios que se causen hasta que se dé el cumplimiento de la obligación de acuerdo

**DÉCIMO TERCERO:** Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de \_\_\_\_\_ y en favor de mi poderdante por la suma de \_\_\_\_\_ por la condena emitida en costas del proceso ordinario laboral con radicado \_\_\_\_\_ y sentencia de fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_

**DÉCIMO CUARTO.** Se condene en costas al deudor por este proceso.

### FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Señor juez, fundamentó este proceso de acuerdo a lo establecido primeramente en el artículo 422 del Código General del Proceso el cual establece que "...Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley...". De aquí desprende que la Sentencia de fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_ emitida por el Juzgado \_\_\_\_\_ presta mérito ejecutivo y de esta se deriva una obligación clara, expresa y exigible la cual se pretende hacer cumplir con este proceso.

De la misma manera, el artículo 100 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social establece que "...Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme."

### PRUEBAS

Se acompaña a la presente demanda la siguiente documentación (anexos):

1. Copia de la Sentencia de fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_ emitida por el Juzgado \_\_\_\_\_

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso y por otra parte, por la cuantía

la cual estimo en \_\_\_\_\_ PESOS M/CTE  
 (\$\_\_\_\_\_)

### ANEXOS

1. Los relacionados en el acapite de pruebas
2. Poder otorgado por el señor \_\_\_\_\_ a mi persona.
3. Certificado de existencia y representación emitido por la Cámara y Comercio de la matrícula de persona jurídica, correspondiente a \_\_\_\_\_

### NOTIFICACIONES

Al señor \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ Bogotá D.C., sur de esta ciudad. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

A la empresa \_\_\_\_\_, ubicada en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_. Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Del señor Juez.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
 Nombre del estudiante

C.C.

Carnet.

## **4.2. MODELO DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL**

### **4.2.1. DEMANDA ORDINARIA LABORAL- CONTRATO ESCRITO**

Este proceso lo que busca es el pago de acreencias laborales que no fueran debidamente pagadas al trabajador durante la relación laboral, y así mismo, las indemnizaciones a que hubiera lugar desde el despido sin justa causa hasta por el retardo en el pago de dichas sumas.

#### **Hechos**

Deben ser claros y narrados cronológicamente, de tal manera que cada suma adeudada sea un hecho claramente identificado y cuantificado, así como las fechas específicas en que se adeudo cada una.

Además, se pueden incluir los siguientes:

1. Inicio de la relación laboral, es decir la fecha puntual;
2. La modalidad del contrato de trabajo y para este caso se trata de un contrato escrito a término fijo;
3. Partes entre quienes se suscribió el contrato laboral;
4. El horario, el cargo y las funciones desempeñadas, validando las mismas fueron realizadas por el trabajador de manera personal;
5. El salario pactado;
6. Los motivos de la terminación del vínculo laboral
7. Las acreencias, las cuales deberán ser discriminadas por períodos (ya sea meses o años) hasta la fecha de presentación de la demanda.

Cada hecho va a corresponder a una pretensión, por lo cual todo lo contado deberá ser tenido en cuenta para lo que se quiera solicitar.

#### **Pretensiones:**

Aquí se tendrán en cuenta los hechos narrados, esto debido a que en cada hecho debió especificarse cada una de las sumas adeudadas.

Se puede solicitar se declare la terminación unilateral del contrato laboral y así mismo que la parte demandada incumplió las obligaciones que se derivan del contrato laboral como el pago de todas las prestaciones sociales, con el fin de que posteriormente se condene al pago de la indemnización que hay en este caso.

Posterior a esta, se pasa a solicitar que se condene al demandado al pago de las acreencias laborales y será una pretensión por cada hecho, es decir que, cada suma adeudada consistirá en una pretensión distinta incluyendo las indemnizaciones en cada una.

Para todas las sumas adeudadas podemos tener en cuenta las siguientes fórmulas siempre teniendo en cuenta que son para sumas proporcionales a una fracción de período, en los demás casos, la norma indica la equivalencia específica.

### **Cálculos:**

#### **Cesantías e intereses**

$$\text{Cesantías} = \frac{\text{días laborados} * \text{salario devengado}}{360}$$

$$\text{Intereses a las Cesantías} = \frac{\text{días laborados} * \text{valor de cesantías} * 0.12}{360}$$

Tener en cuenta el artículo 65 del CST respecto de la indemnización por falta de pago de salarios y prestaciones debidas las cuales equivalen a un día del último salario por cada día de retardo hasta por 24 meses y a partir del mes 25 se pagarán intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria (si no se ha iniciado reclamación por vía judicial).

#### **Prima de servicios y vacaciones:**

$$\text{Prima de servicios} = \frac{\text{días laborados} * \text{salario devengado}}{360}$$

$$\text{Vacaciones} = \frac{\text{salario devengado} * \text{días laborados}}{720}$$

**Indemnización por despido sin justa causa:**

<b>Contrato a término fijo</b>	<b>a)</b> El valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato
--------------------------------	---

**Pruebas:**

La prueba más importante para presentar es el contrato laboral suscrito entre las partes, así mismo, se pueden anexar planillas de pagos de prestaciones sociales (si hubo algún pago), o comprobantes de nómina.

<b>PROCESO ORDINARIO LABORAL (CONTRATO A TÉRMINO FIJO)</b>	
<b>Competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Factor objetivo: Cuantía (Tener en cuenta el límite del Consultorio Jurídico, que en laboral es de 20 SMLMV)</li> <li>● Factor subjetivo: Juez del último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.</li> </ul>
<b>Requisito de Procedibilidad</b>	<p>No hay requisito de procedibilidad.</p> <p>Si se desea conciliar, se puede hacer siempre y cuando no sean derechos ciertos e indiscutibles.</p>
<b>Medidas Cautelares</b>	<p>Caución, que oscila entre el 30% al 50% dependiendo de si el juez estima que el demandado realiza acto tendientes a insolventarse, impedir la efectividad de la sentencia o se encuentra en serias dificultades para cumplir con sus obligaciones oportunamente.</p>
<b>Legitimados</b>	<p>ACTIVA: Trabajador</p> <p>PASIVA: Empleador</p>

<b>Pruebas y/o Anexos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Contrato laboral suscrito entre las partes</li> <li>● Planillas de pago de seguridad social (Si se poseen)</li> <li>● Testimonios de empleados (si son pertinentes)</li> </ul>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si se acogen las pretensiones, se ordenará el pago de las sumas adeudadas.</li> <li>● Si se rechazan las pretensiones, se dará por terminado el proceso</li> </ul>

#### 4.2.2. DEMANDA ORDINARIA LABORAL- CONTRATO VERBAL

Este proceso lo que busca es, en un primer lugar, declarar la existencia de la relación laboral y posterior el pago de acreencias laborales que no fueran debidamente pagadas al trabajador durante la misma, junto con las indemnizaciones a que hubiera lugar desde el despido sin justa causa hasta por el retardo en el pago de dichas sumas.

##### Hechos

Deben ser claros y narrados cronológicamente, de tal manera que cada suma adeudada sea un hecho claramente identificado y cuantificado, así como las fechas específicas en que se adeudo cada una.

Además, se pueden incluir los siguientes:

1. Inicio de la relación laboral, es decir la fecha puntual;
2. La modalidad del contrato de trabajo y para este caso se trata de un contrato verbal (que según el CST sería un contrato a término indefinido);
3. Partes entre quienes se suscribió el contrato laboral;
4. El horario, el cargo y las funciones desempeñadas, validando las mismas fueron realizadas por el trabajador de manera personal;
5. El salario pactado;
6. Los motivos de la terminación del vínculo laboral

7. Las acreencias, las cuales deberán ser discriminadas por períodos (ya sea meses o años) hasta la fecha de presentación de la demanda.

Cada hecho va a corresponder a una pretensión, por lo cual todo lo contado deberá ser tenido en cuenta para lo que se quiera solicitar.

### **Pretensiones:**

Aquí se tendrán en cuenta los hechos narrados, esto debido a que en cada hecho debió especificarse cada una de las sumas adeudadas.

En el tipo de contrato verbal, la primera pretensión a tener en cuenta es solicitar que se declare la existencia de la relación laboral, toda vez que de la misma no hubo un contrato que pudiese presentarse como prueba de su existencia.

Igualmente, se puede solicitar se declare la terminación unilateral del contrato laboral y así mismo que la parte demandada incumplió las obligaciones que se derivan del contrato laboral como el pago de todas las prestaciones sociales, con el fin de que posteriormente se condene al pago de la indemnización que hay en este caso.

Posterior a esta, se pasa a las condenatorias que como se indica, buscan que se condene a, en este caso, el pago de las acreencias laborales y será una pretensión por cada hecho, es decir que, cada suma adeudada consistirá en una pretensión distinta incluyendo las indemnizaciones en cada una.

Para todas las sumas adeudadas podemos tener en cuenta las siguientes fórmulas siempre teniendo en cuenta que son para sumas proporcionales a una fracción de período, en los demás casos, la norma indica la equivalencia específica.

### **Cálculos:**

#### **Cesantías e intereses:**

$$\text{Cesantías} = \frac{\text{días laborados} * \text{salario devengado}}{360}$$

$$\text{Intereses a las Cesantías} = \frac{\text{días laborados} * \text{valor de cesantías} * 0.12}{360}$$

Tener en cuenta el artículo 65 del CST respecto de la indemnización por falta de pago de salarios y prestaciones debidas las cuales equivalen a un día del último salario por cada día de retardo

hasta por 24 meses y a partir del mes 25 se pagarán intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria (si no se ha iniciado reclamación por vía judicial).

#### Vacaciones y prima de servicios:

$$\text{Prima de servicios} = \frac{\text{días laborados} * \text{salario devengado}}{360}$$

$$\text{Vacaciones} = \frac{\text{salario devengado} * \text{días laborados}}{720}$$

#### Indemnización por despido sin justa causa:

Contrato a término indefinido	<p><b>a)</b> Trabajadores que devenguen menos de 10 SMLMV: 30 días de salario por el 1er año laborado y 20 días de salario por los años subsiguientes.</p> <p><b>b)</b> Trabajadores que devenguen igual o mayor a 10 SMLMV: 20 días de salario por el 1er año laborado y 15 días de salario por los años subsiguientes.</p>
-------------------------------	--

#### Pruebas:

Lo más relevante a tener en cuenta es contar con documentos del empleador, como recibos de pago, certificados o correos institucionales, que permitan probar la existencia de la relación laboral, que había un jefe dando instrucciones, y que se recibió un pago como retribución del trabajo. Estos documentos son clave para demostrar la relación laboral que debe ser reconocida y protegida.

<b>PROCESO ORDINARIO LABORAL (CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO)</b>	
<b>Competencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factor objetivo: Cuantía (Tener en cuenta el límite del Consultorio Jurídico, que en laboral es de 20 SMLMV)</li> <li>Factor subjetivo: Juez del último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.</li> </ul>

<b>Requisito de Procedibilidad</b>	<p>No hay requisito de procedibilidad.</p> <p>Si se desea conciliar, se puede hacer siempre y cuando no sean derechos ciertos e indiscutibles.</p>
<b>Medidas Cautelares</b>	<p>Caución, que oscila entre el 30% al 50% dependiendo de si el juez estima que el demandado realiza acto tendientes a insolventarse, impedir la efectividad de la sentencia o se encuentra en serias dificultades para cumplir con sus obligaciones oportunamente.</p>
<b>Legitimados</b>	<p>ACTIVA: Trabajador PASIVA: Empleador</p>
<b>Pruebas y/o Anexos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Testimonios de empleados.</li> <li>● Interrogatorio de parte</li> <li>● Mensajes y correos electrónicos respaldando datos como salario, horario y prestación personal del servicio.</li> <li>● Planillas de pago de seguridad social (Si se poseen)</li> </ul>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si se acogen las pretensiones, se ordenará el pago de las sumas adeudadas.</li> <li>● Si se rechazan las pretensiones, se dará por terminado el proceso</li> </ul>

#### 4.2.3. Poder de demanda ordinaria laboral

Ciudad

Señores

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS MUNICIPALES (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DEMANDA ORDINARIA LABORAL

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al estudiante \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ y código estudiantil \_\_\_\_\_ de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Facultad de derecho y consultorio jurídico para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda ordinaria laboral contra la empresa \_\_\_\_\_, identificada con NIT \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_, con domicilio en esta ciudad identificada con \_\_\_\_\_, derivado del contrato de trabajo iniciado el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ y terminado el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ con el fin de obtener el pago de las acreencias laborales adeudadas por concepto de:

1. Salarios de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/ a la fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/;
2. Cesantías de fecha marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por el valor de \$\$\$\$\$\$\$\$\$; del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por el valor de \$\$\$\$\$\$\$\$\$; del 01 de enero de 2025 al 20 de agosto de 2025, por el valor de \$\$\$\$\$\$\$\$\$.
3. Intereses a las cesantías de fecha marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por el valor de \$\$\$\$\$\$\$\$\$; del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por el valor de \$\$\$\$\$\$\$\$\$; del 01 de enero de 2025 al 20 de agosto de 2025, por el valor de \$\$\$\$\$\$\$\$\$.
4. Prima de servicios de fecha 01 de julio de 2025 al 20 de agosto de 2025, proporcionalmente por el valor de \$\$\$\$\$\$\$\$\$.
5. Vacaciones desde el 01 de abril de 2025 al 20 de agosto de 2025, proporcionalmente por el valor de \$\$\$\$\$\$\$\$\$.
6. La indemnización por despido sin justa causa equivalentes al valor de \$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$.
7. La indemnización por falta de pago de las prestaciones sociales de ley al valor de \$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$.

Mi apoderado tiene en general todas aquellas facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P, en especial las de tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades propias del cargo, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de la actuación atrás anunciada.

Otorgó:

---

Nombre:

C.C.

Dirección:

Correo electrónico:

Acepto:

---

Nombre:

C.C.

Dirección

Correo electrónico:

#### **4.3. MODELO DE DEMANDA LABORAL - CONTRATO ESCRITO A TÉRMINO FIJO**

SEÑOR (A)

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS (REPARTO)

\*\*Ciudad\*\*

E.S.D (En Su Despacho – Sugerencia)

Ref: Demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia\*\*

Demandante:

Demandado:

Yo, \_\_\_\_\_, mayor y vecino de esta ciudad, estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cuya acreditación presentó con este escrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con C.C No. \_\_\_\_\_ de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en Bogotá, según poder adjunto, comedidamente, manifiesto al Señor Juez que por medio de este escrito instauró DEMANDA ORDINARIA LABORAL de única instancia, contra la empresa \_\_\_\_\_, identificada con NIT \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_, vecina de esta ciudad, con el fin de obtener mediante sentencia el pago de las acreencias laborales adeudadas por concepto de salarios de \_\_\_\_\_; cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones desde \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ hasta el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, y las indemnizaciones a las que hubiese lugar teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** El día 01 de abril del 2023 mi poderdante contrajo relación laboral con \_\_\_\_\_, mediante contrato escrito a término fijo de dos años y seis meses.

**SEGUNDO:** Durante el tiempo de duración de dicho contrato, mi prohijado desempeñó las funciones de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ bajo la dependencia y subordinación del empleador.

**TERCERO:** La labor fue ejecutada por mi representado de manera personal atendiendo todas las instrucciones y órdenes del empleador.

**CUARTO:** Durante toda la relación laboral, el señor \_\_\_\_\_ cumplió con el horario de trabajo acordado con la demandada, dentro de las horas \_\_\_\_ y \_\_\_\_, contando con una hora de almuerzo.

**QUINTO:** Para este contrato se acordó que la remuneración del señor \_\_\_\_\_ sería el correspondiente a MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), el cual sería reajustado con el incremento del SMLMV hecho año a año.

**SEXTO:** El día 01 del mes junio del año 2025, el empleador dio por terminado el contrato laboral suscrito con mi poderdante manifestando la no necesidad de su cargo, sin que haya mediado una causal justa de despido como lo establece la ley.

**SÉPTIMO:** Durante la relación laboral, la demandada no realizó el pago por concepto de auxilio de cesantías del año 2024 el cual asciende a MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.660.000)

**OCTAVO:** La demandada no realizó el pago por concepto de auxilio de cesantías del período laborado entre el 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$747.869,42)

**NOVENO:** La demandada no realizó el pago por concepto de intereses a las cesantías por el período del año 2024 el cual asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.200)

**DÉCIMO PRIMERO:** La demandada no realizó el pago por concepto de intereses a las cesantías por el período entre el 01 de enero al 01 de junio de 2025 el cual asciende a TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.642)

**DÉCIMO SEGUNDO:** La demandada no realizó el pago por concepto de prima de servicios por el período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, el cual asciende a OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$830.000).

**DÉCIMO TERCERO:** La demandada no realizó el pago por concepto de prima de servicios por el período desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2024, el cual asciende a OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$830.000).

**DÉCIMO CUARTO:** La demandada no realizó el pago por concepto de prima de servicios por el período desde el 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$747.869,42).

**DÉCIMO QUINTO:** La demandada no realizó el pago por concepto de vacaciones por el período del 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$373.934,72).

**DÉCIMO SEXTO:** Debido a la falta de pago de los salarios y las prestaciones sociales de ley, el empleador adeuda por indemnización por falta de pago a la fecha de la presentación de esta demanda la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.565.980)

**DÉCIMO SÉPTIMO:** En razón al despido sin justa causa, se configura la indemnización por despido sin justa causa contemplada en el artículo 64 del CST inciso 3, suma que a la fecha de

la presentación de esta demanda es de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$7.144.000)

**DÉCIMO OCTAVO:** Debido al no pago de las cesantías en el tiempo determinado por la norma, según lo establecido por la Ley 50 de 1990 artículo 99 numeral 3 concurre la sanción moratoria por el no pago del año 2024, suma que a la fecha de la presentación de la demanda es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.640.000)

**DÉCIMO NOVENO:** Debido al no pago de los intereses a las cesantías en el tiempo determinado por la norma, según lo establecido por la Ley 52 de 1975 concurre la sanción moratoria por el no pago oportuno del año 2024, suma que a la fecha de la presentación de la demanda es de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$398.400)

**VIGÉSIMO:** El señor \_\_\_\_\_, me ha conferido poder especial para entablar demanda ordinaria laboral contra \_\_\_\_\_ a fin de lograr el reconocimiento de la existencia de la relación laboral y en consecuencia, el pago de las sumas adeudadas mencionadas previamente.

### **PRETENSIONES**

Señor Juez con el debido respeto acorde a derecho y teniendo en cuenta los supuestos fácticos expuestos anteriormente, solicito sean tenidas en cuenta las siguientes pretensiones:

#### **DECLARATIVAS**

**PRIMERA:** Declarar que el contrato de trabajo terminó unilateralmente y sin justa causa, imputable al empleador.

**SEGUNDA:** Declarar que la parte demandada incumplió con sus obligaciones como empleadora al no realizar el pago de prestaciones sociales como y cuando establece la ley.

#### **CONDENATORIAS**

**PRIMERA.** Que se condene a la demandada al pago del auxilio de cesantías correspondiente año 2024 el cual asciende a MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.660.000).

**SEGUNDA:** Que se condene a la demandada al pago del auxilio de cesantías proporcionalmente al período laborado entre el 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$747.869,42)

**TERCERA:** Que se condene a la demandada al pago de los intereses al auxilio de cesantías al período del año 2024 el cual asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.200)

**CUARTA:** Que se condene a la demandada al pago de los intereses al auxilio de cesantías proporcionalmente al período entre el 01 de enero al 01 de junio de 2025 el cual asciende a TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.642)

**QUINTA:** Que se condene a la demandada al pago de prima de servicios por el período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, el cual asciende a OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$830.000).

**SEXTA:** Que se condene a la demandada al pago de prima de servicios proporcionalmente al período desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2024, el cual asciende a OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$830.000).

**SÉPTIMA:** Que se condene a la demandada al pago de prima de servicios proporcionalmente al período desde el 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$747.869,42).

**OCTAVA:** Que se condene a la demandada al pago de las vacaciones proporcionalmente al período del 01 de enero al 01 de junio de 2025, el cual asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$373.934,72).

**NOVENA:** Que se condene a la demandada al pago de la indemnización por falta de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo, que entre la fecha de despido y la presentación de la demanda asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.565.980)

**DÉCIMA:** Que se condene a la demandada al pago de indemnización por despido sin justa causa contemplado en el artículo 64 inciso 3 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual asciende a la fecha de la presentación de esta demanda a SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$7.144.000)

**DÉCIMA PRIMERA:** Que se condene a la demandada al pago de sanción moratoria por el no pago de las cesantías del año 2024, contemplada por la Ley 50 de 1990 artículo 99 numeral 3, suma que a la fecha de la presentación de la demanda es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.640.000)

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que se condene a la demandada al pago de sanción moratoria por el no pago de los intereses a las cesantías del año 2024 según la Ley 52 de 1975, suma que a la fecha de la presentación de la demanda es de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$398.400)

**DÉCIMA TERCERA:** Que se condene en costas a la parte demandada.

### FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Señor juez, este proceso de acuerdo a los artículos 01 y 02 del Código Procesal del Trabajo, corresponde a la jurisdicción ordinaria laboral, y se aplica competencia general ya que el conflicto jurídico se origina directamente en el contrato de trabajo entre el trabajador \_\_\_\_\_ y la empleadora \_\_\_\_\_, Siendo usted competente por razón de la cuantía, acorde a lo establecido en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo.

Fundó esta demanda en lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 22 donde define que "... 1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración".

De acuerdo a los elementos constitutivos del contrato, la relación que existió entre la demandada y el demandante, se configuró como un contrato de trabajo dado que el señor \_\_\_\_\_ se vinculó libremente con la empleadora \_\_\_\_\_ donde mi poderdante prestó un servicio personal en el cargo de \_\_\_\_\_, bajo continuada subordinación a las órdenes e instrucciones impartidas por su jefe inmediato, sobre el modo, tiempo y cantidad de trabajo, con una asignación salarial mensual para el año 2023 de MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000).

Así también, se fundamenta esta demanda en lo establecido en los artículos 38 y 47 del Código Sustantivo del Trabajo, puesto que, de acuerdo a los hechos previamente descritos, existió un contrato de trabajo escrito y a término fijo, entre la persona natural mayor de edad \_\_\_\_\_ y la \_\_\_\_\_.

De acuerdo al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, la empleadora \_\_\_\_\_, tenía la obligación de cancelar a mi poderdante, el señor \_\_\_\_\_, el valor correspondiente a salarios y prestaciones debidas al momento de la finalización del contrato. Dado que la empleadora incumplió con esta obligación "debe pagar al asalariado como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por (24) meses, o hasta cuanto se verifique el pago." Pago que a la fecha de radicación de esta demanda no ha sido efectuado por parte de la empleadora demandada.

De lo expuesto, nace para la empleadora \_\_\_\_\_, al momento de la contestación de la demanda, la obligación de efectuar los pagos adeudados, al no haber sido canceladas las prestaciones debidas una vez terminada la relación laboral, al señor \_\_\_\_\_.

Así mismo, se configura lo dispuesto en el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo, respecto a la indemnización por despido sin justa causa, donde se pregona que:

<<En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan:

En los contratos a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato; o el del lapso determinado por la duración de la obra o la labor contratada, caso en el cual la indemnización no será inferior a quince (15) días.>>

En consonancia de lo anterior, y no habiendo duda de la relación laboral, la empresa \_\_\_\_\_, al NO realizar ni pagar oportunamente el auxilio de las cesantías, incurrió en la sanción dispuesta por el numeral 3° de la Ley 50 de 1990, esto es, el cual a la letra reza: *“El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada retardo”*

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por la Ley 52 de 1975, decreto reglamentario 1072 de 2015, la empresa \_\_\_\_\_, al NO realizar tampoco el pago de los intereses de las cesantías dentro del plazo establecido para ello, incurre en tal sentido en sanción correspondiente, el equivalente al 100% de los intereses, esto es, que tendrá que pagar el doble.

### **PRUEBAS**

Se acompaña a la presente demanda la siguiente documentación:

1. Contrato de trabajo o registro de inicio de la relación laboral.
2. Planillas de pago o comprobantes que evidencien la falta de pago de prestaciones.
3. Comunicaciones o solicitudes de pago realizadas al empleador.

### **PROCEDIMIENTO**

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario de única instancia, consagrado en el Capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral.

### **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, del domicilio de las partes y de la cuantía, la cual estimo en VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$23.174.985,56)

### ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Certificado de existencia y representación emitido por la Cámara y Comercio de la matrícula de persona jurídica, correspondiente a la demandada XXXXXXXXXXXXXXXX
3. Copia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante.
4. Poder para actuar otorgado por el señor \_\_\_\_\_

### NOTIFICACIONES

Al señor \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ Bogotá D.C., sur de esta ciudad. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

A la empresa \_\_\_\_\_, ubicada en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en Bogotá D.C., Correo electrónico: \_\_\_\_\_ . Teléfono: \_\_\_\_\_

Del señor Juez.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante

C.C.

Carnet.

#### 4.4. MODELO DE DEMANDA LABORAL - CONTRATO VERBAL – TÉRMINO INDEFINIDO

SEÑOR (A)

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS MUNICIPALES (REPARTO)

\*\*Ciudad\*\*

E.S.D

Ref: Demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia

Demandante:

Demandado:

Yo, \_\_\_\_\_, mayor y vecino de esta ciudad, estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cuya acreditación presentó con este escrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con C.C No. \_\_\_\_\_ de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en Bogotá, según poder adjunto, comedidamente, manifiesto al Señor Juez que por medio de este escrito instauró DEMANDA ORDINARIA LABORAL de única instancia, contra la empresa \_\_\_\_\_, identificada con NIT \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_, identificadx con C.C. \_\_\_\_\_, vecina de esta ciudad, con el fin de obtener mediante sentencia la declaración de existencia de la relación laboral entre la parte demandada y mi poderdante la cual existió desde el día \_\_ del mes \_\_ del año \_\_ hasta desde el día \_\_ del mes \_\_ del año \_\_, además de solicitar el pago de las acreencias laborales adeudadas por concepto de salarios de mayo y junio de 2024; cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones desde 01 de enero hasta el 30 de junio de 2024 , teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** El día 01 del mes junio del año 2022, mi poderdante contrajo relación laboral con \_\_\_\_\_, mediante un contrato verbal acordado entre las partes.

**SEGUNDO:** Durante el tiempo de duración de dicho contrato, mi prohijado desempeñó las funciones de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ bajo la dependencia y subordinación del empleador.

**TERCERO:** La labor fue ejecutada por mi representado de manera personal atendiendo todas las instrucciones y órdenes del empleador.

**CUARTO:** Durante toda la relación laboral, el señor \_\_\_\_\_ cumplió con el horario de trabajo acordado con la demandada, dentro de las horas \_\_\_\_ y \_\_\_\_, contando con una hora de almuerzo.

**QUINTO:** Para este contrato se acordó que la remuneración del señor \_\_\_\_\_ sería el correspondiente al SMLMV, es decir, \$1.000.000 pesos m/cte, el cual sería reajustado con el incremento año a año.

**SEXTO:** El día 30 del mes junio del año 2024, el empleador dio por terminado el contrato laboral suscrito con mi poderdante manifestando la reestructuración de personal en la empresa, sin que haya mediado una causal justa de despido como lo establece la ley.

**SÉPTIMO:** Durante la relación laboral, la demandada no realizó el pago por concepto de salario del mes mayo del año 2024, el cual asciende a MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000).

**OCTAVO:** Durante la relación laboral, la demandada no realizó el pago por concepto de salario del mes junio del año 2024, el cual asciende a MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000).

**NOVENO:** La demandada no realizó el pago por concepto de auxilio de cesantías por la fracción del período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, el cual asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000).

**DÉCIMO:** La demandada no realizó el pago por concepto de intereses a las cesantías por la fracción del período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, el cual asciende a TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39.000)

**DÉCIMO PRIMERO:** La demandada no realizó el pago por concepto de prima de servicios por la fracción del período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, el cual ascienden a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000).

**DÉCIMO SEGUNDO:** Durante la relación laboral, la demandada no realizó el pago por concepto de vacaciones del año 2023, el cual asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$290.000).

**DÉCIMO TERCERO:** La demandada no realizó los pagos por concepto de vacaciones por la fracción del período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, los cuales ascienden a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$325.000).

**DÉCIMO CUARTO:** Debido a la falta de pago de los salarios y las prestaciones sociales de ley, el empleador adeuda por indemnización por falta de pago a la fecha de la presentación de esta demanda la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$7.799.940)

**DÉCIMO QUINTO:** En razón al despido sin justa causa, se configura la indemnización por despido sin justa causa contemplada en el artículo 64 del CST, suma que a la fecha de la presentación de esta demanda es de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.238.599)

### **PRETENSIONES**

Señor Juez con el debido respeto acorde a derecho y teniendo en cuenta los supuestos fácticos expuestos anteriormente, solicito sean tenidas en cuenta las siguientes pretensiones:

#### **DECLARATIVAS**

**PRIMERA.** Declarar la existencia del contrato verbal laboral entre el señor \_\_\_\_\_, en calidad de trabajador y \_\_\_\_\_, en calidad de empleador entre el periodo comprendido entre el \_\_/\_\_/\_\_\_\_ al \_\_/\_\_/\_\_\_\_.

**SEGUNDA:** Declarar que el contrato de trabajo terminó unilateralmente y sin justa causa, terminación imputable al empleador.

**TERCERA:** Declarar que la parte demandada incumplió con sus obligaciones como empleadora al no realizar el pago de prestaciones sociales como y cuando establece la ley.

#### **CONDENATORIAS**

**PRIMERA.** Que se condene a la demandada al pago del salario del mes de mayo del año 2024, el cual asciende a MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000).

**SEGUNDA.** Que se condene a la demandada al pago del salario del mes junio del año 2024, el cual asciende a MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000).

**TERCERA.** Que se condene a la demandada al pago del auxilio de cesantías correspondiente proporcionalmente al período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, los cuales ascienden a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000).

**CUARTA:** Que se condene a la demandada al pago de los intereses al auxilio de cesantías correspondiente proporcionalmente al período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, los cuales ascienden a TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39.000)

**QUINTA:** Que se condene a la demandada al pago de prima de servicios correspondiente proporcionalmente al período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, el cual asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000).

**SEXTA:** Que se condene a la demandada al pago de las vacaciones del año 2023, el cual asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$290.000).

**SÉPTIMA:** Que se condene a la demandada al pago de vacaciones correspondiente proporcionalmente al período desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, el cual asciende a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$325.000).

**OCTAVA:** Que se condene a la demandada al pago de la indemnización por falta de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo, que entre la fecha de despido y la presentación de la demanda asciende a SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$7.799.940)

**NOVENA:** Que se condene a la demandada al pago de indemnización por despido sin justa causa contemplado en el artículo 64 numeral 1 y 2 literal a) del Código Sustantivo del Trabajo, el cual asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.238.599)

### FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Señor juez, este proceso de acuerdo a los artículos 01 y 02 del Código Procesal del Trabajo, corresponde a la jurisdicción ordinaria laboral, y se aplica competencia general ya que el conflicto jurídico se origina directamente en el contrato de trabajo entre el trabajador \_\_\_\_\_ y la empleadora \_\_\_\_\_, siendo usted competente por razón de la cuantía, acorde a lo establecido en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo.

Fundó esta demanda en lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 22 donde define que "... 1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración".

De acuerdo a los elementos constitutivos del contrato, la relación que existió entre la demandada y el demandante, se configuró como un contrato de trabajo dado que el señor \_\_\_\_\_ se vinculó libremente con la empleadora \_\_\_\_\_ donde mi poderdante prestó un servicio personal en el cargo de \_\_\_\_\_, bajo continuada subordinación a las órdenes e instrucciones impartidas por su jefe inmediato, sobre el modo, tiempo y cantidad de trabajo, con una asignación salarial mensual desde el año 2022 de UN MILLÓN DE PESOS \$1.000.000.

Así mismo, se fundamenta esta demanda en lo establecido en los artículos 38 y 47 del Código Sustantivo del Trabajo, puesto que, de acuerdo a los hechos previamente descritos, existió un contrato de trabajo verbal y por tanto su duración era indefinida, entre la persona natural mayor de edad \_\_\_\_\_ y la persona jurídica \_\_\_\_\_.

De acuerdo al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, la empleadora \_\_\_\_\_, tenía la obligación de cancelar a mi poderdante, el valor correspondiente a salarios y prestaciones



1. Las mencionadas en el acápite de pruebas.
2. Copia del certificado expedido por Cámara y Comercio de la matrícula de persona jurídica, correspondiente a la demandada \_\_\_\_\_.
3. Poder otorgado por el señor \_\_\_\_\_:

### NOTIFICACIONES

Al señor \_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ Bogotá D.C., sur de esta ciudad. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

A la empresa \_\_\_\_\_, ubicada en la dirección \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

El suscrito en la \_\_\_\_\_, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ en Bogotá D.C., Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Del señor Juez.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante

C.C.

Carnet.

## 5. Área de Derecho Público

### Guías de orientación a los casos más recurrentes

#### 5.1. MODELO DE DERECHO DE PETICIÓN DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Este derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la Constitución Política se aplica en este caso cuando la EPS se ha negado a la entrega de los medicamentos ordenados a uno de sus afiliados como consecuencia de una enfermedad o tratamiento en el que los mismos son necesarios.

#### Hechos

Deben ser claros y narrados cronológicamente, comenzando por la fecha de afiliación a dicha EPS, las citas médicas en las que se llevó a cabo el tratamiento o seguimiento y en qué momento se dio la orden, además, debe mencionarse cada uno de los conceptos adeudados dentro de la liquidación y en sumas puntuales, esto con el fin de que el empleador tenga la puntualidad de lo que se está solicitando.

#### Peticiones:

Teniendo en cuenta el objetivo de este, se debe solicitar el pago de la liquidación (usualmente se suele aportar una con la petición) o en dado caso, que la misma sea liquidada, firmada y pagada al ex-trabajador. Complementariamente, se puede solicitar la desvinculación de la empresa y una carta de recomendación para los siguientes empleadores.

#### Anexos:

Lo mejor es anexar el contrato laboral (si fue por escrito) y la constancia del despido, además de una liquidación laboral ajustada a la realidad

DERECHO DE PETICIÓN - ENTREGA DE MEDICAMENTOS	
<b>Legitimado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debido a la orden médica, quien se encuentra legitimado para solicitar los medicamentos es el titular de la misma pues a este fueron asignados.</li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inmediatez: Se debe presentar dentro de un plazo razonable desde la vulneración del derecho.</li> <li>Subsidiariedad: Procede únicamente cuando no hay otro medio judicial para proteger el derecho fundamental vulnerado.</li> </ul>
<b>Anexos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cédula de Ciudadanía.</li> <li>Orden médica vigente.</li> </ul>

<b>Términos de contestación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La regla general es de 15 días siguientes a la recepción de la petición</li> </ul>
---------------------------------	---

### 5.1.1. Formato -Derecho de Petición de entrega de Medicamentos

Fecha, Ciudad

Señor(es)

\_\_\_\_\_  
**Dirección:** \_\_\_\_\_

**Email:**

Ciudad

#### REF. PETICIÓN DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Yo, \_\_\_\_\_, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, invocando el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, reglamentado por la Ley 1437 de 2011 y modificada por la Ley 1555 de 2015, me permito formular ante usted petición conforme a los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Desde el año \_\_\_\_\_, soy afiliada a la EPS \_\_\_\_\_ en el régimen contributivo.

**SEGUNDO:** En consulta del día \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_, fui diagnosticado con la enfermedad \_\_\_\_\_ por el profesional de la medicina \_\_\_\_\_.

**TERCERO:** Mediante distintos procedimientos, me han realizado tratamiento para controlar la enfermedad mencionada, misma que no puede estar sin control ni vigilancia médica por sus síntomas.

**CUARTO:** Por lo anterior, mediante fórmula médica emitida en fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_, un especialista en mi enfermedad me prescribió los siguientes medicamentos: \_\_\_\_\_ de 500 mg y \_\_\_\_\_ 350 mg.

**QUINTO:** Me acerque a los puntos autorizados por la EPS para solicitar la entrega de tales medicamentos con la orden vigente. Sin embargo, me fue manifestado por los funcionarios que dichos medicamentos no se encontraban disponibles pues estaban agotados.

**SEXTO:** En reiteradas ocasiones, me he vuelto a acercar para solicitar la entrega de mis medicamentos los cuales son indispensables para la continuidad del tratamiento que he venido llevando desde el diagnóstico.

**SÉPTIMA:** A la fecha, dichos medicamentos no han sido entregados por parte de la EPS, lo cual pone en riesgo mi salud y afecta el acceso oportuno al tratamiento.

### PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, me permito allegar las siguientes pretensiones:

1. Solicito la entrega inmediata de los medicamentos prescritos, en cumplimiento del tratamiento ordenado por el médico tratante.
2. Solicito una respuesta clara, precisa y oportuna conforme a los plazos legales, indicando las razones por las que no se ha realizado la entrega hasta el momento.
3. Que se garantice la continuidad en la entrega de estos medicamentos de forma regular según el tratamiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como Fundamentos de Derecho los siguientes artículos:

Constitución Política de 1991 – *“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”*

Que, además, la Ley 1755 del 2015 establece en su artículo 13 **“...Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.”**

De la misma manera, la mencionada Ley en su artículo 14 pregona que:

*“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

*2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”*

Que, según lo establece la Constitución Política de 1991 en su artículo 49 *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”*

De la misma manera, la Corte Constitucional menciona en su Sentencia T-117 de 2020 que:

*“...la Corte reconoce que la dilación injustificada en el suministro de medicamentos, por lo general, implica que el tratamiento ordenado al paciente se suspenda o no se inicie de manera oportuna y, en esa medida, se vulneran los derechos fundamentales a la salud, a la integridad personal, a la dignidad humana y a la vida del usuario. Por ello, la entrega tardía o no oportuna de medicinas desconoce los principios de integralidad y continuidad en la prestación del servicio de salud...”*

*“En consecuencia, la Sala de Revisión considera que las entidades promotoras de salud no sólo tienen la obligación de garantizar la entrega oportuna y eficiente de los medicamentos que requiere el paciente, sino también la de adoptar medidas especiales cuando se presentan barreras injustificadas que impidan su acceso, ya sea por circunstancias físicas o económicas, más allá de las cargas soportables que se exigen a los usuarios del sistema.”*

## **ANEXOS**

1. Cédula de Ciudadanía
2. Certificado de afiliación a su EPS \_\_\_\_\_
3. Orden médica de medicamentos prescritos a mi persona por el Doctor

\_\_\_\_\_

4. Historia clínica emitida por su entidad.

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones remitirlas de manera física a la \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_, o a la dirección electrónica \_\_\_\_\_ y/o al número telefónico \_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_

**C.C.**

**5.2. MODELO DE DERECHO DE PETICIÓN DE ENTREGA DE LIQUIDACIÓN LABORAL**

Este derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la Constitución Política aplica en este caso cuando el empleador, posterior a la terminación del contrato laboral, no ha realizado el pago respectivo de la liquidación correspondiente pese a tener derecho a la misma.

**Hechos**

Deben ser claros y narrados cronológicamente, comenzando por la fecha de inicio de la relación laboral; la modalidad del contrato de trabajo; las partes entre quienes se suscribió el contrato laboral; el horario, el cargo y las funciones desempeñadas, validando que las mismas fueron realizadas por el trabajador de manera personal; el salario pactado y la fecha de terminación del contrato laboral. Además, debe mencionarse cada uno de los conceptos adeudados dentro de la liquidación y en sumas puntuales, esto con el fin de que el empleador tenga la puntualidad de lo que se está solicitando.

**Peticiones:**

Teniendo en cuenta el objetivo de este, se debe solicitar el pago de la liquidación (usualmente se suele aportar una con la petición) o en dado caso, que la misma sea liquidada, firmada y pagada al ex-trabajador. Complementariamente, se puede solicitar la desvinculación de la empresa y una carta de recomendación para los siguientes empleadores.

**Anexos:**

Lo mejor es anexar el contrato laboral (si fue por escrito) y la constancia del despido, además de una liquidación laboral ajustada a la realidad.

<b>DERECHO DE PETICIÓN – PAGO DE LA LIQUIDACIÓN</b>	
<b>Legitimado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por la relación laboral, quien está legitimado es el ex-trabajador para solicitar que le sea pagada su liquidación luego de la terminación del contrato laboral.</li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se deben incluir datos puntuales como inicio y terminación del contrato laboral, además de aquellas sumas que se adeudaran para el final.</li> </ul>
<b>Anexos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula de Ciudadanía.</li> <li>• Liquidación firmada por el empleador (si fue presentada)</li> <li>• Copia del contrato laboral.</li> <li>• Certificación bancaria</li> </ul>
<b>Términos de contestación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La regla general es de 15 días siguientes a la recepción de la petición</li> </ul>

### 5.2.1. Formato -Derecho de Petición de Liquidación Laboral

Fecha, Ciudad

Señor(es)

\_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_

**Email:**

Ciudad

### REF. PETICIÓN DE PAGO DE LIQUIDACIÓN

Yo, \_\_\_\_\_, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, invocando el

artículo 23 de la Constitución Política de 1991, reglamentado por la Ley 1437 de 2011 y modificada por la Ley 1555 de 2015, me permito formular ante usted petición conforme a los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** El día \_\_/\_\_/\_\_\_\_ inicié relación laboral con su empresa \_\_\_\_\_ mediante un contrato a término \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** Las funciones y el cargo desempeñados fueron las de \_\_\_\_\_, y se desarrollaron de manera personal, subordinadamente y en el horario de \_\_:\_\_ al \_\_:\_\_ del día.

**TERCERO:** El día \_\_/\_\_/\_\_\_\_, el área encargada me notifica mi despido alegando la reestructuración de personal, lo cual no configura causal de despido con justa causa.

**CUARTO:** El día \_\_/\_\_/\_\_\_\_, la empresa me remitió una liquidación del contrato laboral vía correo electrónico certificado mediante Interrapidísimo para su revisión, la cual acepte y comunique dicha aceptación al correo electrónico \_\_\_\_\_ el día \_\_/\_\_/\_\_\_\_ con el fin de que me fuera consignado el pago a la cuenta de ahorros del Banco \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_.

**QUINTO:** Las sumas adeudadas a la fecha son:

- Por concepto de salario del mes \_\_\_\_ la suma de \_\_\_\_\_ (\$\$\$\$\$\$\$)
- Por concepto de salario del mes \_\_\_\_ la suma de \_\_\_\_\_ (\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$)
- Por concepto de auxilio de cesantías fracción desde el \_\_/\_\_/\_\_\_\_ hasta el \_\_/\_\_/\_\_\_\_ la suma de \_\_\_\_\_ (\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$)
- Por concepto de intereses a las cesantías fracción desde el \_\_/\_\_/\_\_\_\_ hasta el \_\_/\_\_/\_\_\_\_ la suma de \_\_\_\_\_ (\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$)
- Por concepto de prima de servicios fracción desde el \_\_/\_\_/\_\_\_\_ hasta el \_\_/\_\_/\_\_\_\_ la suma de \_\_\_\_\_ (\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$)
- Por concepto de vacaciones fracción desde el \_\_/\_\_/\_\_\_\_ hasta el \_\_/\_\_/\_\_\_\_ la suma de \_\_\_\_\_ (\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$)

Estos conceptos se anexan en liquidación laboral adjunta.

**SEXTO:** A la fecha de presentación de esta petición, no se me ha realizado el pago de la liquidación que me fue enviada en el mes de \_\_\_\_\_.

### PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, me permito allegar ante su empresa \_\_\_\_\_ las siguientes pretensiones:

1. Solicito se realicé el pago de la liquidación notificada en fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_.
2. Solicito me sea remitida una carta de desvinculación de la empresa.
3. Solicito una certificación laboral que contenga la función empleada durante la relación laboral.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como Fundamentos de Derecho los siguientes artículos:

Constitución Política de 1991 – *“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”*

Que, además, la Ley 1755 del 2015 establece en su artículo 13 que:

**“...Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.”**

De la misma manera, la mencionada Ley en su artículo 14 pregoná que:

*“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”*

Ahora bien, el Código Sustantivo del Trabajo establece entre sus distintos artículos las obligaciones específicas del empleador respecto al pago de la remuneración y las prestaciones

sociales. Así, el artículo 57 contempla el numeral 4 pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos; además de este, los artículos 186, 249, 253 y 306 contemplan el deber del empleador de pagar vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías y prima de servicios respectivamente.

Así mismo, La Corte Constitucional se ha pronunciado respecto al pago de liquidaciones laborales así:

*“De acuerdo con la Sentencia C-892 de 2009 de la Corte Constitucional, el derecho al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución implica el reconocimiento oportuno de las prestaciones laborales. La mora en el pago de la liquidación constituye una vulneración directa a este derecho, al desconocer la retribución legítima por el servicio prestado y afectar la dignidad del trabajador.”*

#### **ANEXOS**

1. Cédula de Ciudadanía
2. Liquidación remitida el día \_\_/\_\_/\_\_\_\_
3. Copia del contrato laboral.
4. Copia del correo electrónico de fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_ remitido al correo \_\_\_\_\_ de aceptación de la liquidación.
5. Certificación bancaria del Banco \_\_\_\_\_ Número de cuenta \_\_\_\_\_.

#### **NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones remitirlas de manera física a la \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_, o a la dirección electrónica \_\_\_\_\_ y/o al número telefónico \_\_\_\_\_.

Atentamente,

---

**C.C**

### 5.3. MODELO DE TUTELA – VULNERACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN

Esta acción constitucional se presenta para garantizar la protección del derecho fundamental de petición contenido en el artículo 23 de la Constitución Política cuando la entidad no respondió, respondió de forma evasiva, extemporánea, incongruente o sin una notificación efectiva.

#### Hechos

Deben ser claros y narrados cronológicamente, iniciando por la fecha de presentación o radicación exitosa de la petición ante la entidad pertinente y posterior a esta, el paso del tiempo (específico y puntual) sin que se haya recibido la respuesta o que haya respuesta evasiva, extemporánea, incongruente o sin una notificación efectiva.

#### Pretensiones:

La primera pretensión consistirá en que se declare vulnerado el derecho de petición por parte del accionado seguido de la que se ordene a la entidad dar contestación de fondo, en forma definitiva y congruente a la petición presentada dentro de un plazo de tiempo razonable (consistirán en una pretensión cada una).

#### Pruebas:

Lo más relevante a tener en cuenta es contar con la radicación o el envío digital/electrónico a la entidad de la petición con fechas puntuales y específicas, esto por cuanto debe probarse que dentro del término de ley no se recibió la contestación correspondiente o en su defecto, que la misma no cumplió con lo que establece la jurisprudencia.

TUTELA VULNERACIÓN DERECHO DE PETICIÓN	
<b>Legitimado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El accionante debe ser el titular del derecho vulnerado o cuando este no pueda hacerlo por sí mismo, cualquier persona puede hacerlo en su nombre, inclusive si no cuenta con un poder para tal acción.</li> </ul>
<b>Vulneración del derecho</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe demostrar que la entidad no respondió, respondió de forma evasiva, extemporánea, incongruente o sin notificación efectiva.</li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inmediatez: Se debe presentar dentro de un plazo razonable desde la vulneración del derecho.</li> <li>Subsidiariedad: Procede únicamente cuando no hay otro medio judicial para proteger el derecho fundamental vulnerado.</li> </ul>

<b>Pruebas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Radicado del derecho de petición (que contenga la fecha de radicación, el recibido, etc.)</li> <li>● Respuesta evasiva, extemporánea, incongruente o sin notificación efectiva.(si se contó con la misma)</li> </ul>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si se acogen las pretensiones, se ordenará a la entidad dar una respuesta de fondo, clara y congruente en un plazo determinado.</li> <li>● Si no se acogen, se negará el amparo reclamado.</li> <li>● Si no se cumple con los requisitos indispensables, se dará por improcedente la acción impetrada.</li> </ul>

### 5.3.1. Formato TUTELA – vulneración al derecho de petición

Fecha, Ciudad

SEÑOR (A)

**JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)**

E. S. D.

**Ref.** Acción de Tutela por vulneración al derecho de petición

**ACCIONANTE:**

**ACCIONADO:**

Yo, \_\_\_\_\_, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, mediante este escrito me permito presentar ante su despacho Acción de Tutela contra \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_, por violación al Derecho de Petición, contenida en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la presente acción constitucional la fundamento conforme a los siguientes :

### HECHOS

**PRIMERO:** El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_, presenté una petición dirigido a la entidad \_\_\_\_\_, solicitando me fuese informado \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** Dicha petición fue presentando mediante correo certificado en la empresa \_\_\_\_\_ (472, interrapidísimo, Servientrega) y recibido por la entidad en la fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_.

**TERCERO:** Han pasado más de 15 días hábiles desde la radicación de esta petición sin que se haya recibido respuesta de fondo por parte de la entidad. Situación que desconoce los términos legales y constitucionales para dar respuesta a esta clase de peticiones.

### PRETENSIONES

Con base en los hechos narrados, me permito solicitar muy respetuosamente:

**PRIMERO:** Se declare que la entidad \_\_\_\_\_, ha vulnerado mi derecho fundamental de petición y por tanto se tutele el mismo.

**SEGUNDO:** Como consecuencia, se ordene a dicha entidad que dé respuesta de fondo conforme lo establece la Ley 1755 de 2015.

**TERCERO:** Se remita la totalidad de los soportes solicitados y demás anexos solicitados en la petición.

### DERECHOS VULNERADOS

Bajo los anteriores hechos, considero que la accionada vulnera mi derecho fundamental de petición conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.

### PRUEBAS

1. Cedula de Ciudadanía
2. Constancia de radicación de la petición ante de la entidad \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_
3. Copia de la Petición presentada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto Ley 2591 de 1991, en su artículo 01 y 02 determina que:

*“ARTICULO 1: Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales*

*fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela*  
**ARTICULO 2:** *La acción de tutela garantiza los derechos constitucionales fundamentales.”*

Desde sus comienzos la Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia:

*“... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo” (T-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).*

Igualmente, la Ley Estatutaria 1755 de 2015 en su artículo 14 determina:

*“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

*2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”*

Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada, respecto de los alcances y requisitos del derecho de petición, que:

*<<9. El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las*

*autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado". En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario".*

*9.1 El primer elemento, busca garantizar la posibilidad efectiva y cierta que tienen las personas de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y los particulares en los casos establecidos por la ley, sin que se puedan abstener de recibirlas y por lo tanto de tramitarlas. Al respecto, la sentencia C-951 de 2014 indicó que "los obligados a cumplir con este derecho tienen el deber de recibir toda clase de petición, puesto que esa posibilidad hace parte del núcleo esencial del derecho".*

*9.2. El segundo elemento implica que las autoridades públicas y los particulares, en los casos definidos por la ley, tienen el deber de resolver de fondo las peticiones interpuestas, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente cada una de ellas; en otras palabras, implica resolver materialmente la petición. La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser: "(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente". En esa dirección, este Tribunal ha sostenido "que se debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva".*

9.3. El tercer elemento se refiere a dos supuestos. En primer lugar, (i) a la oportuna resolución de la petición que implica dar respuesta dentro del término legal establecido para ello. Al respecto, la Ley 1755 de 2015 en el artículo 14 fijó el lapso para resolver las distintas modalidades de peticiones. De dicha norma se desprende que el término general para resolver solicitudes respetuosas es de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud. La ausencia de respuesta en dicho lapso vulnera el derecho de petición. En segundo lugar, al deber de notificar que implica la obligación del emisor de la respuesta de poner en conocimiento del interesado la resolución de fondo, con el fin que la conozca y que pueda interponer, si así lo considera, los recursos que la ley prevé o incluso demandar ante la jurisdicción competente. Se ha considerado que la ausencia de comunicación de la respuesta implica la ineficacia del derecho.

En ese sentido, la sentencia C-951 de 2014 indicó que “[e]l ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición, porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente” y, en esa dirección, “[l]a notificación es la vía adecuada para que la persona conozca la resolución de las autoridades, acto que debe sujetarse a lo normado en el capítulo de notificaciones de la Ley 1437 de 2011>> (T-206 del 28º de mayo de 2018, Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Linares Cantillo).

El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser esta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.” (T-332 del 1º de junio de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Ríos).

## **JURAMENTO**

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91:**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## **ANEXOS**

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

## NOTIFICACIONES

### ACCIONANTE:

C.C.

Correo electrónico:

Dirección:

Bogotá D.C.

### ACCIONADO:

NIT

Correo electrónico:

Dirección:

Bogotá D.C.

Atentamente,

---

C.C.

#### 5.4. MODELO DE TUTELA – VULNERACIÓN AL DERECHO AL TRABAJO, A LA SALUD Y AL MÍNIMO VITAL

Esta acción constitucional se presenta para garantizar la protección de los derechos fundamentales al trabajo, a la salud y al mínimo vital contenidos en los artículos 25 y 49 de la Constitución Política, así mismo como la recurrente jurisprudencia que protege a los tres derechos cuando el empleador incurrió en un despido sin justa causa y de este se deriva una grave afectación a la prestación de la salud indispensable y así mismo al mínimo vital por no contar con más ingreso que este.

#### Hechos

Deben ser claros y narrados cronológicamente, iniciando por la fecha de inicio de la relación laboral; la modalidad del contrato de trabajo y para este caso se trata de un contrato escrito a

término fijo; partes entre quienes se suscribió el contrato laboral; el horario, el cargo y las funciones desempeñadas, validando las mismas fueron realizadas por el trabajador de manera personal; el salario pactado y la fecha de terminación del contrato laboral (describir específicamente el motivo).

Así mismo, narrar el tratamiento o la necesidad del acceso al servicio de la EPS junto con los gastos que se tienen y que pueden ser cubiertos únicamente por dicho ingreso.

**Pretensiones:**

La primera pretensión consistirá en que se declaren vulnerados derechos fundamentales al trabajo, a la salud y al mínimo vital seguido de que se ordene al empleador reintegrar al accionante al puesto desempeñado. Complementariamente puede ordenar el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la fecha de reintegro (consistirán en una pretensión cada una).

**Pruebas:**

Lo más relevante a tener en cuenta es contar con los documentos que prueben la relación laboral y el despido, es decir, el contrato de trabajo, la historia clínica y comprobantes de los gastos que no pueden ser suplidos de otra manera.

TUTELA VULNERACIÓN DERECHO AL TRABAJO, A LA SALUD Y AL MÍNIMO VITAL	
<b>Legitimado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El accionante debe ser el titular del derecho vulnerado o cuando este no pueda hacerlo por sí mismo, cualquier persona puede hacerlo en su nombre, inclusive si no cuenta con un poder para tal acción.</li> </ul>

<p><b>Vulneración del derecho</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se deberán mencionar los hechos que hayan vulnerado cada uno de los derechos invocados. Así, en el derecho al trabajo se debe demostrar que hubo un despido injustificado o una afectación al trabajo desempeñado; en el derecho a la salud se debe demostrar que, con ocasión de lo sucedido laboralmente, se evidencia una clara afectación o daño a la salud del accionante y finalmente, al mínimo vital que puede probarse mencionando que al afectarse el trabajo (como ingreso) y la salud (como indispensable para el desarrollo de la vida diaria) se ve vulnerado el estilo de vida.</li> </ul>
<p><b>Requisitos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Inmediatez: Se debe presentar dentro de un plazo razonable desde la vulneración del derecho.</li> <li>● Subsidiariedad: Procede únicamente cuando no hay otro medio judicial para proteger el derecho fundamental vulnerado.</li> </ul>
<p><b>Pruebas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Contrato laboral firmado por ambas partes</li> <li>● Historia clínica emitida por la EPS o IPS</li> <li>● Copia de gastos a cargo del accionante.</li> </ul>
<p><b>Sentencia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si se acogen las pretensiones, se ordenará al empleador reintegrar al accionante al puesto desempeñado. Complementariamente puede ordenar el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la fecha de reintegro</li> <li>● Si no se acogen, se negará el amparo reclamado.</li> <li>● Si no se cumple con los requisitos indispensables, se dará por improcedente la acción impetrada.</li> </ul>

### 5.4.1. Formato TUTELA – vulneración al derecho al trabajo, a la salud y al mínimo vital

Fecha, Ciudad

SEÑOR (A)

**JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)**

E. S. D.

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD, AL TRABAJO  
Y AL MÍNIMO VITAL.**

**ACCIONANTE:**

**ACCIONADO:**

Yo, \_\_\_\_\_, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, mediante este escrito me permito presentar ante su despacho Acción de Tutela contra \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_, por violación a los derechos constitucionales a la salud, al trabajo y al mínimo vital. Constituyen fundamento de esta acción constitucional, los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_, inicie mi contrato de trabajo con \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** Desde el comienzo de la relación laboral mi cargo y funciones fueron las de \_\_\_\_\_, las cuales ejercí de manera personal e ininterrumpida en los horarios de \_\_\_ a \_\_\_ de lunes a viernes.

**SEGUNDO:** Mi contrato de trabajo fue suscrito a término \_\_\_\_\_.

**TERCERO:** El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_ se me notificó la terminación de dicho contrato de manera inmediata y unilateralmente sin haber presentado una causal de justa terminación por parte del empleador.

**CUARTO:** Para la fecha de terminación del contrato, me encontraba en tratamiento médico por diagnóstico de \_\_\_\_\_, según historia clínica emitida por la EPS \_\_\_\_\_.

**QUINTO:** El despido interrumpió el acceso a controles, medicamentos y continuidad del tratamiento, afectando gravemente mi salud.

**SEXTO:** Dependo económicamente del salario devengado de dicho empleo, y no cuento con otro ingreso ni posibilidad de vinculación laboral inmediata para mis necesidades básicas y médicas.

### **PRETENSIONES:**

Con base en los hechos narrados, me permito solicitar muy respetuosamente:

**PRIMERO:** Se tutele mi derecho fundamental al mínimo vital.

**SEGUNDO:** Se tutele mi derecho fundamental a la salud.

**TERCERO:** Se tutele mi derecho fundamental al trabajo.

**CUARTO:** Se ordené el reintegro a mi cargo y funciones en la empresa \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta los hechos narrados.

**QUINTO:** Se ordené el pago de todos los salarios, prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento de mi desvinculación hasta cuando sea efectivamente reintegrado.

**SEXTO:** Se ordene que se paguen los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) desde el momento de mi desvinculación hasta cuando se produzca mi reintegro.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Bajo los anteriores hechos, considero que la accionada vulnera mis derechos fundamentales a:

- A LA SALUD
- AL TRABAJO
- AL MÍNIMO VITAL,

Esto, en ocasión a que el despido fue sin justa causa y no se tuvo en cuenta el tratamiento médico en el que me encontraba al momento de notificar la terminación del contrato, sin tener en cuenta mi estado de salud y cómo esto afectaría mis ingresos mínimos.

### **PRUEBAS**

1. Notificación de terminación del contrato de fecha \_\_\_\_\_.
2. Contrato Laboral firmado con \_\_\_\_\_
3. Historia Clínica emitida por la EPS \_\_\_\_\_
4. Copia de Contrato de Arrendamiento
5. Copia de los recibos de servicios públicos pendientes por pagar.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente. Estos parten de la Constitución Política de Colombia donde se establece en los arts., 25, 49 los derechos fundamentales al trabajo y a la salud respectivamente, además de vulnerar mi acceso al mínimo vital establecido en la línea jurisprudencial.

Al respecto del derecho al trabajo en estos casos, la Corte Constitucional en Sentencia T-320 del año 2024, citando la Sentencia T-195 de 2022, se menciona que:

*“El propósito fundamental de proteger el derecho a la estabilidad laboral reforzada radica en prevenir que las relaciones laborales sean terminadas de manera discriminatoria debido al estado de salud del trabajador. Este derecho, originado tanto en la Constitución como en la ley, y desarrollado en la jurisprudencia, parte del reconocimiento de que las personas afectadas por enfermedades sean físicas o cognitivas, se encuentran en una posición de desventaja respecto de los demás trabajadores y sus empleadores. Por tal razón, esta situación de debilidad manifiesta no debe utilizarse como motivo para su despido, ya que dicha conducta constituye un acto de discriminación proscrito por la Constitución”*

De la misma manera, en Sentencia T-187 de 2021 la Corte Constitucional ha mencionado que:

*“esta acción procede excepcionalmente para cuestionar la terminación del contrato de trabajo, “(...) cuando se trata de personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta por causa de su condición económica, física o mental y [solicitan la protección] del derecho constitucional a la estabilidad laboral reforzada (...)”. La Sentencia SU-049 de 2017 explicó que dicha regla desarrolla el derecho fundamental a la igualdad. En tal sentido, el juez debe analizar la procedencia de manera menos estricta para otorgar un tratamiento diferencial positivo a estos sujetos. Ello, en atención a que experimentan una dificultad objetiva “(...) para soportar las cargas procesales que le imponen los medios ordinarios de defensa judicial”.*

En otra parte, y teniendo en cuenta el derecho al mínimo vital, la misma ha sido definida como:

*“El derecho al mínimo vital está fundado en “los principios del Estado Social de Derecho, la dignidad humana y la solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad”. Este reconoce la garantía que tiene toda persona a gozar de “las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia*

*digna". De manera que, "constituye una precondition para el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de la persona y en una salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia, puesto que sin un ingreso adecuado a ese mínimo no es posible asumir los gastos más elementales, como los correspondientes a alimentación, salud, educación o vestuario." (Sentencia T-012/2020 - Corte Constitucional)*

Adicional, esta acción constitucional cumple con el principio de inmediatez porque ha sido presentada en un tiempo razonable después de la vulneración de los derechos fundamentales invocados, se actuó prontamente, lo que demuestra que se busca una protección de forma oportuna.

También se cumple el principio de subsidiariedad, ya que no existe otro medio judicial eficaz o rápido para proteger los derechos afectados. Aunque podrían existir procesos ordinarios, como demandas laborales, con esta acción se busca evitar un perjuicio irremediable, como la interrupción del tratamiento médico o la falta de ingresos para cubrir necesidades básicas, lo que justifica el uso de la tutela como mecanismo urgente y excepcional.

## **JURAMENTO**

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91:**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## **ANEXOS**

- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad.

## **NOTIFICACIONES**

### **ACCIONANTE:**

C.C

Correo electrónico:

Dirección:

Bogotá D.C.

**ACCIONADO:**

NIT

Correo electrónico:

Dirección:

Bogotá D.C.

Atentamente,

---

C.C.

**5.5. MODELO DE TUTELA – Vulneración Al Derecho A La Salud, Al Mínimo Vital Y Estabilidad Reforzada Por Pre-Pensión**

Esta acción constitucional se presenta para garantizar la protección de los derechos a la salud, al mínimo vital y a la estabilidad reforzada por pre-pensión contenidos en el artículo 49 de la Constitución Política, así mismo como la recurrente jurisprudencia que protege a los tres derechos cuando el empleador incurrió en un despido sin justa causa y de este se deriva una grave afectación a la prestación de la salud indispensable y así mismo al mínimo vital por no contar con más ingreso que esté, consecuentemente a que la persona cuente con la protección reforzada por pre-pensión el cual exige que la persona cuente con las suficientes semanas como para que le falten tres o menos años para pensionarse.

**Hechos**

Deben ser claros y narrados cronológicamente, iniciando por la fecha de inicio de la relación laboral; la modalidad del contrato de trabajo y para este caso se trata de un contrato escrito a término fijo; partes entre quienes se suscribió el contrato laboral; el horario, el cargo y las funciones desempeñadas, validando las mismas fueron realizadas por el trabajador de manera

personal; el salario pactado y la fecha de terminación del contrato laboral (describir específicamente el motivo).

Así mismo, y de manera primordial se debe mencionar las cotizaciones de pensión y el tiempo faltante para pensionarse, lo cual le da la protección del fuero, junto con la narración de si se encuentra en tratamiento o la necesidad del acceso al servicio de la EPS junto con los gastos que se tienen y que pueden ser cubiertos únicamente por dicho ingreso.

#### **Pretensiones:**

Las primeras pretensiones consistirán en que se declaren vulnerados los derechos fundamentales a la salud, al mínimo vital y la estabilidad reforzada por pre-pensión seguido de que se ordene al empleador reintegrar al accionante al puesto desempeñado. Complementariamente puede ordenar el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la fecha de reintegro (consistirán en una pretensión cada una).

#### **Pruebas:**

Lo más relevante a tener en cuenta es contar con los documentos que prueben la relación laboral y el despido, como el contrato de trabajo, la historia clínica y comprobantes de los gastos que no pueden ser suplidos de otra manera.

Unido a esto, se debe aportar indispensablemente el certificado emitido por la entidad pensional donde consten las semanas cotizadas y se pueda calcular la falta de los tres años o menor para acceder a la pensión.

<b>TUTELA VULNERACIÓN DERECHO A LA SALUD, AL MÍNIMO VITAL Y LA ESTABILIDAD REFORZADA POR PRE-PRENSIÓN</b>	
<b>Legitimado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El accionante debe ser el titular del derecho vulnerado o cuando este no pueda hacerlo por sí mismo, cualquier persona puede hacerlo en su nombre, inclusive si no cuenta con un poder para tal acción.</li> </ul>
<b>Vulneración del derecho</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se deberán mencionar los hechos que hayan vulnerado cada uno de los derechos invocados. Así pues, el punto más relevante es contar con las semanas estipuladas para entrar en la protección mencionada. De esto mismo, puede derivarse que se encuentre en un tratamiento médico y se vulneré el acceso a la salud con</li> </ul>

	<p>ocasión del despido y consecuentemente, al mínimo vital por tratarse del único ingreso con el que se cuente.</p>
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Inmediatez: Se debe presentar dentro de un plazo razonable desde la vulneración del derecho.</li> <li>● Subsidiariedad: Procede únicamente cuando no hay otro medio judicial para proteger el derecho fundamental vulnerado.</li> </ul>
<b>Pruebas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Contrato laboral firmado por ambas partes</li> <li>● Historia clínica emitida por la EPS o IPS</li> <li>● Copia de gastos a cargo del accionante.</li> <li>● Certificación emitida por la entidad pensional con las semanas cotizadas.</li> </ul>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si se acogen las pretensiones, se ordenará al empleador reintegrar al accionante al puesto desempeñado. Complementariamente puede ordenar el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la fecha de reintegro.</li> <li>● Si no se acogen, se negará el amparo reclamado.</li> <li>● Si no se cumple con los requisitos indispensables, se dará por improcedente la acción impetrada.</li> </ul>

#### 5.5.1. Formato TUTELA – vulneración al derecho a la salud, al mínimo vital y estabilidad reforzada por pre-pensión

Fecha, Ciudad

SEÑOR (A)

**JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)**

E. S. D.

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD, AL MÍNIMO VITAL Y A LA ESTABILIDAD REFORZADA DE PRE-PENSIONADO**

**ACCIONANTE:**

**ACCIONADO:**

Yo, \_\_\_\_\_, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, mediante este escrito me permito presentar ante su despacho Acción de Tutela contra \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_, por violación a los derechos constitucionales del mínimo vital, a la salud y protección a la estabilidad laboral reforzada por encontrarme próximo a pensionarme. Constituyen fundamento de esta acción constitucional, los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_, inicie mi contrato de trabajo con \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** Desde el comienzo de la relación laboral mi cargo y funciones fueron las de \_\_\_\_\_, las cuales ejercí de manera personal e ininterrumpida en los horarios de \_\_\_ a \_\_\_ de lunes a viernes.

**TERCERO:** Mi contrato de trabajo fue suscrito a término \_\_\_\_\_.

**CUARTO:** El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_, se me notificó la terminación de dicho contrato de manera inmediata y unilateralmente sin haber presentado una causal de justa terminación por parte del empleador.

**QUINTO:** Para la fecha de terminación del contrato, me encontraba a menos de tres años de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, contando con \_\_\_\_\_ semanas cotizadas según reporte del fondo de pensiones \_\_\_\_\_, lo cual me ubica en estado de protección por encontrarme con estabilidad laboral reforzada.

**SEXTO:** Que, para el mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, me encontraba en tratamiento médico constante y necesario según se evidencia en mi historia clínica.

**SEPTIMO:** Que, en este momento, cuento con \_\_\_ años de edad, y es poco probable que se me considere para otro trabajo, además de no contar con otro método de ingresos económicos.

**OCTAVO:** Dependo económicamente del salario devengado de este empleo, toda vez que de allí se solventan los gastos de alimentación, educación, vivienda y en general, la vida digna.

### PRETENSIONES:

Con base en los hechos narrados, me permito solicitar muy respetuosamente:

**PRIMERO:** Se tutele mi derecho fundamental al mínimo vital.

**SEGUNDO:** Se tutele mi derecho fundamental a la salud

**TERCERO:** Se tutele mi derecho fundamental a la protección especial por encontrarme con estabilidad reforzada laboral por encontrarse próximo a pensionarme.

**SEGUNDO:** Se ordené el reintegro a mi cargo y funciones en la empresa \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta los hechos narrados.

**TERCERO:** Se ordené el pago de todos los salarios, prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento de mi desvinculación hasta cuando sea efectivamente reintegrado.

**CUARTO:** Se ordene que se paguen los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) desde el momento de mi desvinculación hasta cuando se produzca mi reintegro.

### DERECHOS VULNERADOS

Bajo los anteriores hechos, considero que la accionada vulnera mis derechos fundamentales a:

- LA SALUD, por no tener en cuenta el tratamiento médico en que me encuentro
- LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, al despedirme sin tener en cuenta la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA PARA EL PRE-PENSIONADO
- AL MÍNIMO VITAL, ya que el salario devengado soportaba todas mis necesidades básicas y gastos médicos.

### PRUEBAS

1. Reporte pensional de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ del fondo de Pensiones \_\_\_\_\_
2. Contrato Laboral firmado con \_\_\_\_\_
3. Historia Clínica emitida por la EPS \_\_\_\_\_
4. Copia de Contrato de Arrendamiento
5. Copia de los recibos de servicios públicos pendientes por pagar.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente. Estos parten de la Constitución Política de Colombia donde se establece en el artículo 49 el derecho a la salud. Unido a esto se vulnera la estabilidad reforzada al pre-pensionado que tiene como fin proteger la situación laboral de este frente a un despido

que pueda poner en riesgo su pensión, aunado a la privación que puede tener este de los ingresos (mínimo vital) para subsistir puesto que la edad a la que es despedido el trabajador difícilmente será recibido en otro lugar de trabajo.

Al respecto, la Corte en sentencia T-055 de 2020, mencionó acerca de la estabilidad laboral reforzada por pre-pensión:

*“La estabilidad laboral reforzada por fuero de prepensión solo aplica en los casos en que sea necesario mantener el vínculo laboral del trabajador, para que este pueda completar las semanas de cotización requeridas en el Régimen de Prima Media, comoquiera que cuando le falten tres o menos años de cotización se vea amenazada o frustrada la expectativa legítima de acceder a la pensión de jubilación.”*

Por otro lado, en Sentencia T-235 del 2021 recopilando menciones previas, la Corte Constitucional estableció frente al mínimo vital que:

*“El derecho al mínimo vital está fundado en “los principios del Estado Social de Derecho, la dignidad humana y la solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad”. Este reconoce la garantía que tiene toda persona a gozar de “las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna”. De manera que, “constituye una precondition para el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de la persona y en una salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia, puesto que sin un ingreso adecuado a ese mínimo no es posible asumir los gastos más elementales, como los correspondientes a alimentación, salud, educación o vestuario.”*

Además, el derecho al trabajo ha sido protegido desde tiempo atrás y a la fecha se ha mencionado que el derecho al trabajo no se limita únicamente a obtener o conservar un empleo, sino que también implica que las condiciones laborales sean respetuosas de la dignidad humana y estén regidas por principios de justicia. Esta garantía debe tener efectos jurídicos reales y ser protegida tanto por las entidades estatales como por los empleadores privados que participan en relaciones laborales. (Corte Constitucional, 2024)

Adicional, esta acción constitucional cumple con el principio de inmediatez porque ha sido presentada en un tiempo razonable después de la vulneración de los derechos fundamentales

invocados, se actuó prontamente, lo que demuestra que se busca una protección de forma oportuna.

También se cumple el principio de subsidiariedad, ya que no existe otro medio judicial eficaz o rápido para proteger los derechos afectados. Aunque podrían existir procesos ordinarios, como demandas laborales, con esta acción se busca evitar un perjuicio irremediable, como la interrupción del tratamiento médico o la falta de ingresos para cubrir necesidades básicas, lo que justifica el uso de la tutela como mecanismo urgente y excepcional.

### **JURAMENTO**

#### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91:**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **ANEXOS**

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

### **NOTIFICACIONES**

#### **ACCIONANTE:**

C.C

Correo electrónico:

Dirección:

Bogotá D.C.

#### **ACCIONADO:**

NIT

Correo electrónico:

Dirección:

Bogotá D.C.

Atentamente,

---

C.C.

## **5.6. MODELO DE TUTELA – ESTABILIDAD REFORZADA DE LA MUJER GESTANTE O LACTANTE**

Esta acción constitucional se presenta para garantizar la protección de los derechos a la salud, al mínimo vital y la estabilidad reforzada de la mujer gestante o lactante contenidos en los artículos 25, 43 y 49 de la Constitución Política, así mismo como la recurrente jurisprudencia que protege a los tres derechos cuando el empleador incurrió en un despido sin tener en cuenta el estado de protección que se le brinda a la madre, derivando también en una grave afectación a la prestación de la salud indispensable y así mismo al mínimo vital por no contar con más ingreso que éste.

### **Hechos**

Deben ser claros y narrados cronológicamente, iniciando por la fecha de inicio de la relación laboral; la modalidad del contrato de trabajo y para este caso se trata de un contrato escrito a término fijo; partes entre quienes se suscribió el contrato laboral; el horario, el cargo y las funciones desempeñadas, validando las mismas fueron realizadas por el trabajador de manera personal; el salario pactado y la fecha de terminación del contrato laboral (describir específicamente el motivo).

Así mismo, y de manera primordial se debe mencionar en qué momento fue notificado el empleador sobre el estado de gestación o de lactancia, lo cual permite que se haya vulnerado el derecho invocado.

### **Pretensiones:**

Las primeras pretensiones consistirán en que se declaren vulnerados los derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo y protección a la estabilidad laboral reforzada de la mujer gestante o lactante seguido de que se ordene al empleador reintegrar al accionante al puesto desempeñado. Complementariamente puede ordenar el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la fecha de reintegro (consistirán en una pretensión cada una).

### **Pruebas:**

Lo más relevante a tener en cuenta es contar con los documentos que prueben la relación laboral y el despido, como el contrato de trabajo, la historia clínica y comprobantes de los gastos que no pueden ser suplidos de otra manera.

Unido a esto, se debe probar que el empleador conocía el estado de gestación o de lactancia en que se encontraba su empleada, lo cual consecuentemente le da el status de haber realizado el

despido sin tener en cuenta la protección reforzada con la que la jurisprudencia ha cubierto a estas mujeres.

<b>TUTELA POR PROTECCIÓN A LA ESTABILIDAD REFORZADA DE LA MUJER GESTANTE O LACTANTE</b>	
<b>Legitimado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El accionante debe ser el titular del derecho vulnerado o cuando este no pueda hacerlo por sí mismo, cualquier persona puede hacerlo en su nombre, inclusive si no cuenta con un poder para tal acción.</li> </ul>
<b>Vulneración del derecho</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se deberán mencionar los hechos que hayan vulnerado cada uno de los derechos invocados. Así pues, el punto más relevante es que la mujer se encuentre en estado de embarazo y que el empleador haya sido notificado previamente al despido. Unido a esto, si sucede, se puede invocar la vulneración al derecho a la salud (por los controles y necesidades de la madre gestante o lactante), al mínimo vital (si se trata de una madre soltera y con un único ingreso).</li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Inmediatez: Se debe presentar dentro de un plazo razonable desde la vulneración del derecho.</li> <li>● Subsidiariedad: Procede únicamente cuando no hay otro medio judicial para proteger el derecho fundamental vulnerado.</li> </ul>
<b>Pruebas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Contrato laboral firmado por ambas partes</li> <li>● Carta de despido.</li> <li>● Historia clínica emitida por la EPS o IPS o prueba de embarazo.</li> <li>● Notificación realizada al empleador.</li> <li>● Copia de gastos a cargo del accionante.</li> </ul>

<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si se acogen las pretensiones, se ordenará al empleador reintegrar a la accionante al puesto desempeñado. Complementariamente puede ordenar el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la fecha de reintegro.</li> <li>● Si no se acogen, se negará el amparo reclamado.</li> <li>● Si no se cumple con los requisitos indispensables, se dará por improcedente la acción impetrada.</li> </ul>
------------------	--

### 5.6.1. Formato TUTELA – estabilidad reforzada de la mujer gestante o lactante

Fecha, Ciudad

SEÑOR (A)

**JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)**

E. S. D.

**Ref.** Acción de Tutela por protección a la estabilidad reforzada de la mujer embarazada.

**ACCIONANTE:**

**ACCIONADO:**

Yo, \_\_\_\_\_, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, mediante este escrito me permito presentar ante su despacho Acción de Tutela contra \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_, por violación a los derechos constitucionales del mínimo vital, al trabajo y protección a la estabilidad laboral reforzada por encontrarme en estado de embarazo. Constituyen fundamento de esta acción constitucional, los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ ingresé a trabajar en la empresa \_\_\_\_\_, con contrato a término \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** Mis funciones y cargo dentro de la empresa eran los de \_\_\_\_\_, los cuales desarrolle de manera personal e ininterrumpida.

**TERCERO:** El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, dentro de la vigencia del contrato laboral, me enteré de mi estado de embarazo.

**CUARTO:** Informé verbalmente y por correo electrónico a mi empleador sobre mi embarazo el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

**QUINTO:** El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, sin justa causa y estando en estado de embarazo, fui despedida mediante carta firmada por el señor \_\_\_\_\_, quien estaba al tanto de mi estado.

**SEXTO:** Actualmente me encuentro sin ingresos, en avanzado estado de gestación, y sin afiliación al sistema de salud.

#### **PRETENSIONES:**

**PRIMERO:** Se tutele mi derecho fundamental a la protección especial por encontrarme con estabilidad reforzada laboral por encontrarme en estado de gestación.

**SEGUNDO:** Se tutele mi derecho fundamental a la salud.

**TERCERO:** Se tutele mi derecho fundamental al mínimo vital.

**CUARTO:** Se ordené el reintegro a mi cargo y funciones en la empresa \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta la estabilidad reforzada.

**QUINTO:** Se ordené el pago todos los salarios, prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento de mi desvinculación hasta cuando sea efectivamente reintegrada, así mismo ordene que se paguen los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) desde el momento de mi desvinculación hasta cuando se produzca mi reintegro sin condición de continuidad.

#### **DERECHOS VULNERADOS**

Bajo los anteriores hechos, considero que la accionada vulnera mi derecho fundamental A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA al despedirme sin tener en cuenta el principio de especial protección constitucional a la mujer embarazada o en período de lactancia, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, el derecho fundamental al MINIMO VITAL, toda vez que de dicho empleo corren los gastos para cubrir las necesidades básicas del estado en el que me encuentro.

Y finalmente, se vulnera mi derecho a la salud, toda vez que, al encontrarme sin afiliación a una EPS, los controles y chequeos programados no se pueden llevar a cabo lo cual pone en riesgo mi salud y la de mi hijo.

### PRUEBAS

1. Carta de despido.
2. Contrato Laboral firmado con \_\_\_\_\_.
3. Historia Clínica emitida por la EPS \_\_\_\_\_.
4. Resultado de prueba de embarazo sanguínea tomada ante la EPS \_\_\_\_\_
5. Notificación realizada al empleador mediante correo electrónico de fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente. Estos parten de la Constitución Política de Colombia donde se establece en los arts., 25, 43 y 49 los derechos fundamentales al trabajo, a la protección especial de la madre gestante y a la salud respectivamente. Unido a esto, se vulnero el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada y durante el periodo de lactancia.

Ahora bien, con respecto a la especial protección de la madre gestante establecida en la Constitución Política y en la jurisprudencia, y así lo ha mencionado la Corte y reiterado varias ocasiones, por ejemplo, en Sentencia T-186 de 2023 ha dicho que:

(... El principio de especial protección y asistencia de las mujeres lactantes y gestantes comprende diversos derechos y prerrogativas para las mujeres, así como múltiples obligaciones y deberes correlativos a cargo del Estado y, en algunos casos, de los particulares. En concreto, la Corte ha sostenido que el ámbito de protección de este mandato abarca principalmente dos garantías: (i) la protección reforzada y diferenciada del mínimo vital y (ii) la protección cualificada contra la discriminación.

48. De un lado, la protección reforzada y diferenciada del mínimo vital parte del supuesto de que las mujeres embarazadas y lactantes se encuentran en una especial situación de riesgo y tienen necesidades específicas, lo que implica que la garantía de su mínimo vital requiere medidas de protección diferenciadas. Este Tribunal ha reconocido que las mujeres gestantes precisan de *“cuidados especiales propios de dicha condición”*, los cuales *“modifican no sólo las exigencias médicas, sino cuestiones básicas de su subsistencia como por ejemplo su alimentación”*. Así mismo, ha precisado que el mínimo

vital de la mujer en estado de gravidez *“difiere de aquel que se configura cuando ésta ha dado a luz recientemente”*, pues en ese evento *“las necesidades mínimas se incrementan e involucran las garantías concernientes a la protección del menor recién nacido”*.

49. En este sentido, la protección del mínimo vital de la mujer gestante y lactante busca asegurar que esta cuente con los ingresos y recursos *“económicos para [poder] enfrentar con dignidad el evento del embarazo y nacimiento de su hijo”*, a partir de un enfoque diferencial que atienda las particularidades de su condición. Tal protección del mínimo vital se concreta, en términos generales, en lo siguiente: (a) un deber prestacional a cargo del Estado, que consiste en el otorgamiento de un subsidio alimentario cuando la mujer se encuentre “desempleada o desamparada” (art. 43 C.P.); (b) una obligación de atención en salud diferenciada y adecuada; y (c) una garantía de protección de las “condiciones básicas de subsistencia” que tenga en cuenta sus necesidades particulares.

La Corte Constitucional ha resaltado que, en virtud del artículo 43 de la Constitución Política, *“el Estado tiene la responsabilidad primaria y preferente de garantizar el mínimo vital de las mujeres en estado de embarazo y lactancia y, por lo tanto, es quien por regla general tiene que asumir las cargas económicas que dicha garantía reforzada supone”* ...)

En la misma línea, se ha buscado la protección del derecho constitucional a la salud, como puede evidenciarse por la Ley 1751 de 2015:

Artículo 11. Sujetos de especial protección. La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica... (subrayado fuera del texto)

Adicional, esta acción constitucional cumple con el principio de inmediatez porque ha sido presentada en un tiempo razonable después de la vulneración de los derechos fundamentales invocados, se actuó prontamente, lo que demuestra que se busca una protección de forma oportuna.

También se cumple el principio de subsidiariedad, ya que no existe otro medio judicial eficaz o rápido para proteger los derechos afectados. Aunque podrían existir procesos ordinarios, con esta acción se busca evitar un perjuicio irremediable, como la interrupción del tratamiento médico

natal o la falta de ingresos para cubrir necesidades básicas, lo que justifica el uso de la tutela como mecanismo urgente y excepcional.

### **JURAMENTO**

#### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91:**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **ANEXOS**

- Certificado de existencia y representación legal
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

### **NOTIFICACIONES**

#### **ACCIONANTE:**

C.C.

Correo electrónico:

Dirección:

Bogotá D.C.

#### **ACCIONADO:**

NIT

Correo electrónico:

Dirección:

Bogotá D.C.

Atentamente,

---

C.C.

## 5.7. MODELO DE TUTELA – DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA DIGNA

Esta acción constitucional se presenta para garantizar la protección de los derechos fundamentales a la salud y a la dignidad humana contenidos en los artículos 49 y 86 de la Constitución Política, cuando la EPS/IPS ha negado u obstaculizado la prestación de un servicio/tratamiento médico requerido por el accionante.

### Hechos

Deben ser claros y narrados cronológicamente, iniciando por la fecha de afiliación a la EPS, el tratamiento ordenado y quien lo ordenó. Además, se deben reiterar las fechas y los momentos en que se solicitó el tratamiento o asignación de las citas especializadas sin que fuese efectivo. Si se presentó derecho de petición previamente a la presentación de la acción, también se debe mencionar puntualmente el paso del término de ley sin haber recibido contestación u asignación del servicio.

### Pretensiones:

Las primeras pretensiones consistirán en que se declaren vulnerados los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna, seguido de que se ordene a la EPS/IPS autorizar y prestar el servicio médico solicitado por el profesional tratante. Por el mismo camino, se puede solicitar que sean tomadas las medidas necesarias para garantizar la continuidad del tratamiento. (consistirán en una pretensión cada una).

### Pruebas:

Lo más relevante a tener en cuenta es contar con los documentos que prueben la necesidad del tratamiento o las citas especializadas, la historia clínica y lo que respalde la negación u obstaculización del tratamiento.

TUTELA VULNERACIÓN DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA DIGNA	
<b>Legitimado</b>	El accionante debe ser el titular del derecho vulnerado o cuando este no pueda hacerlo por sí mismo, cualquier persona puede hacerlo en su nombre, inclusive si no cuenta con un poder para tal acción.

<b>Vulneración del derecho</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberán mencionar los hechos que hayan vulnerado cada uno de los derechos invocados. Así, en el derecho a la salud se debe demostrar que por la obstaculización y/o la negación del servicio, se evidencia una clara afectación o daño a la salud del accionante y finalmente, al mínimo vital que puede probarse mencionando que al afectarse la salud (como indispensable para el desarrollo de la vida diaria) se ve vulnerado el estilo de vida.</li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inmediatez: Se debe presentar dentro de un plazo razonable desde la vulneración del derecho.</li> <li>Subsidiariedad: Procede únicamente cuando no hay otro medio judicial para proteger el derecho fundamental vulnerado.</li> </ul>
<b>Pruebas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Historia clínica emitida por la EPS o IPS</li> <li>Orden médica donde se ordena el tratamiento o la asignación de las citas especializadas.</li> <li>Derecho de petición (si se presentó solicitando la asignación o la continuación del tratamiento)</li> </ul>
<b>Sentencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si se acogen las pretensiones, se ordenará a la EPS/IPS autorizar y prestar el servicio médico solicitado por el profesional tratante.</li> <li>Si no se acogen, se negará el amparo reclamado.</li> <li>Si no se cumple con los requisitos indispensables, se dará por improcedente la acción impetrada.</li> </ul>

### 5.7.1. Formato TUTELA – derecho a la salud y a la vida digna

Fecha, Ciudad

SEÑOR (A)

**JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)**

E. S. D.

**Ref.**

Acción de Tutela por Vulneración al derecho a la salud y a la vida digna

**ACCIONANTE:**

**ACCIONADO:**

Yo, \_\_\_\_\_, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, mediante este escrito me permito presentar ante su despacho Acción de Tutela contra \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_, por violación a los derechos constitucionales a la salud y vida digna. Constituyen fundamento de esta acción constitucional, los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Soy afiliado/a a la EPS \_\_\_\_\_ desde el año \_\_\_\_\_ en calidad de contribuyente/beneficiario.

**SEGUNDO:** El día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_, fui diagnosticado con la enfermedad \_\_\_\_\_ por el doctor \_\_\_\_\_.

**TERCERO:** Como consecuencia de dicho diagnóstico, mi médico tratante ordenó cumplir con el tratamiento de \_\_\_\_\_ desde el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_, con el fin de evitar el avance de gravedad de la enfermedad.

**CUARTO:** Previo a esta acción constitucional, presente petición para autorización del tratamiento de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_ mediante radicado de recibido físico No. \_\_\_\_\_ por parte de la IPS/EPS. Han pasado los 15 días hábiles que la ley establece para brindar una respuesta oportuna.

**QUINTO:** Hasta la fecha de presentación de esta acción, la EPS no ha autorizado las órdenes correspondientes para iniciar el tratamiento y además, ha creado obstáculos para prestar el servicio poniendo en riesgo mi salud y vida digna.

**SEXTO:** Me encuentro en condición de vulnerabilidad por \_\_\_\_\_ (edad, enfermedad, discapacidad...)

#### **PRETENSIONES:**

Con base en los hechos narrados, me permito solicitar muy respetuosamente:

**PRIMERO:** Que se tutele mi derecho fundamental a la salud

**SEGUNDO:** Que se tutele mi derecho a la vida digna

**TERCERO:** Que se ordene a la entidad accionada autorizar y prestar el servicio médico solicitado por el profesional tratante.

**CUARTO:** Que se ordene el cumplimiento inmediato, sin dilaciones injustificadas.

**QUINTO:** Que se tomen las medidas necesarias para garantizar la continuidad del tratamiento.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Bajo los anteriores hechos, considero que la accionada vulnera mi derecho fundamental A LA SALUD al no autorizar mi tratamiento para sobrellevar la enfermedad diagnosticada.

También, considero que la accionada vulnera mi derecho fundamental A LA VIDA DIGNA, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la ley puesto que la enfermedad diagnosticada puede afectar gravemente mi estilo de vida.

### **PRUEBAS**

1. Copia de mi Cedula de Ciudadanía
2. Historia Clínica de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ emitida por la EPS \_\_\_\_\_.
3. Orden médica de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ del tratamiento ordenada por el Doctor \_\_\_\_\_
4. Derecho de petición de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ con No. de radicado \_\_\_\_\_.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente. Estos parten de la Constitución Política de Colombia donde se establece en los arts., 49 y 86 los derechos fundamentales a la salud y a la dignidad humana:

Respecto al derecho a la salud, en sentencia T-012-2020 de la Corte Constitucional, Mg. Ponente Dra. Diana Fajardo Rivera se ha mencionado que:

*“La jurisprudencia constitucional ha considerado que, el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuyo contenido ha sido definido y determinado por el legislador estatutario y por la jurisprudencia de esta Corte. En ese sentido, el servicio público de salud, consagrado en la Constitución Política como derecho económico, social y cultural, ha sido desarrollado jurisprudencial y legislativamente, delimitando y depurando tanto el contenido del derecho, como su ámbito de protección ante la justicia constitucional. En estos términos, esta Corte al estudiar los complejos*

*problemas que plantean los requerimientos de atención en salud, se ha referido a dos dimensiones de amparo, una como derecho y otra como servicio público a cargo del Estado. En cuanto a la salud como derecho fundamental, este debe ser prestado de manera oportuna, eficiente y con calidad, con fundamento en los principios de continuidad e integralidad; mientras que, respecto a la salud como servicio, se ha advertido que su prestación debe atender a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.”*

Al referirse a la salud como derecho, se indica que, debe ser prestado de manera oportuna, eficiente y de calidad.

Así mismo, la Ley 100 de 1993 en el artículo sexto establece los objetivos del Sistema de Seguridad Social Integral, y resaltando para este caso, se encuentran los siguientes:

*“1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema.*

*“2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente Ley.”*

De igual manera, esta acción cumple con el principio de inmediatez ya que se está presentando en un plazo razonable posterior a que la entidad no haya brindado autorización ni respuesta alguna al tratamiento requerido.

También se cumple el principio de subsidiariedad, ya que no existe otro medio judicial eficaz o rápido para proteger los derechos afectados. Aunque podrían existir otros procesos ordinarios, con esta acción se busca evitar un perjuicio irremediable, como la interrupción del tratamiento médico o el decaimiento de la salud de mi persona, la cual podría verse gravemente afectada.

## **JURAMENTO**

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91:**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## **ANEXOS**

- Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES****ACCIONANTE:**

C.C.

Correo electrónico:

Dirección:

Bogotá D.C.

**ACCIONADO:**

NIT

Correo electrónico:

Dirección:

Bogotá D.C.

Atentamente,

---

C.C.

## Bibliografía

- Cárdenas-Hernández, C. A., & Mendieta-Pineda, L. M. (2015). El Consultorio Jurídico para el Abogado Colombiano del Siglo XXI. *Revista Principia Iuris*, 12(24), 59-76.
- Cortés Zambrano, S. P. (2023). Prospectivas de la nueva ley que regula los consultorios jurídicos y los centros de conciliación en Colombia, Ley 2113 de 2021. *Episteme*, 15(1), 128-135.
- Cuchumbé-Holguín, N. J., & Molina-Hincapié, S. (2024). Consideraciones de Gadamer sobre la comprensión, Interpretación y Aplicación: Kaufmann e interpretación Jurídica. *Revista Ius et Praxis*, 30(1), 3-34.
- García León, A. A., González Villanueva, D. A., Martínez Higueta, J., Torres Tapia, W. F., & Vargas Castro, S. B. (2020). Sistema de gestión de información para el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad de Ibagué. *Indagare*, (8), 178-187.
- Noddings, N. (2013). *Caring: A Feminine Approach To Ethics And Moral Education*. University of California Press.
- Osorio Valencia, J. (2017). Prácticas de los abogados en formación en los consultorios jurídicos. *Revista Virtual Via Inveniendi et Iudicandi*, 12(1), 119-148.
- Porras Moreno, J. F. (2018). Análisis crítico a las prácticas jurídicas de los estudiantes de derecho. *Trans-pasando Fronteras*, (11), 84-121.
- Vargas, N. Y. Z., Cepeda Villar, L. C., & Fonseca Alfonso, Y. L. (2021). Análisis histórico-social de los Consultorios Jurídicos. Balance del Consultorio Jurídico de la UPTC en el Área Laboral (2018-2019). *Derecho y Realidad*, 19(38), 169-188.

## Normatividad Citada

### Leyes

- Congreso de la República de Colombia. (1990). *Ley 50 de 1990*. Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Congreso de la República de Colombia. (2003). *Ley 820 de 2003*. Sobre terminación del contrato de arrendamiento por parte del arrendador.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006*. Código de la Infancia y la Adolescencia.

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1437 de 2011*. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Ley 1755 de 2015*. Por medio de la cual se reglamenta el derecho de petición y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. (2021). *Ley 2113 de 2021*. Por la cual se transforma la naturaleza de los consultorios jurídicos y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. (2022). *Ley 2213 de 2022*. Sobre notificaciones judiciales digitales.

### **Códigos**

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Código General del Proceso* [Ley 1564 de 2012].

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Código de Comercio* [Decreto 410 de 1971, actualizado].

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Código Civil* [Decreto Ley 1400 de 1970, actualizado].

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Código Sustantivo del Trabajo* [Decreto Ley 2663 de 1950, actualizado].

### **Decretos y Otras Normas**

Presidencia de la República de Colombia. (1975). *Decreto 52 de 1975*. Sobre intereses a las cesantías.

Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto 1072 de 2015*. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Corte Constitucional de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

Corte Constitucional de Colombia. (1991). *Decreto 2591 de 1991*. Reglamentación de la acción de tutela.

## 10.2. Encuesta - IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO FÁCTICO Y NORMATIVO EN EL CONSULTORIO JURÍDICO

### PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

Esta encuesta tiene como propósito introducir a los estudiantes en el análisis de problemas normativos a partir del modelo propuesto por Alchourrón y Bulygin en el primer capítulo de *Un modelo para los sistemas normativos*. Se busca que los estudiantes comprendan la relación entre el ámbito fáctico y el normativo de un problema, y que comiencen a desarrollar habilidades de identificación y sistematización de casos reales dentro del Consultorio Jurídico.

La encuesta se desarrollará en cuatro momentos:

1. **Reconocimiento de las áreas del Consultorio Jurídico.**
2. **Elaboración entrevista a estudiantes con experiencia en la recepción de casos.**
3. **Construcción de un caso práctico basado en las entrevistas y chequeo de variables.**
4. **Dramatización y análisis de los casos elaborados.**

---

### 1. RECONOCIMIENTO DE LAS ÁREAS DEL CONSULTORIO JURÍDICO

Cada grupo de trabajo será asignado a un área específica del Consultorio Jurídico (civil, penal, laboral, familia, administrativo, etc.). Para ello, se realizará un ejercicio de exploración en clase donde:

- Se revisarán los casos más frecuentes en cada área.
- Se discutirán las características generales de los conflictos que llegan al consultorio.
- Se identificarán las normas que suelen aplicarse en cada área.

Objetivo: Familiarizar a los estudiantes con el tipo de situaciones que se atienden en el consultorio y facilitar su posterior análisis en la construcción del caso práctico.

Ver: <https://www.umng.edu.co/sedes/bogota/facultad-de-derecho/consultorio-juridico>

---

## 2. ENTREVISTA A ESTUDIANTES CON EXPERIENCIA EN LA RECEPCIÓN DE CASOS

Cada grupo deberá entrevistar a dos o tres estudiantes que hayan participado previamente en la recepción de casos en el Consultorio Jurídico. El propósito de esta entrevista es identificar los inconvenientes más frecuentes en la recepción y construcción de los casos. Para ello, se utilizarán las siguientes preguntas, que servirán tanto para la recolección de información como para estructurar un plan de mejora del Consultorio Jurídico.

Por favor registre sus respuestas en el siguiente formulario:

[https://docs.google.com/forms/d/1iFNDNAvUEhX1Ct\\_5nXiQBvdwIKPYmREAxIG6Cjx4cfw/preview](https://docs.google.com/forms/d/1iFNDNAvUEhX1Ct_5nXiQBvdwIKPYmREAxIG6Cjx4cfw/preview)

### Lista de Chequeo para la Entrevista

#### 1. Identificación inicial del caso

- ¿El estudiante pudo identificar claramente la pretensión del usuario? (Sí –No)
- ¿Qué dificultades encontró para establecer la pretensión? (Abierta)

#### 2. Identificación de hechos relevantes

- ¿Se logró establecer una cronología clara de los hechos? (Sí – No)
- ¿El usuario proporcionó información completa o hubo datos ausentes importantes? (Sí –No)
- ¿Cuáles fueron las principales dificultades para la recopilación de hechos?

#### 3. Identificación de normas aplicables

- ¿Hubo dificultades para encontrar las normas relevantes? (Sí/No)
- ¿El estudiante contaba con herramientas para determinar la normativa aplicable? (Sí/No)
- ¿Se presentaron dudas en la interpretación normativa?

- En caso de evidenciarse dificultades en la identificación de la norma aplicable, ¿A qué causas las atribuye el estudiante?

#### 4. Dificultades y mejoras

- ¿Cuáles fueron los mayores retos al momento de recibir el caso?
- ¿Qué aspectos consideran que debería mejorar el consultorio en la recepción de casos?

---

### 3. CONSTRUCCIÓN DEL CASO PRÁCTICO

Con base en la información recopilada en las entrevistas, cada grupo deberá construir un **caso hipotético** que refleje los problemas identificados en la recepción de casos en el Consultorio Jurídico.

Cada caso debe contener:

- **Contexto y situación fáctica.**
- **Pretensión del usuario.**
- **Principales dificultades en la identificación de hechos y normas.**
- **Errores comunes en la recepción del caso según la experiencia de los entrevistados.**

El caso servirá como base para la siguiente etapa de la encuesta: la dramatización.

---

### 4. DRAMATIZACIÓN Y ANÁLISIS

Cada grupo intercambiará su caso con otro grupo, quien asumirá el rol de asesor en la recepción del caso dentro de una simulación del Consultorio Jurídico.

- Un grupo representará a los asesores jurídicos.
- Otro grupo interpretará al usuario del Consultorio Jurídico.
- Se llevará a cabo la simulación de la recepción del caso, intentando identificar claramente el ámbito fáctico y normativo.

**Discusión Final:**

Al concluir la dramatización, se discutirá:

- ¿Cuáles fueron las principales dificultades al atender el caso?
  - ¿Se logró identificar correctamente la pretensión y la normativa aplicable?
  - ¿Qué recomendaciones se pueden proponer para mejorar el proceso de recepción de casos en el Consultorio Jurídico?
- 

**CONCLUSIONES Y REFLEXIONES**

Esta encuesta permitirá a los estudiantes:

- Aplicar los conceptos de Alchourrón y Bulygin al análisis de problemas normativos.
- Desarrollar habilidades de entrevista, escucha atenta y sistematización de información.
- Identificar los retos en la recepción de casos dentro del Consultorio Jurídico y proponer mejoras.
- Experimentar, mediante la dramatización, los desafíos de la práctica jurídica.

**¡Manos a la obra!**

### **Recomendaciones para la buena aplicación de la guía.**

1. En este proyecto, si bien abordamos una de las partes procesales, se sugiere seguir abordando los instrumentos propuestos y analizar aquellos casos de otras áreas que se puedan brindar.
2. Es importante que este instrumento sea de conocimiento por las distintas áreas para su apropiación y actualización a partir de la normatividad vigente
3. Se considera relevante profundizar en el conocimiento de esta guía con los estudiantes de consultorio 1, para que identifiquen los vacíos que podrían evidenciarse en la prestación del servicio contacto con el acompañamiento de sus trabajadores sociales y tutores del Consultorio, y que de allí se derive la consolidación de un proceso de formación autónoma como se espera del perfil del egresado.
4. Se recomienda llevar a cabo un análisis detallado de la organización del pénsum académico, pues se ha identificado que la secuencia actual de algunas asignaturas podría no ser la más adecuada para el proceso formativo. En particular, la ubicación de materias como derecho procesal laboral antes que teoría general del proceso o derecho laboral desde primer semestre, puede generar vacíos conceptuales y metodológicos en los estudiantes, quienes, al no contar con una base teórica sólida, podrían enfrentar dificultades al momento de iniciar sus prácticas profesionales. Por lo tanto, resulta pertinente evaluar una reestructuración que garantice una progresión lógica y coherente en el aprendizaje.